



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

QUINTA SESION ORDINARIA

AÑO 2015

VOL. LXIII San Juan, Puerto Rico

Jueves, 5 de marzo de 2015

Núm. 14

A la una y treinta y nueve minutos de la tarde (1:39 p.m.) de este día, jueves, 5 de marzo de 2015, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Pedro A. Rodríguez González, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Angel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Angel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Angel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales, y Pedro A. Rodríguez González, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico, hoy jueves, 5 de marzo de 2015, a la una y treinta y nueve minutos de la tarde (1:39 p.m.).

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, buenas tardes, saludos para usted, para todos los compañeros y compañeras del Senado. Para dar comienzo a los trabajos, Presidente, vamos a pedirle a nuestra compañera Marielys Oquendo Pastoriza, que nos ofrezca la lectura reflexiva.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Adelante con la reflexión.

INVOCACION

La joven Marielys Oquendo Pastoriza, procede con la Invocación.

SR. TA. OQUENDO PASTORIZA: “La vida no te está esperando en ninguna parte, te está sucediendo. No se encuentra en el futuro como una meta que has de alcanzar, está aquí y ahora, en este mismo momento, en tu respirar, en la circulación de tu sangre, en el latir de tu corazón. Cualquier cosa que sea es tu vida y si te pones a buscar significados en otra parte, te la perderás”.

Buenas tardes.

SR. TORRES TORRES: Muchas gracias.

Presidente, solicitamos comenzar en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Adelante con el Orden de los Asuntos.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe el Acta que corresponde a la sesión celebrada el pasado 2 de marzo de 2015.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Ruiz Nieves y Martínez Santiago solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Compañero Ruiz Nieves, Martínez, ¿algún otro? Ningún otro.

Adelante, senador Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señor Presidente.

En el día de ayer la señora Secretaria de Agricultura estuvo visitando la Zona Sur de Puerto Rico, señor Presidente y compañeros de este Cuerpo, y hacía un pronunciamiento sumamente importante para este Gobierno, para esta Administración y para nuestro país, donde precisamente estuvo acompañada del señor Secretario de Estado, David Bernier, haciendo un anuncio de lo que ha sido el crecimiento de la industria agrícola en Puerto Rico, a dónde se ha movido nuestra industria agrícola y qué fue lo que encontramos comenzando esta Administración.

La doctora Myrna Comas Pagán hacía un recuento de lo que hemos logrado, junto al Senado de Puerto Rico, junto al señor Gobernador Alejandro García Padilla y la Cámara, de más de veinte (20) proyectos que se convirtieron en ley para ayudar al agro puertorriqueño. Para ayudarlo en todas las perspectivas y análisis, incluyendo la enmienda a la Ley Núm. 5 de “Títulos de Terrenos de Puerto Rico”, para enmendar esa titularidad y permitir que personas que adquirieron, por contrato de arrendamiento y cumplieron con sus cánones, son dueños de estas propiedades.

Pero lo más importante de esto, señor Presidente, era que se mencionaba ayer públicamente el crecimiento en el ingreso bruto nacional, a través de la agricultura, que ha tenido ese departamento. Y se mencionaba un aumento de novecientos veintinueve millones seiscientos noventa y siete mil dólares (\$929,697,000), que ha sido actualmente al cierre del Año Fiscal pasado el crecimiento del ingreso bruto agrícola nacional en Puerto Rico.

Discutiéndose, precisamente, que cuando comenzó esta Administración, el ingreso bruto agrícola nacional era de ciento setenta y cinco (175) millones de dólares, hoy incremento de más de un treinta por ciento (30%) en la agricultura en Puerto Rico, en un renglón que envuelve diferentes facetas: hortalizas, farináceos, vegetales, la siembra de caña, la siembra de arroz. Y donde se le suma a esto un proyecto sumamente importante de esta Administración, que son los mercados familiares, donde en cinco (5) mercados ya establecidos, de un total de once (11) en Puerto Rico que se encuentran corriendo, se han movido cerca de cinco (5) meses, quince punto cinco (15.5) millones de dólares de productos agrícolas, de agricultores puertorriqueños, que encuentran dónde mover y mercadear su producto, faltando seis (6) zonas bien importantes para llevar estos mercados agrícolas

familiares, que van a permitir que ese ingreso bruto nacional agrícola en Puerto Rico siga aumentando.

Logramos de ciento setenta y cinco (175) millones llevarlo a novecientos treinta (930) millones. Y esperamos que según siga resurgiendo la industria agrícola en Puerto Rico, que según sigamos promoviendo los proyectos agrícolas de esta Administración, ese ingreso bruto nacional, podamos decir el próximo año que está cerca ya del millón de dólares.

Señor Presidente, enhorabuena por la agricultura, enhorabuena por los seis mil cuatrocientos (6,400) empleos que se han creado en la agricultura en Puerto Rico, que esa plataforma de Gobierno ha seguido corriendo en pro y beneficio del agro y que no solamente las veinte (20) piezas que se convirtieron en ley, sino que hay otras más que ya han llegado a la Comisión de Asuntos Internos para que sean evaluadas y se puedan poner en calendario en pro y desarrollo de la agricultura en Puerto Rico.

Esas son mis palabras, señor Presidente. Muchas gracias a los compañeros por la atención.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Muchas gracias, compañero Ruiz Nieves.

Reconozco al compañero Martínez Santiago.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes a todos los distinguidos compañeros que nos honran en pertenecer al Senado de Puerto Rico.

Este Turno Inicial quiero tomarlo para crear conciencia de lo que está pasando en la salud en Puerto Rico. Hace una semana expresé que los servicios médicos en Puerto Rico se verían afectados, de aprobarse el Impuesto sobre el Valor Añadido. Aquí uno de los compañeros de Mayoría, en su Turno Inicial increpó a este servidor, indicando que si no había una reforma contributiva, pues no tenía que preocuparme por ello.

Contrario a lo que se expresó ayer en las vistas de la Comisión de Hacienda de la Cámara – que yo estuve como escucha en las gradas–, y ver al Presidente del [Consejo] Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, el doctor Ramos, expresarse sobre la crítica situación que estará atravesando Puerto Rico, si se le impone el IVA a los servicios médicos de este país.

He sido consistente en mis expresiones. No hago expresiones a lo loco ni mucho menos para ganar adeptos de la clase profesional en el área de la medicina, de salud, pero sí tengo que hacer las expresiones seriamente y correctamente como hasta el día de hoy, en siete (7) años que llevo como Legislador, así he hecho.

La salud en Puerto Rico corre riesgo, de aprobarse el IVA, compañeros Senadores. La salud en Puerto Rico va a implosionar, de aprobarse esto. ¿Por qué digo esto? Hay un sinnúmero de renglones que podía detallar en la forma en que el IVA afecta los servicios médicos. Hay un renglón en específico que no se toma en consideración, que son aquellas personas que necesitan comprar prótesis, porque quizás los planes médicos no puedan cubrirla o que la cantidad que pueda cubrir es mínima.

Aquellas personas que no tienen un seguro de salud en Puerto Rico, que estamos hablando de unas trescientas mil (300,000) personas, tendrían que pagar “cash” esos servicios. Pacientes que necesitan unos medicamentos especiales, no los común y corrientes, que no los cubre nada, tendrían que sufrir ese cantazo en el bolsillo, compañeros Legisladores. Y lo hago en mi tono habitual, no en un tono quizás agresivo, como muchas veces vemos en otros compañeros, pero es la mejor forma de ilustrarles lo dificultoso que sería el IVA para los renglones de la salud en Puerto Rico.

Recientemente el compañero Presidente de la Cámara, Jaime Perelló Borrás, le indicó a las organizaciones médicas que estaban allí que no se iba a aprobar, no iban a incluir los servicios de salud en el Impuesto de Valor Añadido. Yo no sé si lo hizo para congraciarse con la clase médica de Puerto Rico, pero yo sí sé que es detrimental para la salud en Puerto Rico. Amén que después el

Secretario de la Gobernación, el compañero Víctor Suárez, increpó al señor Presidente que tenía que tener cautela a la hora de hacer esas expresiones.

Obviamente, en este turno, y dejo plasmado para récord, le pido a mi ex compañero del Senado, que ahora es el Gobernador de Puerto Rico, mi amigo Alejandro García Padilla, que tome en consideración lo nefasto que pueda ser el IVA para los servicios de salud en Puerto Rico.

Muchas gracias, señor Presidente, esas son mis expresiones.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Gracias, compañero Martínez Santiago.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes, Especiales** y Conjuntas:

De la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, dos informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos de la licenciada Maricarmen Ferrer Rodríguez, para Fiscal Auxiliar IV, para un nuevo término y del licenciado Ramón Alberto Quiles Díaz, para Registrador de la Propiedad, para un nuevo término.

De la Comisión de Salud y Nutrición, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la señora Wilma I. Rosado Casiano, para Miembro de la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza.

De la Comisión de Salud y Nutrición, dos Segundos Informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos de la señora Nereida Quiñones Figueroa, para Miembro de la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza y de la señora Ruth E. Vega Luna, para Miembro de la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza.

De la Comisión de Salud y Nutrición, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1180, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2044, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 101, sin enmiendas.

De la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 258, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2153, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión Especial para el Estudio de las Normas y Procedimientos Relacionados con la Compra y Uso de Petróleo por la Autoridad de Energía Eléctrica, un Primer Informe Parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 843.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. del S. 1301, un informe, proponiendo que dicho proyecto de ley sea aprobado con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. TORRES TORRES: Vamos a solicitar, señor Presidente, que se den por recibidos los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Se dan por recibidos.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Negativo de Comisión Permanente:

De la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 977.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos la misma acción para los Informes Negativos, que se den por recibidos.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Se dan por recibidos también.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resolución Conjunta y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres.

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1322

Por los señores Dalmau Santiago, Ruiz Nieves y Vargas Morales:

“Para enmendar el inciso (d) de la Sección 11 del Artículo VI de la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de eximir de la aportación aquellos Municipios que son dueños y operan directamente una facilidad de servicios de salud y que tiene contrato de servicio con la Administración de Seguros de Salud (ASES) como proveedor.”

(SALUD Y NUTRICIÓN; Y AUTONOMÍA MUNICIPAL, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN)

P. del S. 1323

Por la señora González López (Por petición):

“Para enmendar el inciso (q) del Artículo 6 de la Ley 43-1988, según enmendada, conocida como “Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico”, a los fines de eximir del pago por concepto de inspección de tarimas, quioscos individuales de artesanos, artistas plásticos, escritores, editores y otros creadores de similar naturaleza en las actividades que se lleven a cabo en las escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico; y para otros fines.”

(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS; Y DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL INDIVIDUO)

**P. del S. 1324

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar la Ley 196-2010, conocida como la “Ley de Turismo Médico de Puerto Rico” a los fines de establecer la política pública sobre la promoción y desarrollo de dicha industria; enmendar el Artículo 3 de la Ley; establecer poderes y facultades adicionales al Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo; eliminar el Consejo Asesor y la Junta Consultiva; y para otros fines relacionados.”

(TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y GLOBALIZACIÓN)

P. del S. 1325

Por los señores Bhatia Gautier y Torres Torres:

“Para enmendar el Artículo 9 de la Ley Núm. 24-2013, a los fines de extender la fecha de radicación del informe que debe rendir el grupo de trabajo sobre uniformidad en el salario de los miembros de las tres ramas de gobierno.”

(ESPECIAL DEL SENADO DE PUERTO RICO PARA EL ESTUDIO DE LA REFORMA LEGISLATIVA)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

**R. C. del S. 529

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para reasignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000) provenientes de los fondos del inciso 8 (a) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 97-2013; y la cantidad de quinientos mil dólares (\$500,000) provenientes del inciso 46 (b) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 97-2013, para la realización de obras y mejoras permanentes en las distintas vías que discurren por el área Palmer cercano a la Reserva del Yunque; para autorizar la contratación y el pareo de fondos reasignados; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1093

Por el señor Rodríguez Valle:

“Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, realizar un estudio exhaustivo sobre la necesidad del Comisionado Residente de Puerto Rico, de tener asignados agentes de la Oficina de Seguridad y Protección, adscrita a la Policía de Puerto Rico; identificar las horas extras que se han pagado por este servicio durante este cuatrienio; así como auscultar la posibilidad que las horas extras de estos policías sean pagadas por el Congreso de los Estados Unidos de Norteamérica; y para analizar cuanto es el gasto de transportación utilizado en los vehículos asignados al Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1094

Por la señora López León:

“Para ordenar a la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 1-2001, según enmendada, conocida como “Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales”, respecto a las expropiaciones forzosas iniciadas por el Municipio de Guaynabo de propiedades localizadas en terrenos identificados como pertenecientes a comunidades especiales por la Oficina del (de la) Coordinador(a) General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1095

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para reconocer y felicitar a la Dra. Myrna Comas Pagán por su destacada labor y compromiso profesional como Secretaria de Agricultura de Puerto Rico, por su dedicación al servicio público y en especial al bienestar de la agricultura puertorriqueña con motivo de la celebración del Primer Simposio de Sustentabilidad Alimentaria: Reto para la Familia y la mujer de hoy, a celebrarse el día 7 de marzo de 2015, en la Universidad Metropolitana (UMET) Recinto de Aguadilla, Puerto Rico.”

R. del S. 1096

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para reconocer y felicitar a la Profesora; Judith Conde Pacheco, por su destacada labor y compromiso profesional, por su dedicación al servicio público y en especial al bienestar de la sociedad puertorriqueña con motivo de la celebración del Primer Simposio de Sustentabilidad Alimentaria: Reto para la Familia y la mujer de hoy, a celebrarse el día 7 de marzo de 2015, en la Universidad Metropolitana (UMET) Recinto de Aguadilla, Puerto Rico.”

R. del S. 1097

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para reconocer y felicitar a la Agrónomo Zoraya Martínez Ramos, por su destacada labor y compromiso profesional con la agricultura de Puerto Rico, por su dedicación al servicio público y en especial al bienestar de la agricultura puertorriqueña con motivo de la celebración del Primer Simposio de Sustentabilidad Alimentaria: Reto para la Familia y la mujer de hoy, a celebrarse el día 7 de marzo de 2015, en la Universidad Metropolitana (UMET) Recinto de Aguadilla, Puerto Rico.”

R. del S. 1098

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para reconocer y felicitar a la señora Sylvia Maysonet Díaz por su destacada labor y compromiso profesional, por su dedicación al servicio público y en especial al bienestar de la sociedad puertorriqueña con motivo de la celebración del Primer Simposio de Sustentabilidad Alimentaria: Reto para la Familia y la mujer de hoy, a celebrarse el día 7 de marzo de 2015, en la Universidad Metropolitana (UMET) Recinto de Aguadilla, Puerto Rico.”

****Administración**

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Resolución Concurrente y Resolución del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

RESOLUCIÓN CONCURRENTE DEL SENADO

R. Conc. del S. 42

Por el señor Torres Torres:

“Para autorizar al Superintendente de la Policía de Puerto Rico, José L. Caldero López, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 14 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recibir el premio “la Orden al Mérito Policial”, distintivo verde, por parte del Gobierno de la República Dominicana, concedido a personalidades que se hayan destacado por su trayectoria y méritos en el ámbito de la seguridad pública.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

RESOLUCIÓN DEL SENADO

R. del S. 1099

Por el señor Pereira Castillo:

“Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar un estudio abarcador sobre la situación actual de los problemas y necesidades que enfrentan los veteranos de Puerto Rico a los fines de determinar acciones correctivas necesarias para asegurar que estos reciban los beneficios que ya han sido legislados anteriormente tanto como impulsar cualquier iniciativa adicional en beneficio de esta población.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria del Senado, cinco comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado, con enmiendas, los P. de la C. 1105; 1357; 1650; 2065 y la R. C. de la C. 437.

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 371.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, el P. del S. 924 y las R. C. del S. 482; 483; 499 y 505.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 1705; 1851 y 2073.

De la Secretaria del Senado, cuatro comunicaciones, remitiendo al Gobernador del Estado Libre Asociado la Certificación de las R. C. del S. 482; 483; 499 y 505.

Del licenciado Ángel Colón Pérez, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, nueve comunicaciones, informando que el Honorable Alejandro J. García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resoluciones Conjuntas:

LEY 19-2015.-

Aprobada el 25 de febrero de 2015.-

(P. de la C. 777) “Para enmendar los Artículos 1 y 2, añadir los nuevos Artículos 3 y 4, y reenumerar el actual Artículo 3 como Artículo 5, a la Ley 13-2003, a los fines de crear un Registro de Artistas Plásticos *Bona Fide* en todas sus disciplinas; definir términos, disponer la fuente presupuestaria para llevar a cabo el proceso de registro; y para otros fines relacionados.”

LEY 20-2015.-

Aprobada el 26 de febrero de 2015.-

(P. del S. 1241) “Para crear la “Ley de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario” a los fines de establecer los procedimientos, requisitos, y criterios para la radicación y evaluación de propuestas para la realización de proyectos o programas de impacto social, económico o comunitario, cónsono con los objetivos de esta Ley; para determinar las responsabilidades con respecto a la administración, monitoreo programático y fiscalización de las asignaciones del Fondo; para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 6 y 9 de la Ley 113-1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Especial Conjunta Sobre Donativos Legislativos”, a los fines de modificar el alcance de las funciones y el nombre de la Comisión Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos; para derogar la Ley 258-1995, según enmendada, conocida como “Ley de Donativos Legislativos”; y para otros fines.”

LEY 21-2015.-

Aprobada el 26 de febrero de 2015.-

(P. del S. 1243) “Para crear la “Ley de Acceso Financiero para Todos” que facilite la creación de activos personales, historial crediticio, cultura del ahorro, superar el ciclo de la pobreza y establecer medidas de seguridad personal en beneficio a la población en general a través del acceso a productos y servicios financieros, independientemente del estatus migratorio del cliente, y para otros fines.”

LEY 22-2015.-

Aprobada el 27 de febrero de 2015.-

(P. de la C. 1949) “Para facultar al Secretario del Departamento de Educación a establecer la Escuela Vocacional Agrícola de Jayuya, con sede en la Escuela Carmen Salas de Torrado del Municipio de Jayuya; disponer lo necesario para su ubicación, organización y funcionamiento; y para otros fines.”

LEY 23-2015.-

Aprobada el 27 de febrero de 2015.-

(P. del S. 171) “Para enmendar el Artículo 78 de la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de Tierras de Puerto Rico”, con el fin de disponer que al momento de evaluar si una familia cualifica para ser beneficiaria de las disposiciones de dicha Ley, se utilizará la definición de “familia de escasos recursos económicos”, establecida en el Artículo 1 de la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada, a los fines de determinar el ingreso bruto ajustado.”

LEY 24-2015.-

Aprobada el 25 de febrero de 2015.-

(P. del S. 1030) “Para crear la “Ley de Incentivo para la Retención de Talento en Puerto Rico”; establecer como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico crear incentivos para la retención de talento en Puerto Rico y para propiciar el regreso de los jóvenes profesionales que residen fuera del País, que interesen ingresar en el servicio público; enmendar la Sección 1033.15 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico” a los fines de establecer una deducción contributiva especial de veinticinco por ciento (25%) por los pagos realizados al principal de los préstamos estudiantiles tomados para estudios universitarios de bachillerato y de cincuenta por ciento (50%) por los pagos realizados al principal de préstamos estudiantiles tomados para estudios de postgrado, ambos, participantes del programa federal conocido como *Public Service Loan Forgiveness*; fijar requisitos de elegibilidad, establecer un límite a la cantidad de la deducción concedida y un término de duración máximo de elegibilidad; ordenar se realice una campaña de orientación; requerir informes anuales; y para otros fines relacionados.”

LEY 25-2015.-

Aprobada el 25 de febrero de 2015.-

(P. del S. 1106) “Para enmendar el párrafo (1) del apartado (a) del Artículo 5 de la Ley 20-2014, conocida como la “Ley de Reinversión de Capital” y eliminar el subinciso (iii) del inciso (D) y añadir un inciso (H) al párrafo (10) del apartado (b) de la Sección 1034.04 y enmendar el párrafo (6) del apartado (e) de la Sección 1082.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, con los fines de realizar enmiendas técnicas, aclarar la naturaleza de la deuda que es elegible para ser saldada, la base contributiva y el periodo de posesión de la propiedad elegible bajo sus disposiciones.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 7-2015.-

Aprobada el 25 de febrero de 2015.-

(R. C. de la C. 671) “Para reasignar a la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión, Región de San Juan, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, provenientes del Inciso (z), Apartado (11) de la Sección (2) de la Resolución Conjunta 97-2013; para el desarrollo de las obras y mejoras permanentes descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 8-2015.-

Aprobada el 25 de febrero de 2015.-

(R. C. de la C. 672) “Para reasignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, provenientes del balance disponible: en el inciso (c), apartado (1) MUNICIPIO DE VEGA ALTA, Sección 1 de la Resolución Conjunta 130-2013, para llevar a cabo el desarrollo de actividades de interés social y cultural y para la compra de materiales y equipo dentro del Distrito Núm. 11; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidos dichos Mensajes, Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): ¿No hay objeción? También se dan por recibidos.

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO,
NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

*De los senadores Ángel R. Rosa Rodríguez y José R. Nadal Power, una comunicación, remitiendo un voto explicativo en torno a la R. Conc. del S. 41.

**De la senadora Rossana López León, una comunicación, remitiendo un voto explicativo en torno a la R. Conc. del S. 41.

Del licenciado Heriberto Sepúlveda Santiago, Presidente, Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación, una comunicación, remitiendo Certificación para el Año Fiscal 2013-2014, requerida por la Ley 103-2006.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo el informe de auditoría núm. CP-15-06 sobre la Universidad de Puerto Rico en Humacao.

Del señor Iván Díaz Carrasquillo, JD, CCS, CFE, Procurador, Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2014, según lo dispuesto en la Ley 78-2013.

De la Honorable Carmen R. Guerrero Pérez, Secretaria, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, una comunicación, remitiendo Certificación para el Año Fiscal 2013-2014, requerida por la Ley 103-2006.

Del doctor Carlos R. Conde González, Rector, Conservatorio de Música de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Plan Estratégico sobre la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, según lo dispuesto en la Ley 238-2004.

De la señora Carmen R. Guerrero Pérez, Directora, Junta Interagencial para el Manejo de las Playas de Puerto Rico, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2014, según lo dispuesto en la Ley 293-1999, según enmendada.

De la Honorable Carmen R. Guerrero Pérez, Secretaria, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, una comunicación, remitiendo contestación a la Petición presentada por el senador Cirilo Tirado Rivera, aprobada el 15 de septiembre de 2014.

De la señora Marta E. Fernández Pabellón, Administradora, Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia, una comunicación, remitiendo el Informe requerido a las Entidades de la Rama Ejecutiva, según lo dispuesto en la Ley Núm. 66-2014.

Del Honorable Eduardo A. Bhatia, Presiente del Senado, una comunicación, remitiendo el informe de viaje realizado durante los días del 25 al 27 de febrero de 2015, donde participó de la Vista Pública Congressional H.R. 870, en Washington, DC.

De la señora Lesbia E. Chico Cordero, Secretaria, Legislatura Municipal, Municipio de Camuy, una comunicación, remitiendo las Resoluciones Núm. 34 y 35, Serie 2014-2015.

De la señora Elizabeth Valentín Quiles, Secretaria, Legislatura Municipal, Municipio Autónomo de San Sebastián, una comunicación, remitiendo las Resoluciones 22; 30 y 37, Serie 2014-2015.

Del licenciado Agustín F. Carbó Lugo, Presidente, Comisión de Energía de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2014-2015, según lo dispuesto en la Ley 57-2014, según enmendada.

Del señor Ricardo R. Lebrón Torres, Secretario, Legislatura Municipal, Municipio de Mayagüez, una comunicación, remitiendo las Resoluciones 83 y 84, Serie 2014-2015.

Del señor Ricardo Cobián Figeroux, Ph.D., Gerente General, Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2013-2014, según lo dispuesto en la Ley Núm. 43 de 12 de mayo de 1980, según enmendada.

De la Honorable Myrna Comas Pagán, Secretaria, Departamento de Agricultura, una comunicación, remitiendo Certificación para el Año Fiscal 2013-2014, requerida por la Ley 103-2006.

***Del senador Thomas Rivera Schatz, una comunicación, remitiendo un voto explicativo en torno al P. del S. 1301.

De la señora María de L. Blázquez Arsuaga, Directora Ejecutiva, Autoridad para el Redesarrollo Local de Roosevelt Roads, una comunicación, remitiendo Certificación para el Año Fiscal 2013-2014, requerida por la Ley 103-2006.

De la señora Jannette González Almodóvar, Esq., Ayudante Ejecutiva del Secretario, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, una comunicación, remitiendo el Informe Anual, según lo dispuesto en la Ley 20-2012.

De la señora Carmen M. Graulau Serrano, Administradora, Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, una comunicación, remitiendo Certificación para el Año Fiscal 2013-2014, requerida por la Ley 103-2006.

De la señora Olga E. Sánchez Mojica, Directora, Departamento de Finanzas, Autoridad de Tierras de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Estado Financiero al 30 de junio de 2014.

Del ingeniero Alberto M. Lázaro Castro, P.E., BCEE, Presidente Ejecutivo, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, una comunicación, remitiendo Informe según lo dispuesto en la Ley 50-2013.

Del licenciado Agustín Fortuño Fas, Secretario de la Junta de Apoyo para las PyMEs, Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, una comunicación, solicitando tiempo adicional para someter el informe requerido por la la Ley Núm. 62-2014, provea el mismo lo harán llegar.

De la licenciada Magda Viñas Martín, Asesora Legal, Autoridad de los Puertos, una comunicación, solicitando tiempo adicional para someter el informe requerido a las Entidades de la Rama Ejecutiva, según lo dispuesto en la Ley Núm. 66-2014.

Del señor Félix Hernández, Director Ejecutivo, Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional, una comunicación, remitiendo el informe requerido a las Entidades de la Rama Ejecutiva, según lo dispuesto en la Ley Núm. 66-2014.

***Nota: El Voto Explicativo en torno a la Resolución Concurrente del Senado 41, sometido por los senadores Ángel R. Rosa Rodríguez y José R. Nadal Power, se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones.**

****El Voto Explicativo en torno a la Resolución Concurrente del Senado 41, sometido por la senadora Rossana López León, se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones.**

*****El Voto Explicativo en torno al Proyecto del Senado 1301, sometido por el senador Thomas Rivera Schatz, se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones.**

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se den por recibidas las Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): ¿Alguna objeción? Se dan por recibidas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, en este turno de Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, se informa en el inciso (f), una comunicación de la Secretaria del Departamento de Recursos Naturales, remitiendo Certificación para el Año Fiscal 2013-2014. Solicitamos que se le haga llegar copia al senador Tirado Rivera, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): ¿Hay alguna objeción? Que se reciba también, sea recibida.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Adelante, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el inciso (x) tiene una comunicación dirigida de parte del licenciado Agustín Fortuño Fas, Secretario de la Junta de Apoyo para los PYMES, de la Compañía de Comercio y Exportación, solicita tiempo adicional para someter el Informe de la Ley 62-2014. Solicitamos se le dé una prórroga de diez (10) días, Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: De igual modo, el inciso (y) tiene una comunicación de la licenciada Magda Viñas Martín, que es Asesora Legal de la Autoridad de los Puertos, solicitando

una prórroga adicional para someter el Informe requerido dispuesto en la Ley 66-2014. Solicitamos, Presidente, autorice diez (10) días adicionales.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): No habiendo objeción, también se autoriza.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Adelante, señor Portavoz.

- - - -

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

Del licenciado Luis A. Niche Cruz, Administrador Hípico Interino, Administración de la Industria y el Deporte Hípico, una comunicación, remitiendo certificación del año 2011-2012, según requerida por la Ley 103-2006.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se reciba la comunicación.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Se da por recibida, señor Portavoz.

- - - -

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

Del arquitecto Alberto Lastra Power, Director Ejecutivo, Oficina de Gerencia de Permisos, una comunicación, remitiendo certificación requerida por Ley 151-2013.

SR. TORRES TORRES: Para que se reciba la comunicación, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Se recibe la comunicación, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Adelante, señor Portavoz.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación**, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o **Pésame**:

Moción Núm. 5187

Por el señor Rodríguez Valle:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al doctor Fernando Bayrón Toro, por haber sido galardonado con el Premio “Almirante” otorgado por el Movimiento de Mayagüez Pro Desarrollo.”

Moción Núm. 5188

Por el señor Rodríguez Valle:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a los dueños, empleados y clientes de la empresa *Plaza Sale*, que opera en Mayagüez, Puerto Rico desde agosto del 1974.”

Moción Núm. 5189

Por el señor Rodríguez Valle:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la familia Vargas, fundadores de *San Expedito Liquor Store*, empresa netamente puertorriqueña que opera desde el 7 de junio de 1965, en el pueblo de Mayagüez.”

Moción Núm. 5190

Por el señor Rodríguez Valle:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a los Directores y Socios del Club de Oficinistas de Mayagüez, Inc., por propender el desarrollo cívico, social y cultural de la región oeste del País, además de contribuir con el desarrollo del casco urbano de Mayagüez a través de los años.”

Moción Núm. 5191

Por el señor Rodríguez Valle:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la Comunidad del Hospital San Antonio, Inc., por la excelente calidad de sus servicios a los pacientes de la región oeste del País y por haber contribuido al desarrollo del casco urbano de Mayagüez a través de los años.”

Moción Núm. 5192

Por el señor Rodríguez Valle:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la familia Louk, fundadores de *Rex Cream*, empresa que opera en la calle Méndez Vigo en Mayagüez, Puerto Rico desde el 1963.”

Moción Núm. 5193

Por el señor Rodríguez Valle:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al matrimonio compuesto por la señora Nancy Tory y el señor Heriberto Rosas, por la administración e inversión en la Hospedería La Posada Hotel Colonial, al cual se le reconoce por haber contribuido al desarrollo del casco urbano de Mayagüez desde noviembre de 1996.”

Moción Núm. 5194

Por el señor Rodríguez Valle:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al señor José A. Irizarry Rivera, fundador de Centro Gomas del Oeste, Inc., empresa netamente puertorriqueña que ha brindado servicios a los ciudadanos del área oeste por más de diecinueve años.”

Moción Núm. 5195

Por el señor Rodríguez Valle:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la señora Ana Minerva Díaz de Cesaní, por haber sido galardonada con el Premio “Almirante”, otorgado por el Movimiento de Mayagüez Pro Desarrollo, por las aportaciones sociales y culturales ofrecidas a la Región Oeste.”

Moción Núm. 5196

Por el señor Rodríguez Valle:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a los Directores y Socios de la Asociación de Industriales del Suroeste, por su férrea defensa a los industriales de la región oeste del País y por haber contribuido al desarrollo del casco urbano de Mayagüez a través de los años.”

Moción Núm. 5198

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a los Líderes Comunitarios de las Comunidades Especiales de Puerto Rico de la Región de Ponce, quienes estarán celebrando, la “Semana de los Líderes Comunitarios”.”

Moción Núm. 5199

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al señor Francisco García Alonso, en ocasión de la celebración de sus ochenta y seis (86) años de vida.”

Moción Núm. 5200

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a las componentes que forman parte del equipo puertorriqueño de ‘*Baton Twirling*’ conocido como *Puerto Rican Starlettes*, por ser campeonas de la competencia Twirl Manía Internacional, celebrado en el *ESPN World Wide of Sports Complex* en Florida, Estados Unidos.”

Moción Núm. 5201

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la señorita Betzaidy Ballester Barreto, a quien el Municipio de Utuado le rendirá un homenaje este viernes 6 de marzo de 2015, por su participación en el reinado *Miss Teen Queen World*, celebrado en Santo Domingo, República Dominicana.”

Moción Núm. 5202

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la señora Lourdes Pérez Ruiz, en ocasión de celebrarse la “Semana de la Mujer en Puerto Rico”.”

Moción Núm. 5203

Por la señora López León:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico honre y felicite a la joven Natalie E. Aldahondo Matos, como vivo ejemplo a seguir por su perseverancia, entrega y su gran compromiso con nuestra sociedad.”

Moción Núm. 5204

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de profundo pésame a la señora Eida Torres y a sus hijos, Vanessa y Ramón “Papito” Torres Torres por el lamentable deceso de su queridísimo esposo y padre, Ramón Luis “Ramoncito” Torres Pérez.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,
Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación**:

R. del S. 1091

Por el señor Tirado Rivera:

“Para [~~expresar el reconocimiento y felicitación~~] **reconocer y felicitar a nombre** del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico[¿] a la familia del Patriarca, Don Valentín Navarro Faria (QDEP), fundador en el año 1970 de la empresa “*Metropolitan Industrial Food Services, Inc.*”, y a los doscientos cuarenta y nueve (249) empleados que forman parte de la misma, ante el éxito alcanzado durante sus cuarenta y cinco (45) años de servicio a nuestro Pueblo, por medio de la industria de alimentos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 1970, el Patriarca de la Familia Navarro Faria, Don Valentín (QDEP), registró en el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la empresa “*Metropolitan Industrial Food Services, Inc.*”, cuya misión desde su fundación ha sido ofrecer servicios de alimentos y administración de cafeterías, en la industria de alimentos de Puerto Rico. Hoy, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se honra en felicitar a las distintas generaciones de esta Empresa, la cual el pasado 27 de enero de 2015 celebró cuarenta y cinco (45) años de servicio a Puerto Rico, gracias a la continuidad de la familia de Don Vale, como cariñosamente era conocido.

La empresa “*Metropolitan Industrial Food Services, Inc.*”, desde su fundación, se ha destacado, gracias a su fundador y a los hombres y mujeres que forman parte de esta, en proveer un servicio de calidad dentro de la industria de alimentos puertorriqueña. Cada día, más de 107,500 empleados, estudiantes y visitantes disfrutan de la calidad de los alimentos y el servicio que ofrecen en dieciocho (18) cafeterías, por lo que es considerada la líder en la industria de servicios de alimentos. A esos efectos, sus clientes se dividen en un doce (12) por ciento en universidades y escuelas; un diecinueve (19) por ciento en hospitales; un veinticinco (25) por ciento en farmacéuticas y manufactureras; y un cuarenta y cuatro (44) por ciento en otros, tales como bancos y hoteles.

Esta empresa promueve la Fundación Educativa en Seguridad Alimenticia de la Asociación Nacional de Restaurantes mediante su *ServSafe Hazard Analysis and Critical Control Points* (por sus siglas en inglés, HACCP), que en español significa “Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APPCC). Es por medio de este sistema de prevención que se evita la contaminación alimentaria que garantiza seguridad en los alimentos. Además, opera bajo el conjunto de leyes federales y locales que rigen esta industria. A fin de cumplir con los estándares de HACCP, han desarrollado e implementado el “Programa de Mejoramiento Continuo de la Calidad”, dirigido a cumplir con los parámetros establecidos con relación a mantener la sanidad y calidad de sus productos y servicios.

Se ha destacado la Empresa, además, en su programa de adiestramiento de empleados, lo que ha llevado al empoderamiento de la misma. Este concepto ha llevado a la Empresa a desarrollar una escuela corporativa llamada, “Escuela Corporativa Metropolitana”, con el propósito de implementar varios programas de adiestramiento para gerentes y empleados en todos los niveles de la organización.

Por todo lo cual, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico felicita a la Familia del Patriarca, Don Valentín Navarro (QDEP), y a todos los hombres y mujeres que han participado en el desarrollo y perpetuidad de la empresa “*Metropolitan Industrial Food Services, Inc.*”, fundada hace cuarenta y cinco (45) años. Hoy podemos afirmar que esta Empresa puertorriqueña, dedicada a los servicios alimentarios y a la administración de cafeterías institucionales, ha cumplido su misión de ofrecer excelentes menús alimentarios elaborados con los más altos estándares de calidad.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico[;] a la familia del Patriarca, Don Valentín Navarro Faria, fundador en el año 1970 de la empresa “*Metropolitan Industrial Food Services, Inc.*”, y a los doscientos cuarenta y nueve (249) hombres y mujeres que forman parte de la misma, ante el éxito alcanzado durante sus cuarenta y cinco (45) años de servicio a nuestro Pueblo, por medio de la industria de alimentos.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, **en forma de pergamino**, será entregada al Presidente de la empresa “*Metropolitan Industrial Food Services, Inc.*”, [Sr.]**señor** Josué Navarro Requena.

Sección 3.- Esta Resolución empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1095

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para reconocer y felicitar **a nombre del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** a la Dra. Myrna Comas Pagán, por su destacada labor y compromiso profesional como Secretaria de Agricultura de Puerto Rico, por su dedicación al servicio público y en especial al bienestar de la agricultura puertorriqueña, con motivo de la celebración del Primer Simposio de Sustentabilidad Alimentaria: Reto para la Familia y la mujer de hoy, a celebrarse el día 7 de marzo de 2015, en la Universidad Metropolitana (UMET), Recinto de Aguadilla, Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el comienzo de los tiempos, cuando el hombre descubrió y comenzó su dominio sobre las técnicas de cultivo del suelo, la agricultura[?] se convirtió en la solución para combatir las necesidades de alimento y el abastecimiento regular de los seres humanos, y con ello, la reducción de la mortalidad. El progreso social, económico y el desarrollo del comercio dieron el impulso necesario para que los países hayan experimentado y fomentado el desarrollo económico y social de las zonas rurales.

Lo antes expuesto ha convertido a la agricultura[?] en una de las actividades económicas, sociales y ambientales más esenciales para todos los seres humanos de nuestro Planeta. Las actividades agrícolas nos proveen de bienes naturales en forma de alimento, o de materias primas para la industria textil. En nuestro país como en muchos otros, construye el paisaje y aportan al [medioambiente]**medio ambiente** porque gracias a ella[?] podemos conservar nuestros suelos, preservando la biodiversidad y procurando una gestión sostenible de los recursos naturales.

La agricultura sustentable una alternativa en la salud alimentaria, que gira[?] alrededor de quienes buscan obtener y acceder a los alimentos. El **G**obierno de Puerto Rico, en un esfuerzo de trabajo con las empresas privadas y diversos sectores de la sociedad, han estado profundizando en la investigación y prevención de enfermedades, para así impulsar una autonomía alimentaria que implica, a su vez, la garantía al acceso a una alimentación saludable y suficiente para todas las personas, principalmente para los sectores más vulnerables de nuestro País.

Puerto Rico como parte del Caribe, junto a América Latina, ha hecho un gran avance en la lucha contra el hambre y en la promoción de la Sustentabilidad Alimentaria, impulsando y fomentando estrategias de desarrollo por medio del Gobierno, el Departamento de Agricultura, el Senado y de los agricultores, en el que se ha integrado a la población en los procesos de fomento y crecimiento agrícola.

Como parte del acelerado desarrollo agrícola de nuestro país hay que seguir realizando esfuerzos que promuevan el desarrollo de la agricultura sustentable, para así poder proveer una oferta agrícola de calidad. Se debe estimular a que el consumidor puertorriqueño a que promueva la agricultura y que consuma los productos que se **siembran** y cosechan en el agro puertorriqueño. Uno de los componentes esenciales de los sistemas agrícolas sustentables, es la agro-biodiversidad, la cual busca la diversificación de los cultivos.

Una de las grandes propulsoras del desarrollo de la Agricultura y de la Sustentabilidad Alimentaria en Puerto Rico, es la Dra. Myrna Comas Pagán, a quien le reconocemos su invaluable labor en la Agricultura de nuestro País. Actualmente es la Secretaria del Departamento de Agricultura de Puerto Rico y la primera mujer que ha asumido las riendas de esa Agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La [~~Dra.~~]**doctora** Comas, se ha desempeñado como profesora y especialista en el Departamento de Economía Agrícola del Recinto Universitario de Mayagüez.

En el área de Sustentabilidad Alimentaria tuvo la experiencia de ser Coordinadora de la Iniciativa Nacional de Seguridad Alimentaria del Servicio de Extensión Agrícola. Como Secretaria de Agricultura y como parte de la implantación de la política agraria ha elaborado y desarrollado un Plan abarcador con el que ha logrado aumentar la seguridad alimentaria de Puerto Rico. Este Plan ha resultado tan positivo, que ha logrado establecer proyectos de arroz, caña de azúcar, hortalizas en ambientes protegidos, de frutales y farináceos.

Entre sus trabajos de mayor importancia, ha publicado y presentado múltiples planes sobre seguridad alimentaria, vulnerabilidad de las cadenas de suministros de alimentos, estudios de viabilidad de fincas y agro-negocios, análisis de costos de producción agrícola y estudios de mercadeo de productos agrícolas en revistas tales como *Harvard Business Review* e *IVEY Publisher*.

Como parte de la implantación de la política agraria de esta administración ha desarrollado un Plan para aumentar la Seguridad Alimentaria de Puerto Rico, [-] [~~Como parte del~~]**con el** cual se han establecido proyectos de arroz, de hortalizas en ambientes protegidos, de frutales y farináceos. También se han adoptado estrategias de innovación agrícola en cosechas y empresas pecuarias y se ha trabajado un plan agresivo de mercadeo de productos agrícolas y de educación agrícola.

Dado lo anterior, este Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce el gran desempeño, lealtad y compromiso de la Dra. Myrna Comas Pagán con la Agricultura y el desarrollo de la Sustentabilidad Alimentaria de nuestro País. Por tal razón, este Alto Cuerpo Legislativo entiende necesario brindar el más cálido y sincero reconocimiento y felicitación a la [~~Dra.~~]**doctora** Comas, con motivo de la celebración del Primer Simposio de Sustentabilidad Alimentaria: Reto para la familia y la mujer de hoy, a celebrarse el día 7 de marzo de 2015.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Reconocer y felicitar a la [~~Dra.~~]**doctora** Myrna Comas Pagán, quien será reconocida durante la celebración del Primer Simposio de Sustentabilidad Alimentaria: Reto para la familia y la mujer de hoy, a celebrarse el día 7 de marzo de 2015.

Sección 2. – Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la [~~Dra.~~]**doctora** Myrna Comas Pagán, en constancia de su reconocimiento.

Sección 3. – Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1096

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para reconocer y felicitar **a nombre del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** la [~~Profesora;~~]**señora** Judith Conde Pacheco, por su destacada labor y compromiso profesional, por su dedicación al servicio público y en especial al bienestar de la sociedad puertorriqueña, con motivo de la celebración del Primer Simposio de Sustentabilidad Alimentaria: Reto para la Familia y la mujer de hoy, a celebrarse el día 7 de marzo de 2015, en la Universidad Metropolitana (UMET) Recinto de Aguadilla, Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el comienzo de los tiempos, cuando el hombre descubrió y comenzó su dominio sobre las técnicas de cultivo del suelo, la agricultura, se convirtió en la solución para combatir las necesidades de alimento y el abastecimiento regular de los seres humanos, y con ello, la reducción de la mortalidad. El progreso social, económico y el desarrollo del comercio dieron el impulso necesario para que los países hayan experimentado y fomentado el desarrollo económico y social de las zonas rurales.

Lo antes expuesto ha convertido a la agricultura[?] en una de las actividades económicas, sociales y ambientales más esenciales para todos los seres humanos de nuestro Planeta. Las actividades agrícolas nos proveen de bienes naturales en forma de alimento, o de materias primas para la industria textil. En nuestro **País** como en muchos otros, construye el paisaje y aportan al medioambiente porque gracias a ella, podemos conservar nuestros suelos, preservando la biodiversidad y procurando una gestión sostenible de los recursos naturales.

La agricultura sustentable una alternativa en la salud alimentaria, que gira[?] alrededor de quienes buscan obtener y acceder a los alimentos. El **Gobierno** de Puerto Rico, en un esfuerzo de trabajo con las empresas privadas y diversos sectores de la sociedad, han estado profundizando en la investigación y prevención de enfermedades, para así impulsar una autonomía alimentaria que implica a su vez la garantía al acceso a una alimentación saludable y suficiente para todas las personas, principalmente para los sectores más vulnerables de nuestro **País**.

Puerto Rico, como parte del Caribe, junto a América Latina, ha hecho un gran avance en la lucha contra el hambre y en la promoción de la Sustentabilidad Alimentaria, impulsando y fomentando estrategias de desarrollo por medio del Gobierno, el Departamento de Agricultura, el Senado y de los agricultores, en el que se ha integrado a la población en los procesos de fomento y crecimiento agrícola.

Como parte del acelerado desarrollo agrícola de nuestro **País**, hay que seguir realizando esfuerzos que promuevan el desarrollo de la agricultura sustentable, para así poder proveer una oferta agrícola de calidad. Se debe estimular ~~la que el~~ **al** consumidor puertorriqueño a que promueva la agricultura y que consuma los productos que se **siembran** y cosechan en el agro puertorriqueño. Uno de los componentes esenciales de los sistemas agrícolas sustentables, es la agro-biodiversidad, la cual busca la diversificación de los cultivos.

La mujer puertorriqueña[?] ha tenido un papel fundamental en el desarrollo de la agricultura y de la Sustentabilidad Alimentaria en Puerto Rico. Una de esas propulsoras es la señora Judith Conde Pacheco, quien ha sido una luchadora incansable por los derechos de igualdad para los puertorriqueños. Es una profesional comprometida con la educación de la comunidad y una fiel creyente de la construcción de un mundo justo y en equidad para todas y todos.

Judith posee Bachillerato en Ciencias en Economía Doméstica con una concentración en el Trabajo de Extensión de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En el 2004 obtiene su grado de Maestría en Educación de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.

La señora Conde, se ha destacado como Economista en el campo laboral y Profesora. Trabajó como Economista del Hogar del Servicio de Extensión Agrícola en la **Isla Municipio** de Vieques, desde 1991 hasta 2012. Actualmente es economista del hogar en el **Municipio** de Fajardo y líder del Área Programática de Juventud y Clubes 4H del servicio de Extensión Agrícola. Ha sido profesora en el Recinto Universitario de Mayagüez.

Esta admirable dama ha sido galardonada y reconocida en diversas ocasiones por su labor en pro de la mujer y de la sociedad en general. Representó a Puerto Rico en el Instituto Internacional de

Educación para la Paz, celebrado en la Universidad de PR con el auspicio de la Cátedra UNESCO de Educación para la Paz. Este evento reúne educadores del mundo para trabajar estrategias y metodologías educativas que promuevan una Cultura de Paz.

Dado lo anterior, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce el gran desempeño, lealtad y compromiso de la señora Judith Conde Pacheco, con la Agricultura y el desarrollo de la Sustentabilidad Alimentaria de nuestro País. Por tal razón, este Alto Cuerpo Legislativo entiende necesario brindar el más cálido y sincero reconocimiento y felicitación a la señora Judith Conde Pacheco, con motivo de la celebración del Primer Simposio de Sustentabilidad Alimentaria: Reto para la familia y la mujer de hoy, a celebrarse el día 7 de marzo de 2015.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Reconocer y felicitar a la señora Judith Conde Pacheco, quien será reconocida durante la celebración del Primer Simposio de Sustentabilidad Alimentaria: Reto para la Familia y la mujer de hoy, a celebrarse el día 7 de marzo de 2015.

Sección 2. – Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la señora Judith Conde Pacheco, en constancia de su reconocimiento.

Sección 3. – Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1097

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para reconocer y felicitar **a nombre del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** a la Agrónomo Zoraya Martínez Ramos, por su destacada labor y compromiso profesional con la agricultura de Puerto Rico, por su dedicación al servicio público y, en especial, al bienestar de la agricultura puertorriqueña, con motivo de la celebración del Primer Simposio de Sustentabilidad Alimentaria: Reto para la Familia y la **Mujer de Hoy**, a celebrarse el día 7 de marzo de 2015, en la Universidad Metropolitana (UMET) Recinto de Aguadilla, Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el comienzo de los tiempos, cuando el hombre descubrió y comenzó su dominio sobre las técnicas de cultivo del suelo, la agricultura[7] se convirtió en la solución para combatir las necesidades de alimento y el abastecimiento regular de los seres humanos[7] y, con ello, la reducción de la mortalidad. El progreso social, económico y el desarrollo del comercio dieron el impulso necesario para que los países hayan experimentado y fomentado el desarrollo económico y social de las zonas rurales.

Lo antes expuesto ha convertido a la agricultura[7] en una de las actividades económicas, sociales y ambientales más esenciales para todos los seres humanos de nuestro Planeta. Las actividades agrícolas nos proveen de bienes naturales en forma de alimento, o de materias primas para la industria textil. En nuestro país, como en muchos otros, construye el paisaje y aportan al medioambiente porque gracias a ella, podemos conservar nuestros suelos, preservando la biodiversidad y procurando una gestión sostenible de los recursos naturales.

La agricultura sustentable, una alternativa en la salud alimentaria, que giran alrededor de quienes buscan obtener y acceder a los alimentos. El **G**obierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en un esfuerzo de trabajo con las empresas privadas y diversos sectores de la sociedad, han estado profundizando en la investigación y prevención de enfermedades, para así impulsar una

autonomía alimentaria que implica, a su vez, la garantía al acceso a una alimentación saludable y suficiente para todas las personas, principalmente para los sectores más vulnerables de nuestro País.

Puerto Rico como parte del Caribe, junto a América Latina, ha hecho un gran avance en la lucha contra el hambre y en la promoción de la Sustentabilidad Alimentaria, impulsando y fomentando estrategias de desarrollo por medio del Gobierno, el Departamento de Agricultura, el Senado y de los agricultores, en el que se ha integrado a la población en los procesos de fomento y crecimiento agrícola.

Como parte del acelerado desarrollo agrícola de nuestro país hay que seguir realizando esfuerzos que promuevan el desarrollo de la agricultura sustentable, para así poder proveer una oferta agrícola de calidad. Se debe estimular ~~[a que el]~~ al consumidor puertorriqueño a que promueva la agricultura y que consuma los productos que se siembran y cosechan en el agro puertorriqueño. Uno de los componentes esenciales de los sistemas agrícolas sustentables~~[,]~~ es la agro-biodiversidad, la cual busca la diversificación de los cultivos.

Una de las grandes propulsoras del desarrollo de la agricultura y de la Sustentabilidad Alimentaria en Puerto Rico~~[,]~~ es la Agrónomo Zoraya Martínez Ramos, quien además de ser agricultora, trabaja desde el 2001 en la Oficina de Inspección de Mercados del Departamento de Agricultura. Ha realizado trabajos con la Oficina de USDA en la inspección de restaurantes y supermercados.~~[actualmente]~~

En el área de Sustentabilidad Alimentaria tuvo la experiencia de ser Coordinadora de la Iniciativa Nacional de Seguridad Alimentaria del Servicio de Extensión Agrícola. Como Secretaria de Agricultura y como parte de la implantación de la política agraria, ha elaborado y desarrollado un Plan abarcador con el que ha logrado aumentar la Seguridad Alimentaria de Puerto Rico. Este Plan ha resultado tan positivo, que ha logrado establecer proyectos de arroz, caña de azúcar, hortalizas en ambientes protegidos~~[,]~~ de frutales y farináceos. También, se han adoptado estrategias de innovación agrícola en cosechas y empresas pecuarias y se ha trabajado un plan agresivo de mercadeo de productos agrícolas y de educación agrícola.

En su carrera profesional como Agrónomo, se ha desempeñado en proyectos muy importantes y ha ocupado importantes posiciones, tales como Secretaria Ejecutiva de la Junta de Directores de AEELA para el 2012-2013. En el año 2007, dirigió la Industria de carne de Cerdo del Departamento de Agricultura, donde fue bien comentada en Puerto Rico la “Gran Ruta del Lechón”. Trabajó en Santo Domingo en las inspecciones de Semilla de Piña del Proyecto de Manatí, para el 2005 se trajeron 1 millón de semillas a Puerto Rico. Para los años del 2008 al 2013 fue Delegada en la Asociación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En los años 2005 y 2012 fue seleccionada por el Distrito Metropolitano del Colegio de Agrónomos de Puerto Rico, como Mujer Agrónomo del Año ~~[otorgado]~~.

Dado lo anterior, este Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce el gran desempeño, lealtad y compromiso de la Agrónomo Zoraya Martínez Ramos con la agricultura y el desarrollo de la Sustentabilidad Alimentaria de nuestro País. Por tal razón, este Alto Cuerpo Legislativo entiende necesario brindar el más cálido y sincero reconocimiento y felicitación a la Agrónomo Zoraya Martínez Ramos, con motivo de la celebración del Primer Simposio de Sustentabilidad Alimentaria: Reto para la Familia y la Mujer de hoy, a celebrarse el día 7 de marzo de 2015.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.– Reconocer y felicitar a nombre del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Agrónomo Zoraya Martínez Ramos, quien será reconocida durante la celebración

del Primer Simposio de Sustentabilidad Alimentaria: Reto para la Familia y la **M**ujer de **H**oy, a celebrarse el día 7 de marzo de 2015.

Sección 2.– Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Agrónomo Zoraya Martínez Ramos, en constancia de su reconocimiento.

Sección 3.– Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1098

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para reconocer y felicitar **a nombre del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** a la señora Sylvia Maysonet Díaz por su destacada labor y compromiso profesional, por su dedicación al servicio público y en especial al bienestar de la sociedad puertorriqueña con motivo de la celebración del Primer Simposio de Sustentabilidad Alimentaria: Reto para la Familia y la **M**ujer de **H**oy, a [celebrarse] **efectuarse** el día 7 de marzo de 2015, en la Universidad Metropolitana (UMET), Recinto de Aguadilla, Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el comienzo de los tiempos, cuando el hombre descubrió y comenzó su dominio sobre las técnicas de cultivo del suelo, la agricultura[;] se convirtió en la solución para combatir las necesidades de alimento y el abastecimiento regular de los seres humanos, y con ello, la reducción de la mortalidad. El progreso social, económico y el desarrollo del comercio dieron el impulso necesario para que los países hayan experimentado y fomentado el desarrollo económico y social de las zonas rurales.

Lo antes expuesto ha convertido a la agricultura[;] en una de las actividades económicas, sociales y ambientales más esenciales para todos los seres humanos de nuestro Planeta. Las actividades agrícolas nos proveen de bienes naturales en forma de alimento, o de materias primas para la industria textil. En nuestro **País**, como en muchos otros, construye el paisaje y aportan al medio ambiente porque gracias a ella, podemos conservar nuestros suelos, preservando la biodiversidad y procurando una gestión sostenible de los recursos naturales.

La agricultura sustentable **es** una alternativa en la salud alimentaria, que gira[;] alrededor de quienes buscan obtener y acceder a los alimentos. El **G**obierno de Puerto Rico, en un esfuerzo de trabajo con las empresas privadas y diversos sectores de la sociedad, han estado profundizando en la investigación y prevención de enfermedades, para así impulsar una autonomía alimentaria que implica a su vez la garantía al acceso a una alimentación saludable y suficiente para todas las personas, principalmente para los sectores más vulnerables de nuestro **País**.

Puerto Rico como parte del Caribe, junto a América Latina, ha hecho un gran avance en la lucha contra el hambre y en la promoción de la Sustentabilidad Alimentaria, impulsando y fomentando estrategias de desarrollo por medio del Gobierno, el Departamento de Agricultura, el Senado de Puerto Rico y de los agricultores, en el que se ha integrado a la población en los procesos de fomento y crecimiento agrícola.

Como parte del acelerado desarrollo agrícola de nuestro **País** hay que seguir realizando esfuerzos que promuevan el desarrollo de la agricultura sustentable, para así poder proveer una oferta agrícola de calidad. Se debe estimular a que el consumidor puertorriqueño a que promueva la agricultura y que consuma los productos que se siembran y cosechan en el agro puertorriqueño.

Uno de los componentes esenciales de los sistemas agrícolas sustentables[?] es la agro-biodiversidad, la cual busca la diversificación de los cultivos.

La mujer puertorriqueña[?] ha tenido un papel fundamental en el desarrollo de la agricultura y de la Sustentabilidad Alimentaria en Puerto Rico. Una de esas propulsoras es la señora Sylvia Maysonet Díaz, quien ha sido una luchadora incansable por los derechos de igualdad para los puertorriqueños.

La señora Maysonet[?] se ha destacado en el campo laboral, asumiendo varias posiciones en el antiguo Departamento de Servicios Sociales (actual Departamento de la Familia) y como Ejecutiva de la Comisión de Servicio Público de P.R., donde laboró por unos dieciséis años hasta el momento de acogerse al retiro en el año 2000. Fue socia de M & M Realty Services. Fue Consultora y Supervisora de productos de belleza de JAFRA Internacional.

Su excelente trayectoria laboral y profesional[?] llevó a que el Gobernador Pedro J. Rosselló González, la nominara y fuera confirmada por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico[?] para asumir el cargo de Comisionada en la Comisión de Servicio Público, donde laboró por ocho años.

Sylvia [nø]nunca abandonó su vocación por el servicio público, aportando sus conocimientos al asesorar en asuntos administrativos, asuntos de política pública y en el Caucus de la Mujer a varios Legisladores en el Senado y la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

Además de su destacada trayectoria profesional, Sylvia también se ha dado a conocer por sus aportaciones en varias organizaciones cívicas y religiosas, desde sus años de juventud.

Dado lo anterior, este Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce el gran desempeño, lealtad y compromiso de la señora Sylvia Maysonet Díaz, con la agricultura y el desarrollo de la Sustentabilidad Alimentaria de nuestro País. Por tal razón, este Alto Cuerpo Legislativo entiende necesario brindar el más cálido y sincero reconocimiento y felicitación a la señora Sylvia Maysonet Díaz, con motivo de la celebración del Primer Simposio de Sustentabilidad Alimentaria: Reto para la Familia y la Mujer de Hoy, a [celebrarse]efectuarse el día 7 de marzo de 2015.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.– Reconocer y felicitar a nombre del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la señora Sylvia Maysonet Díaz, quien será reconocida durante la celebración del Primer Simposio de Sustentabilidad Alimentaria: Reto para la Familia y la Mujer de Hoy, a [celebrarse]efectuarse el día 7 de marzo de 2015, en la Universidad Metropolitana (UMET), Recinto Aguadilla, Puerto Rico.

Sección 2.– Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la a la señora Sylvia Maysonet Díaz, en constancia de su reconocimiento.

Sección 3.– Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Ramón L. Nieves Pérez, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe, como Presidente de la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua, respetuosamente solicita de este Alto Cuerpo que se le conceda a la Comisión que presido una prórroga de noventa (90) días calendarios para culminar el trámite legislativo

necesario para rendir sus informes en torno a los Proyectos del Senado 374, 393, 463, 626, 661, 805, 836, 1015, 1096, 1101 y 1256; y los Proyectos de la Cámara 1764, 2204 y 2210; ello conforme a la Sección 32.2 del Reglamento del Senado (R. del S. 21).”

El senador Ramón L. Nieves Pérez, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe, como Presidente de la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones, respetuosamente solicita de este Alto Cuerpo que se le conceda a la Comisión que presido una prórroga de noventa (90) días calendarios para culminar el trámite legislativo necesario para rendir sus informes en torno a los Proyectos del Senado 1045 y 1203; ello conforme a la Sección 32.2 del Reglamento del Senado (R. del S. 21).”

La senadora María Teresa González López, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, solicita muy respetuosamente a este Alto Cuerpo, que se retire de todo trámite legislativo la R. C. del S. 124.”

El senador Antonio J. Fas Alzamora, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe, respetuosamente expone y solicita que este Alto Cuerpo le conceda a la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización una prórroga de noventa (90) días laborables para culminar el trámite legislativo en torno a las siguientes medidas: P. del S. 365; P del S. 409; P. del S. 678; P. del S. 992; P. del S. 995; P del S. 1016; P. del S. 1120; P. del S.1247; P. del S. 1251; P del S. 1258; P. del S. 1269 y P. del S. 1272.”

El senador Ramón Ruiz Nieves, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, respetuosamente solicita a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de sesenta (60) días laborables adicionales para culminar el trámite legislativo, necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: los P. del S. 704; 1056; 1205; los P. de la C. 374; 1683; 2068; 2100; 2102; y la R. C. del S. 416.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se reciban las Mociones y Resoluciones, que sean aprobadas las que se encuentran en los Anejos A y B.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): ¿No hay objeción? Se reciben las Mociones.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, los senadores Nieves Pérez y Fas Alzamora han radicado una moción por escrito, solicitando una prórroga de noventa (90) días para el trámite en sus respectivas Comisiones de varios proyectos que tienen bajo su consideración. Solicitamos se enmiende la petición y se le den sesenta (60) días a los compañeros para el trámite de dichas medidas.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): De acuerdo al “ruling” anterior, pues se aprueba también la moción, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Por otro lado, señor Presidente, hay mociones presentadas por los compañeros senadores Ruiz Nieves y la senadora González López. Para que se aprueben las mociones presentadas.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Informe del Comité de Conferencia en el Proyecto del Senado 1301, solicitamos que sea incluido en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): ¿Alguna objeción? Se incluye.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, se ha recibido la Resolución Concurrente del Senado 42. Esta Resolución, señor Presidente, es una autorización de la Asamblea Legislativa al señor Superintendente de la Policía, para que pueda recibir un reconocimiento de parte del Gobierno de la República Dominicana.

Esto, para beneficio de los compañeros Senadores. Vamos a solicitar, señor Presidente, dado que la ceremonia se va a llevar a cabo en la noche de hoy, que necesita la autorización de ambos Cuerpos Legislativos para poder realizar el trámite legislativo necesario. Vamos a solicitar que se descargue dicha Resolución Concurrente, es la número 42. Solicitamos, además, que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): ¿Alguna objeción al descargue de la Resolución Concurrente del Senado 42? No habiendo objeción, así se acuerda; y se ordena que se incluya en el Calendario también.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Adelante, señor Portavoz.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que permanezcan como Asuntos Pendientes. **(No hay Asuntos Pendientes).**

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): No hay objeción, adelante, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos autorice la lectura del Calendario.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Eva S. Soto Castelló, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Rafael J. Parés Quiñones, para el cargo de Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Irmarié Colón Massó, para el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Tania I. Delgado Corcino, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Ramón A. Quiles Díaz, para el cargo de Registrador de la Propiedad, para un nuevo término.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Maricarmen Ferrer Rodríguez, para el cargo de Fiscal Auxiliar IV, para un nuevo término.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 279, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización; y de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Microempresas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar ~~el Artículo~~ el inciso f (4) del Artículo 13.002, enmendar el Artículo 13.007 y el Artículo 13.013, añadir un inciso (o) al Artículo 13.003, y reenumerar los incisos (o), (p), (q), (r), (s), (t), (u) (v), (w), (x), (y), (z), (aa), (bb), (cc), (dd), (ee), (ff), (gg), (hh), (ii), (jj), (kk), (ll) y (mm) del Artículo 13.003, como incisos (p), (q), (r), (s), (t), (u) (v), (w), (x), (y), (z), (aa), (bb), (cc), (dd), (ee), (ff), (gg), (hh), (ii), (jj), (kk), (ll), (mm) y (nn), de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991 - 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a los fines de incluir añadir a dicho Artículo un inciso nuevo (g) denominado como: el “Plan de Área para la Promoción, Fomento y Desarrollo del Pequeño Comerciante” como uno de los tipos de Planes de Área que pueden desarrollar los municipios, definir “pequeño comerciante”, para incluir en el uso del suelo urbano la promoción, retención y desarrollo del pequeño comerciante y asignar esta función a la Oficina de Ordenación Territorial de los municipios.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ~~Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico~~, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, constituye la fuente legal de donde provienen los amplios derechos y poderes conferidos a los municipios en el ~~país~~ País. Dicha Ley, reconoce a los municipios con plena autonomía jurídica, económica y administrativa, sólo subordinada a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y demás leyes específicas aplicables. De conformidad a dicha realidad, el Artículo 2.004 de la “Ley de Municipios Autónomos”, *supra*, dispone que corresponde a los municipios ordenar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

Precisamente, al aprobarse la ~~Ley Núm. 212 de 29 de agosto de 2002~~ Ley Núm. 212-2002, conocida como “Ley para la ~~Rehabilitación~~ Revitalización de los Centros Urbanos”, se enmendó la Ley de Municipios, *ante*, con el fin de atemperarla a la nueva política pública de incentivar el desarrollo de los centros urbanos en todos los municipios del ~~país~~ País. ~~como merecen y reclaman~~. Específicamente, aunque el Artículo 13.007 de la Ley de Municipios, antes citada, fue enmendado, no se trastocó la facultad municipal para el establecimiento de planes para el desarrollo y fortalecimiento de áreas particulares a diferentes asuntos que pudieran designarse por las autoridades locales.

Por otra parte, es justo reconocer que en los últimos años la tendencia de fomentar el desarrollo económico mediante la promoción del establecimiento de grandes comercios y amplios centros comerciales ha traído como consecuencia el debilitamiento y en muchos casos la desaparición del pequeño comerciante. Por eso, la ciudadanía reclama a los municipios ~~el~~ atender esta situación que amenaza con propiciar la despoblación y el debilitamiento del desarrollo económico que se produce por esta actividad comercial tradicional. ~~Actividad~~, que en la mayoría de los casos, reviste de extrema importancia porque es producida por comerciantes residentes de los municipios que generan a su vez una multiplicidad de actividad económica local.

A tenor con lo anterior, esta medida tiene el propósito de ~~requerir que~~ incluir dentro de los Planes de Área contenidos en los Planes de Ordenación Territorial que se pueden desarrollar en los municipios, se la organización administrativa de todo municipio de Puerto Rico sea indispensable la creación de un Plan de Área que tendrá la encomienda específica de promover, fomentar e incentivar un Plan de Área para la promoción, fomento y el desarrollo del pequeño comerciante. Al elaborar dicho Plan, el municipio ordenará, protegerá y delimitará el uso de áreas particulares para el establecimiento de esos pequeños comercios urbanos, pudiendo entonces delinear programas de proyectos de inversión para hacer atractivo dicho uso. Esto, redundará en el fortalecimiento de la actividad económica que allí se genera como factor principal para su bienestar y el de la comunidad en la cual se desarrolla.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

~~Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 13.007 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991 según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, para que en lo pertinente lea como sigue;~~

Artículo 1.- Se enmienda el inciso f (4) del Artículo 13.002 de la Ley 81-1991, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 13.002 Metas y Objetivos de la Ordenación Territorial

Los Planes de Ordenación cumplirán con metas y objetivos dirigidos a promover el bienestar social y económico de la población, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- (a) Serán compatibles y armonizarán con las políticas públicas y con los planes generales para Puerto Rico, así como con los planes regionales y de otros municipios, particularmente con los planes de los municipios colindantes.
- (b) Propiciarán, en coordinación con las agencias públicas concernidas, el desarrollo de la infraestructura necesaria para suplir nuevos desarrollos, y promoverán únicamente aquella nueva obra para la cual exista, o sea viable la obtención de la infraestructura necesaria.
- (c) Propiciarán, en su elaboración y adopción, una amplia participación de la ciudadanía y de los organismos del gobierno central con injerencia.
- (d) Propiciarán el desarrollo social y económico del municipio.
- (e) Propiciarán el uso y manejo del suelo rústico evitando su lotificación y prohibiendo el proceso urbanizador en dicho suelo. Los Planes promoverán, entre otros, lo siguiente:
 - (1) conservación y uso adecuado de áreas agrícolas, pecuarias, de pesca, madereras o de minería, actualmente en utilización o con potencial de desarrollo para dicho uso;
 - (2) protección de recursos de agua superficiales y subterráneos, y su cuenca inmediata, así como los sistemas ecológicos, hábitats de fauna y flora en peligro de extinción, y otros sistemas y recursos naturales de valor ecológico;
 - (3) conservación de áreas abiertas para la recreación y disfrute de habitantes o con potencial de desarrollo para dicho uso;
 - (4) conservación y protección de áreas abiertas por razones de seguridad o salud pública, tales como áreas inundables, deslizables o sensibles a movimientos sísmicos;
 - (5) conservación de áreas abiertas para permitir el futuro ensanche de áreas urbanas para atender las necesidades de futuras generaciones;
 - (6) protección, defensa y conservación de estructuras de interés o valor histórico o arquitectónico, cultural, y arqueológico; y
 - (7) coordinación e integración de los aspectos físico-espaciales con las estrategias de desarrollo económico, social, y ambiental diseñadas por el municipio.
- (f) Ordenarán el suelo urbano persiguiendo los siguientes objetivos, entre otros:
 - (1) desarrollo balanceado de usos a través de la ciudad incorporando usos diversos pero compatibles en la misma para lograr comunidades mixtas donde se posibilite el acceso peatonal a los diferentes usos;
 - (2) fortalecimiento de la estructura económica, social y física de cada barrio o vecindario, de acuerdo a sus características particulares, equipando los distintos barrios o vecindarios de los servicios y variedad de usos necesarios o deseables;
 - (3) protección, defensa y conservación de estructuras de interés o valor histórico o arquitectónico, cultural y arqueológico;
 - (4) protección del centro urbano evitando el establecimiento del uso exclusivo de comercios y servicios, protegiendo y fomentando los usos residenciales y promoviendo la retención y el desarrollo del pequeño comerciante, en dicho

- sector, y proveyendo además, para el acercamiento de los usos y las actividades urbanas o la consolidación de la ciudad, para que los mismos sean caminables y tengan acceso a un sistema integrado de transporte colectivo y moderno.
- (5) promoción del desarrollo integral de todas las áreas periferales de la ciudad, incluyendo los suburbios, proveyéndolas de la infraestructura social y económica necesaria para que no dependan de las áreas centrales de la ciudad;
 - (6) protección de la continuidad del trazado y la red vial, y la integración física de la ciudad mediante su red vial, incluyendo a los suburbios y a otras áreas actualmente desvinculadas;
 - (7) rescate y mejora del espacio público del municipio fomentando la protección y desarrollo de áreas verdes, así como la siembra de árboles y vegetación para mejorar la calidad del ambiente de la ciudad;
 - (8) desarrollo de sistemas de transportación colectiva, en donde se amerite, para agilizar la comunicación y el desplazamiento dentro de la ciudad y entre sus barrios o vecindarios;
 - (9) facilitación del acceso de los ciudadanos a los espacios públicos de la ciudad, sin exclusión de cualquier disposición legal que reglamente su acceso;
 - (10) coordinación e integración de los aspectos físico-espaciales con las estrategias de desarrollo económico, social y ambiental diseñadas por el municipio;
 - (11) armonización de la morfología urbana y la red vial entre municipios, en caso de que haya colindancia de suelos urbanos en los municipios; y
 - (12) utilización intensa del suelo urbano, incluyendo los suburbios.
- (g) Establecerán un proceso claro de transformación del suelo urbanizable a suelo urbano, persiguiendo que los nuevos desarrollos cumplan con los siguientes objetivos, entre otros:
- (1) integración de nuevos desarrollos al contexto urbano existente y su posible integración a desarrollos futuros, enfatizando la continuidad del trazado vial tradicional y la continuidad de las vías locales y principales;
 - (2) establecimiento de nuevos desarrollos de forma compacta, funcional y estética que establezcan nexos de armonía con su entorno y conformen un espacio público digno y sensitivo a las necesidades del peatón;
 - (3) incorporación de diversos usos compatibles en los nuevos desarrollos de la ciudad para lograr comunidades mixtas donde se reduzca la dependencia en el automóvil y se posibilite el acceso peatonal a los diversos usos;
 - (4) enlace de nuevos desarrollos con la ciudad existente a través del desarrollo de sistemas de transportación colectiva, en donde se amerite, para agilizar la comunicación y el movimiento dentro de la ciudad;
 - (5) facilitación del acceso de los ciudadanos a los espacios públicos que se desarrollen, sin exclusión de cualquier disposición legal que reglamente su acceso;
 - (6) coordinación e integración de los aspectos físico-espaciales con las estrategias de desarrollo económico, social, y ambiental diseñadas por el municipio; y
 - (7) utilización intensa del suelo a urbanizarse.”

Artículo 2.- Se añade un inciso (o) al Artículo 13.003 de la Ley 81-1991, según enmendada, y se reenumeran los incisos (o), (p), (q), (r), (s), (t), (u) (v), (w), (x), (y), (z), (aa), (bb), (cc), (dd), (ee), (ff), (gg), (hh), (ii), (jj), (kk), (ll) y (mm) como incisos (p), (q), (r), (s), (t), (u) (v), (w), (x), (y), (z), (aa), (bb), (cc), (dd), (ee), (ff), (gg), (hh), (ii), (jj), (kk), (ll), (mm) y (nn) para que lea como sigue:

“Artículo 13.003 Definiciones

Los siguientes términos y frases tendrán los significados que se indican a continuación, cuando sean usados o se haga referencia a los mismos en este Capítulo, a no ser que del contexto se indique otra cosa.

- (a) 'Administración de Reglamentos y Permisos', significará la agencia pública con funciones operacionales creada por virtud de la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos".
- (b) 'Administración de Terrenos', significará la agencia pública creada por la Ley Núm. 13 del 16 de mayo de 1962, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Terrenos de Puerto Rico".
- (c) 'Avance del Plan', significará el documento que resume e ilustra las decisiones y recomendaciones preliminares más importantes de un Plan de Ordenación en desarrollo.
- (d) 'Dedicación', significará cualquier donación gratuita al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias públicas y municipios para uso público de terrenos, estructuras o cualquier clase de derechos reales sobre los mismos, pudiéndose requerir estas donaciones como condición para la aprobación de un proyecto o la implantación de un Plan de Ordenación.
- (e) 'Departamento de la Vivienda', significará la agencia pública creada por la Ley Núm. 97 del 10 de junio de 1972, según enmendada.
- (f) 'Enmienda a Plano de Ordenación', significará cualquier modificación menor de los límites geográficos de un plano para responder a nueva información técnica o de su contexto no disponibles al momento de su preparación original y que dicho cambio no impacta significativamente el área donde ocurre.
- (g) 'Excepción', significará toda autorización discrecional para utilizar una propiedad o para construir una estructura de forma diferente a lo usualmente permitido en un área por el Reglamento de Ordenación siempre que dicho uso o construcción sea permitido mediante una disposición de exoneración establecida por la propia reglamentación y siempre que se cumpla con los requisitos o condiciones establecidas para dicha autorización.
- (h) 'Finca', significará toda parcela de terreno, predio o solar que tenga identidad y descripción registral inscritos.
- (i) 'Junta de Planificación de Puerto Rico', significará la agencia pública de funciones reguladoras creada por virtud de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la 'Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico'.
- (j) 'Lotificación', significará cualquier división o subdivisión de un solar, predio o parcela de terreno en dos o más partes, para la venta, traspaso, cesión, arrendamiento, donación, usufructo, uso, censo, fideicomiso, división de herencia o comunidad, o

- para cualquier otra transacción relacionada o similar; la constitución de una comunidad de bienes sobre un solar, predio o parcela de terreno, donde se le asignen lotes específicos a los comuneros, así como para la construcción de uno o más edificios; e incluye también urbanización, como hasta ahora se ha usado en la legislación de Puerto Rico y, además, una mera segregación.
- (k) 'Lotificación Simple', significará toda lotificación en la cual ya están construidas todas las obras de urbanización, o en la cual tales obras resulten ser muy sencillas y que la misma no exceda de diez (10) solares -incluyendo remanente- tomándose en consideración para el cómputo de los diez (10) solares la subdivisión de los predios originalmente formados, así como las subdivisiones del remanente del precio original.
- (l) 'Oficina de Ordenación Territorial', significará la Oficina que tiene la función y responsabilidad de atender los asuntos de planeamiento del territorio del municipio o municipios a que corresponda.
- (m) 'Oficina de Permisos', significará la agencia, dependencia o unidad administrativa de uno o varios municipios con la función y responsabilidad de considerar y resolver lo que corresponda en los asuntos de autorizaciones y permisos de uso, construcción o instalaciones de rótulos y anuncios del municipio o municipios a que corresponda.
- (n) 'Ordenación Territorial', significará la organización o regulación de los usos, bienes inmuebles y estructuras de un territorio para ordenarlo en forma útil, eficiente y estética, con el propósito de promover el desarrollo social y económico, lograr el buen uso de los suelos y mejorar la calidad de vida de sus habitantes presentes y futuros.
- (o) 'Pequeño Comerciante', significará toda persona natural o jurídica que se dedique a negocios o comercio de ventas o servicios con veinticinco (25) empleados o menos, y que tenga ventas brutas anuales que no excedan cinco millones (5,000,000) de dólares.
- [o] (p) 'Plan de Área', significará el Plan de Ordenación para disponer el uso del suelo en áreas del municipio que requieran atención especial.
- [p] (q) 'Plan de Ensanche', significará el Plan de Ordenación para disponer el uso del suelo urbanizable programado del municipio a convertirse en suelo urbano.
- [q] (r) 'Plan de Ordenación', significará el Plan de un municipio para disponer el uso del suelo dentro de sus límites territoriales y promover el bienestar social y económico de la población e incluirá el Plan Territorial, el Plan de Ensanche y el Plan de Área.
- [r] (s) 'Plan de Usos del Terreno', significará el documento de política pública adoptado por la Junta de Planificación y, que dependiendo de su alcance geográfico y propósito, designará la distribución, localización, extensión e intensidad de los usos del suelo y otros elementos, tales como la infraestructura, para propósitos urbanos, rurales, agrícolas, de explotación minera, bosques, conservación y para la protección de los recursos naturales, recreación, transportación y comunicaciones, generación de energía y para actividades residenciales, comerciales, industriales, educativas, públicas e institucionales, entre otros.
- [s] (t) 'Plan Territorial', significará el Plan de Ordenación que abarca un municipio en toda su extensión territorial, que enuncia y dispone la política pública sobre su desarrollo y sobre el uso del suelo.
- [t] (u) 'Plano de Clasificación de Suelo', significará el plano o serie de planos que formen parte del Plan Territorial y que demarquen el suelo urbano, urbanizable y rústico.

- [u]** (v) 'Plano de Ordenación', significará el plano que forme parte de un Plan de Ordenación y demarque gráficamente la aplicación geográfica del Reglamento de Ordenación y de las políticas públicas sobre el uso del suelo.
- [v]** (w) 'Proceso Urbanizador', significará todo desarrollo que transforme un suelo no urbano con obras, tales como desarrollo de vías, provisión de acueductos y alcantarillado sanitario, suministro de energía eléctrica, movimiento de tierra, y desarrollo de estructuras agrupadas que le den características de suelo urbano.
- [w]** (x) 'Programa de Ensanche', significará el Programa en el Plan Territorial que cuantifique y cualifique las necesidades de desarrollo urbano en un terreno a urbanizarse y que sirva de fundamento a un Plan de Ensanche.
- [x]** (y) 'Proyecto de Desarrollo', significará cualquier cambio o modificación física que haga el hombre a un solar, predio, parcela de terreno o estructura, mejoradas o sin mejorar, incluyendo sin que se entienda como una limitación, la segregación de solares, la construcción, ampliación o alteración de estructuras, el incremento en la intensidad de los usos del suelo o de las estructuras y las obras de utilización o alteración del terreno, tales como agricultura, minería, dragado, relleno, deforestación, nivelación, pavimentación, excavación y perforaciones.
- [y]** (z) 'Proyecto de Urbanización', significará todo proyecto relacionado con urbanización', según este término se define en este Artículo.
- [z]** (aa) 'Reserva', significará toda actuación de un organismo gubernamental competente mediante la cual se separan terrenos privados para uso público.
- [aa]** (bb) 'Reglamento de Ordenación', significará las disposiciones que indiquen las normas sobre el uso de suelo aplicables a un Plan de Ordenación, e incluirán normas sobre el uso e intensidad, y sobre las características de las estructuras y el espacio público, normas sobre las lotificaciones y sobre otras determinaciones de ordenación territorial relacionadas con procesos, mecanismos, aprovechamientos y otros factores relacionados.
- [bb]** (cc) 'Revisión a Plan de Ordenación', significará la recopilación de nuevos datos, inventarios y necesidades; la enunciación de nuevas políticas; o la promulgación de reglamentos que sustituyan, amplíen o limiten significativamente un Plan de Ordenación vigente.
- [cc]** (dd) 'Suburbio', significará un área especializada de la ciudad desarrollada a una baja densidad y donde exista una segregación y separación de usos.
- [dd]** (ee) 'Suelo', significará la superficie de la tierra en relación a su uso e incluye tanto el terreno como los cuerpos de agua, el espacio sobre éstos y el área bajo ellos.
- [ee]** (ff) 'Suelo Rústico', significará una clasificación del terreno en el Plan Territorial y estará constituido por los terrenos que el Plan Territorial considere que deben ser expresamente protegidos del proceso urbanizador por razón, entre otros, de su valor agrícola y pecuario, actual o potencial; de su valor natural; de su valor recreativo, actual o potencial; de los riesgos a la seguridad o salud pública; o por no ser necesarios para atender las expectativas de crecimiento urbano en el futuro previsible de ocho (8) años. Esta clasificación del suelo incluirá las categorías de suelo rústico común y suelo rústico especialmente protegido.
- [ff]** (gg) 'Suelo Urbano', significará una clasificación del terreno en el Plan Territorial y estará constituido por los terrenos que cuenten con acceso vial, abastecimiento de agua, suministro de energía eléctrica y con otra infraestructura necesaria al

desenvolvimiento de las actividades administrativas, económicas y sociales que en estos suelos se realizan, y que estén comprendidos en áreas consolidadas por la edificación.

- [gg] (hh)** 'Suelo Urbanizable', significará una clasificación del terreno en el Plan Territorial y estará constituido por los terrenos a los que el Plan Territorial declare aptos para ser urbanizados a base de la necesidad de terrenos para acomodar el crecimiento del municipio en un período de ocho (8) años y cumplir con las metas y objetivos de la ordenación territorial. Esta clasificación del suelo incluye las categorías de suelo urbanizable programado y no programado.
- [hh] (ii)** 'Urbanización', significará toda segregación, división o subdivisión de un predio de terreno que, por las obras a realizarse para la formación de solares, no esté comprendida en el término 'lotificación simple', según se define en este Artículo, e incluirá, además, el desarrollo de cualquier predio de terreno para la construcción de cualquier edificio o edificios de once (11) o más viviendas; el desarrollo de instalaciones de usos comerciales, industriales, institucionales o recreativos que excedan dos mil (2,000) metros cuadrados de construcción, o el desarrollo de instalaciones en terrenos que excedan cuatro mil (4,000) metros cuadrados.
- [ii] (jj)** 'Uso del Suelo', significará la finalidad o utilidad a que se destine o dedique un terreno y en relación a los Planes de Ordenación este término abarcará tanto el uso del suelo, como también las características de las estructuras y del espacio entre éstas, sea público o privado.
- [jj] (kk)** 'Uso dotacional', significará toda instalación física para proveer a una comunidad de los servicios básicos para su desenvolvimiento y bienestar general. Estas instalaciones podrán comprender, entre otras, establecimientos, planteles o instalaciones educativas, culturales, recreativas, deportivas, de salud, seguridad, transporte, mantenimiento de los asentamientos, recogido de desperdicios sólidos y limpieza de vías públicas, así como de servicios de infraestructura, tales como agua, alcantarillado, red viaria, teléfono o electricidad. De estos usos dotacionales se distinguen los que atienden las necesidades del municipio en general y que se identifican como dotaciones generales.
- [kk] (ll)** 'Variación en Uso', significará toda autorización para utilizar una propiedad para un uso no permitido por las restricciones impuestas a una zona o distrito y que se concede para evitar perjuicios a una propiedad donde, debido a circunstancias extraordinarias, la aplicación estricta de la reglamentación equivaldría a una confiscación de la propiedad; que se concede por la necesidad reconocida o apremiante de algún uso por una comunidad debido a las circunstancias particulares de dicha comunidad que no puede ser satisfecha si no se concede dicha variación; o que se concede para satisfacer una necesidad pública de carácter inaplazable.
- [ll] (mm)** 'Variación de Construcción o de Instalación de Rótulos y Anuncios', significará toda autorización que se conceda para la construcción de una estructura o parte de ésta, o a la instalación de rótulos o anuncios, que nos satisfaga los Reglamentos y Planos de Ordenación establecidos pero que, debido a la condición del solar, la ubicación especial o el uso particular, confronte una dificultad práctica y amerite una consideración especial, garantizándole que no exista perjuicio a las propiedades vecinas. La variación no podrá afectar las características propias de un distrito y no podrá tener el efecto de convertir un distrito en otro.

[mm] *(nn)* 'Vivienda de Interés Social', significará toda unidad de vivienda para aquellas familias que, por sus características de ingresos, están impedidos o no cualifican para adquirir o gestionar una vivienda en el sector privado formal.'

Artículo 3.- Se enmienda el Artículo 13.007 de la Ley Núm. 81 -1991, según enmendada, para que lea como sigue:

“El Plan de Ordenación Territorial requerirá un Plan de ~~Area~~ Área para ordenar el uso del suelo de ~~Areas~~ Áreas que requieran atención especial y programar los proyectos de rehabilitación en el centro urbano.

Todo Plan de ~~Area~~ Área requerirá:

- (a) Documento de inventario, diagnóstico y recomendaciones y una enunciación de las metas y objetivos del Plan;
- (b) El programa de obras para lograr las metas y objetivos, incluyendo obligatoriamente en el caso de los planes de ~~Area~~ área para los centros urbanos y opcionalmente, respecto a los otros planes de ~~Area~~ área, un Programa de Proyectos de Inversión certificados por las agencias públicas correspondientes; y
- (c) Preparación de Reglamentos y Planos de Ordenación. Los reglamentos para los planes de ~~Area~~ área del centro urbano proveerán para la protección de las estructuras, plazas, calles y demás componentes del centro urbano conforme a su tipología y atenderá, entre otros factores, a los usos del suelo, los niveles de intervención de la edificación, la restauración y reestructuración de inmuebles, las nuevas construcciones, las construcciones comerciales o de oficinas profesionales, los espacios abiertos y vegetación, la vialidad, los accesos y estacionamientos, las obras e instalaciones en infraestructura y equipamiento de la vía pública, y los procedimientos de permisos. Las disposiciones sustantivas y procesales de las nuevas competencias para viabilizar la ordenación territorial que se utilicen en los Planes de Ordenación, formarán parte de los Reglamentos y Planos de Ordenación.

Además de los planes de ~~Area~~ área para los centros urbanos, podrán desarrollarse varios tipos de Planes de ~~Area~~ Área para el Municipio, entre los cuales podrán encontrarse, los siguientes:

- (a) Plan de ~~Area~~ Área para ~~Areas~~ áreas urbanas de valor arquitectónico especial.
- (b) Plan de ~~Area~~ Área para la protección de ~~Areas~~ áreas naturales, así como las ~~Areas~~ áreas de valor agrícola.
- (c) Plan de ~~Area~~ Área de reforma interior en ~~Areas~~ áreas urbanas.
- (d) Plan de ~~Area~~ Área para urbanizar extensos terrenos baldíos en el suelo urbano.
- (e) Plan de ~~Area~~ Área para la ordenación de asentamientos aislados.
- (f) Plan de ~~Area~~ Área para asentamientos localizados en ~~Areas~~ áreas con potencial a desastres naturales, tales como ~~Areas~~ áreas inundables o susceptibles a deslizamientos.
- (g) *Plan de ~~Area~~ Área para la Promoción, Fomento y Desarrollo del Pequeño Comerciante.*

Los reglamentos de los planes de área para los centros urbanos aprobados bajo esta Sección, excluyen la aplicación del Reglamento de Planificación Núm. 5., “Reglamento de Sitios y Zonas Históricas”, y serán gestionados por las correspondientes oficinas municipales.

No podrá elaborarse un Plan de Área para convertir suelo rústico en suelo urbano o urbanizable dicha acción requeriría de la revisión del Plan Territorial.”

Artículo 4.- Se enmienda el Artículo 13.013 de la Ley 81-1991, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 13.013 Oficina de Ordenación Territorial; Oficina de Permisos; y Reglamentos Internos

El municipio, previo o durante la elaboración de un Plan de Ordenación, creará una Oficina de Ordenación Territorial cuyas funciones, entre otras, serán las siguientes:

- (a) Preparar y revisar Planes de Ordenación, y efectuar todas las actividades necesarias para la eficaz ejecución de estos procesos.
- (b) Celebrar vistas públicas relacionadas con los Planes de Ordenación y efectuar todas las actividades incidentales a las mismas.
- (c) Supervisar el desarrollo y cumplimiento de los Planes de Ordenación.
- (d) Recopilar y actualizar información, así como mantener expedientes, relacionados con la ordenación territorial del municipio.
- (e) Apoyar, mediante el asesoramiento técnico, a las Juntas de Comunidad para que cumplan adecuadamente con sus deberes.
- (f) Crear y fomentar un Plan de Desarrollo Económico que fomente la retención y promoción del pequeño comerciante.

La Oficina de Ordenación Territorial será dirigida por un Director nombrado por el Alcalde y confirmado por la Legislatura Municipal. Dicho Director será un planificador licenciado bajo las normas del Gobierno de Puerto Rico. El municipio revisará su organigrama administrativo para ubicar estas oficinas y coordinar su funcionamiento con otras oficinas de planificación, existentes o de futura creación.

El municipio, previo a recibir la transferencia de facultades de la Junta de Planificación o de la Administración de Reglamentos y Permisos, creará una Oficina de Permisos cuyas funciones, entre otras, serán las siguientes:

- (a) Tramitar solicitudes de autorizaciones y permisos de conformidad a las facultades transferidas al municipio mediante convenio.
- (b) Mantener un expediente de cada solicitud de autorización y permisos, así como de las determinaciones tomadas al respecto.
- (c) Celebrar vistas públicas relacionadas con la otorgación de autorizaciones o permisos y efectuar todas las actividades incidentales a las mismas.
- (d) Promover el inicio de acciones legales, ya sean administrativas o judiciales, para procesar las violaciones o querellas relacionadas con las facultades transferidas al municipio mediante convenio.

En todo caso, los permisos de usos se expedirán a la propiedad (in rem), por lo que un cambio de dueño no requerirá un nuevo permiso si mantiene el mismo uso, y al surgir dicha novación, se registrará en el municipio y el nuevo usuario deberá sufragar el pago de arancel municipal destinado al permiso de uso.

La Oficina de Permisos será dirigida por el Oficial de Permisos, quien será un arquitecto o ingeniero licenciado bajo las normas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El mismo será nombrado por el Alcalde y confirmado por la Legislatura Municipal. El Oficial de Permisos, previo a tomar una decisión discrecional sobre una facultad que le haya sido transferida, requerirá la formación de un Comité de Permisos. El Comité de Permisos constará de tres miembros, uno de los cuales será el Director de la Oficina de Ordenación Territorial. Los dos miembros restantes serán profesionales en arquitectura, ingeniería o agrimensura; ambos serán nombrados por el Alcalde y

confirmados por la Legislatura Municipal. Estos dos miembros podrán ser empleados de la Oficina de Permisos del municipio a tiempo completo o a tiempo parcial, o podrán ser voluntarios. El Alcalde nombrará, además, un miembro alterno para que pueda formar parte del Comité en caso de vacante, enfermedad, licencia con o sin sueldo, vacaciones, ausencias temporeras o inhabilidad de cualquiera de los miembros del Comité. El miembro alterno podrá ser empleado de otras dependencias municipales o podrá ser un ciudadano privado. Este miembro alterno será confirmado por la Legislatura Municipal. El Comité de Permisos evaluará las distintas autorizaciones o permisos que requieran variaciones de construcción o de instalación de rótulos y anuncios, excepciones, o determinaciones sobre usos o estructuras no conformes legales, y emitirán su recomendación escrita al Oficial de Permisos, quien decidirá la aprobación o denegación de tal acción.

El municipio establecerá en su presupuesto anual las asignaciones necesarias para el funcionamiento de la Oficina de Ordenación Territorial y la Oficina de Permisos.

Dos (2) o más municipios contiguos, según sea el caso, podrán constituir un consorcio en la forma dispuesta en [esta] este subtítulo para establecer una Oficina de Ordenación Territorial con un mismo Director o una Oficina de Permisos con un mismo Oficial de Permisos, o ambas, para proveer servicios en común. La distribución de los costos para el mantenimiento y operación de estas Oficinas será prorrateado entre los municipios participantes según disponga el acuerdo. En casos de oficinas en consorcio, los Alcaldes de los municipios concernidos nombrarán al Director u Oficial de las Oficinas y al Comité de Permisos. Estos nombramientos estarán sujetos a la confirmación de una mayoría del total de los miembros de las Legislaturas Municipales de los municipios que integren el consorcio.

Las Legislaturas podrán celebrar vistas públicas y sesiones especiales conjuntas para la consideración y evaluación de tales nombramientos. Estas sesiones conjuntas se acordarán entre los Presidentes de las Legislaturas de los municipios en consorcio y no se considerarán como una sesión ordinaria, ni una extraordinaria. Será convocada bajo la firma de los Presidentes de las Legislaturas concernidas para la fecha, hora y lugar que éstos acuerden y respecto de la duración de la sesión especial conjunta aquí autorizada, sus demás procedimientos y trámites se regirán por las disposiciones que aplican a las sesiones ordinarias de las Legislaturas Municipales y se considerarán como tal a los efectos del pago de dietas a los Legisladores Municipales.

El municipio, o los municipios, según sea el caso, adoptará dos (2) reglamentos mediante ordenanza que rijan las disposiciones sustantivas y procesales de las dos (2) Oficinas. El reglamento de la Oficina de Ordenación Territorial establecerá las disposiciones sobre el funcionamiento y los procesos de la Oficina y deberá estar en vigencia en o antes de seis (6) meses luego de haber creado la Oficina y haber nombrado un Director. El reglamento de la Oficina de Permisos deberá estar adoptado antes de que se transfieran las facultades sobre la ordenación territorial.

Para cumplir con el requisito de adopción de los reglamentos para la Oficina de Ordenación Territorial y la Oficina de Permisos, el municipio podrá adoptar mediante ordenanza el reglamento de las agencias cuyas facultades se transfieren sin que sea necesario la celebración de vistas públicas o podrá, mediante la previa celebración de vista pública, adoptar un nuevo reglamento.

El municipio revisará su organigrama administrativo para ubicar estas oficinas y coordinar su funcionamiento con otras oficinas de planeamiento existentes o de futura creación.”

~~Artículo 2~~ Artículo 5- Esta Ley entrará en vigor ciento ochenta (180) días después de su aprobación a los fines de que los municipios adopten las medidas adecuadas para su implantación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización; y de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Microempresas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y evaluación del Proyecto del Senado 279, recomiendan a este Alto Cuerpo Legislativo su aprobación con enmiendas.

I. INTRODUCCIÓN

Las Comisiones de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización; y de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Microempresas del Senado de Puerto Rico (en adelante “las Comisiones”), solicitó el análisis y posición en torno a la presente medida legislativa a la Junta de Planificación, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), a la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y a la Federación de Alcaldes de Puerto Rico. Todos presentaron sus ponencias ante esta Comisión.

El Proyecto del Senado 279, tiene como finalidad enmendar el Artículo 13.007 de la Ley Núm. 81 - 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” (Ley de Municipios), a los fines de añadir a dicho Artículo, el Plan de Área para la Promoción, Fomento y Desarrollo del Pequeño Comerciante como uno de los tipos de Planes de Área que pueden desarrollar los municipios.

II. ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley de Municipios, se estableció para darle a los Municipios la autonomía para manejar su administración, presupuesto y servicios que brindan a la comunidad de dicho Municipio.

El Estado de Derecho vigente busca darle espacio de acción fiscal y presupuestaria a cada municipio de manera que puedan establecer las prioridades de servicios que requiere su ciudadanía. Los municipios, en nuestro esquema legal, se conciben como la entidad que presta servicios con una relación más directa y efectiva con la población. Con este fundamento se han establecido mayores poderes autonómicos y se ha facilitado la delegación de funciones y responsabilidades que, de ordinario, corresponden ser atendidas por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

La Ley de Municipios, fue aprobada por la Asamblea Legislativa para otorgar a los municipios un mayor grado de gobierno propio y autonomía fiscal. Posteriormente, esta ley fue enmendada con el propósito de que los municipios ampliaran sus facultades contributivas y pudieran recaudar mayores ingresos para sufragar los servicios que ofrecen a sus habitantes.

De igual forma, concede responsabilidades en cuanto al ordenamiento territorial y para el establecimiento de planes de desarrollo en cada municipalidad. De esta manera, la Ley de Municipios Autónomos estableció que los Planes de Ordenación de cada municipio serán elaborados, adoptados y revisados de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 13.008 sobre “Adopción y Revisión de Planes de Ordenación” y serán compatibles con las leyes, políticas públicas, y reglamentos del Gobierno, según se establece en el Artículo 13.011 sobre “Conformidad y Compatibilidad de los Planes de Ordenación”.

En nuestro ordenamiento existen tres (3) tipos de Planes de Ordenación para atender el espacio en la esfera municipal. A saber, Plan Territorial, Plan de Ensanche y Plan de Área. La medida que nos ocupa versa sobre la última de las modalidades mencionadas: el Plan de Área. El Plan de Área se define como el mecanismo para atender el uso del suelo en áreas del municipio que

requieren atención especial. El Artículo 3.007 de la Ley de Municipios Autónomos es el que regula de forma particular los requisitos del Plan de Área.

No obstante, para lograr los fines del P. del S. 279, es necesario enmendar otras disposiciones del mismo capítulo que le dan coherencia y efectividad a la medida ante nuestra consideración. Así, se enmienda la medida para incluir en el Artículo 13.003 una definición de Pequeño Comerciante, que se ajusta a las definiciones establecidas en la Ley 212-2002, conocida como “Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos” y la Ley 454-2000, conocida como “Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio”. De igual forma, se enmiendan los Artículos 13.002 y 13.013 sobre las metas y objetivos de la ordenación territorial, y sobre la Oficina de Ordenación Territorial, respectivamente, para incluir el desarrollo de los pequeños comerciantes.

La Junta de Planificación recomendó las enmiendas incorporadas, mientras que la OCAM, expuso la necesidad de asegurar la inclusión de dos párrafos finales que forman parte del texto vigente en el Artículo 3.007. La Asociación de Alcaldes favoreció la medida, mientras que la federación de Alcaldes sólo expresó preocupación porque cualquier municipio puede atender a los pequeños comerciantes sin necesidad de establecer un plan específico. No obstante, la Federación de Alcaldes no tiene objeción a que se atienda a los pequeños comerciantes.

III. IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103-2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas, que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

IV. IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cumpliendo con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los municipios.

La finalidad de esta medida, es incluir dentro de los Planes de Área que pueden desarrollar los municipios uno destinado al desarrollo de los Pequeños Comerciantes. Actualmente, el Artículo 13.007, dispone seis (6) Planes de Área que los municipios pueden desarrollar, por lo que el impacto presupuestario de incluir un área más a la lista de espacios a ser destinados para desarrollos particulares o de conservación, no puede conllevar la erogación de nuevos recursos en los municipios. Además, al incluirse un área de desarrollo que tendría un impacto positivo en las patentes y otros recaudos municipales, cualquier gasto o costo incidental será recobrado al lograrse la finalidad del plan que sea desarrollado.

V. CONCLUSIÓN

El Proyecto del Senado 279, parte de la premisa de que es importante atender, mediante el establecimiento de un Plan de Área en cada Municipio, el desarrollo de los Pequeños Comerciantes. Por entender la importancia del Pequeño Comerciante a nuestra economía, unido a que son una fuente importante de movimiento económico en los Municipios, así como para la creación de empleos, esta Comisión entiende que este sector económico debe ser atendido con especial interés en los Planes de Área, dentro del ordenamiento territorial de los municipios.

Por los fundamentos expuestos, las Comisiones de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización; y de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Microempresas del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de esta medida.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)

Martín Vargas Morales

Presidente

Comisión de Autonomía Municipal
Descentralización y Regionalización
del Senado

(Fdo.)

Gilberto Rodríguez Valle

Presidente

Comisión de Cooperativismo
Pequeñas y Medianas Empresas y
Microempresas del Senado”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1018, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 5.005 de la Ley 201-2003, según enmendada, conocida como "Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003" a los fines de crear una sala judicial denominada “Sala Especializada en Delitos Económicos” y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los delitos económicos son todas aquellas conductas ilícitas cometidas por personas naturales, personalmente o a través de personas jurídicas, que afectan el patrimonio de una o más víctimas, el sistema financiero, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o el mercado en general.

El ámbito que abarcan estos delitos es bastante amplio, comprendiendo desde simples estafas hasta complejos ilícitos financieros, aduaneros o tributarios. Así, los tipos penales considerados “delitos económicos” son figuras sancionadas con penas que van desde una simple multa –como ocurre con algunos delitos que atentan contra la propiedad intelectual - hasta penas que consisten en 15 años de privación de libertad – en delitos como el de quiebra fraudulenta-.

Este tipo de criminalidad forma parte de las prioridades de persecución criminal del Estado Libre Asociado, debido al alto impacto social que generan, bajo la premisa de que un delito de “cuello blanco” puede violentar a las personas de igual forma que un delito de mayor connotación, sobre todo cuando afecta a una multiplicidad de víctimas; y más aún cuando afecta a la población en general.

El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico aprobó en el 2006 un impuesto sobre las ventas y uso con el propósito de ampliar la base contributiva, hacer el proceso de recaudo de impuestos uno más justo y allegar fondos al erario. Como parte de la implementación del mismo se les requiere a los comerciantes cobrar el mismo y remitir lo recaudado al Departamento de Hacienda. Aunque se han establecido estrategias para aumentar la captación de este impuesto y se han incrementado los esfuerzos para que los comercios cumplan con su obligación, tales como el reclutamiento de casi 200 inspectores, agentes y personal especializado, reforzar con herramientas

tecnológicas las áreas de inteligencia tributaria para identificar posibles patrones de evasión, todavía son cientos los que no cobran el IVU o si lo cobran no lo remiten a Hacienda.

El Departamento de Justicia, con la colaboración del Departamento de Hacienda ha organizado un equipo de trabajo especial compuesto por fiscales y agentes especializados en delitos económicos grupos investigar casos en los que las empresas incumplan con remitir a Hacienda lo recolectado por concepto del IVU, retenciones de impuestos y otros tipos de contribuciones, con miras a radicar cargos criminales contra los que incurran en esa práctica. Se estima que al momento Hacienda mantiene sobre 100 investigaciones abiertas para potenciales referidos a Justicia y cerca de 40 casos en etapa avanzada para posible radicación de cargos, casos que representan para el erario público millones de dólares.

Los delitos que afectan cobran una vigencia y notoriedad mayor en este momento en que Puerto Rico atraviesa una grave crisis fiscal. Allegar recursos al Gobierno y asegurar el cumplimiento de las leyes es imprescindible para obtener los recursos para atender las necesidades de la ciudadanía. Debido a la complejidad que conllevan los casos de delitos económicos, estos deben ser atendidos por jueces y fiscales que tengan el peritaje y los adiestramientos necesarios para encausar de forma justa y diligente los casos radicados, con este fin se crea la Sala Especializada en Delitos Económicos. Para combatir de mejor forma estos delitos y lograr resultados de excelencia,
La Sala Especializada en Delitos Económicos, trabajará en coordinación con entidades públicas tales como el Departamento de Justicia, el Departamento de Hacienda y la Policía de Puerto Rico. Para enfrentar este tipo de delitos, es necesario que como País hagamos un cambio de paradigma y pasemos de un sentido generalizado de impunidad a uno de responsabilidad.

La creación de una Sala Especializada en Delitos Económicos es un paso de avance para facilitar el enjuiciamiento de personas acusadas de delitos económicos. Dicha Sala tiene como propósito proveer eficiencia procesal y un mayor grado de peritaje en casos relacionados específicamente con estos tipos de delito. Las Salas Especializadas existentes en Puerto Rico han demostrado ser exitosas, contribuyendo a la eficiencia procesal tanto en cuanto a que el proceso sea rápido como en que sea atendido por personas conocedoras del tema.

La conceptualización de la Sala Especializada en Delitos Económicos, deriva de su enfoque de lograr que la ciudadanía en general deje de sentir un aire de impunidad a la hora de cometer este tipo de delitos que afectan al País en general. Para que la misma sea una de excelencia, se destacará la Sala con personal que posea un peritaje y conocimiento específico del tema para que así el proceso y procedimiento de enjuiciamiento sea atendido con la mayor eficiencia posible.

Esta medida provee rango de Ley a esta loable iniciativa legislativa y la hace permanente en nuestro ordenamiento jurídico. Precisamente, el concepto que se incluye en esta medida surge como fruto de la experiencia y el éxito evidente que han tenido otras salas especializadas en nuestra jurisdicción como lo son las de violencia doméstica y las salas conocidas como “drug courts”.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Se enmienda el Artículo 5.005 de la Ley 201-2003, según enmendada, conocida como "Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003", para que lea como sigue:

“Artículo 5.005. - Sedes y Salas; Sesiones; Jurados
 El Tribunal de Primera Instancia ...

...

Dichas salas deberán ...

~~La Rama Judicial El Tribunal Supremo, designará una Sala Especializada en Delitos Económicos en el Tribunal Superior de San Juan. Esta Sala atenderá los casos de delitos económicos que surjan de: (i) violaciones al Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico de 2012, según enmendado; (ii) violaciones a la Ley 117-2006, según enmendada, conocida como “Ley de la Justicia Contributiva de 2006; (iii) violaciones a la Ley 146-2012, según enmendada conocida como “Código Penal del 2012”; (iv) violaciones de ley derivadas y/o cometidas de los delitos descritos en las leyes anteriormente mencionadas el inciso anterior y (v) (iii) aquellos otros que determine el Juez Presidente. El Juez Presidente del Tribunal Supremo deberá tomar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación de los objetivos de esta Sala Especializada y su establecimiento en el Tribunal Superior de San Juan.”~~

Dichas salas deberán ser presididas por jueces con adiestramiento y/o conocimiento especializado en alguna de las siguientes áreas: finanzas, contabilidad, auditoría, Derecho Tributario, u otra área relacionada según determinada por el Juez Presidente del Tribunal Supremo.”

~~Artículo 2.- Jueces y fiscales asignados; experiencia~~

~~Los jueces y fiscales asignados a la Sala Especializada en Delitos Económicos deberán tener conocimiento especializado y/o al menos tres años de experiencia en alguna de las siguientes áreas: finanzas, contabilidad, auditoría, Derecho Tributario, u otra área relacionada según determinada por el Juez Presidente del Tribunal Supremo. serán asignados según determinado por el Juez Presidente del Tribunal Supremo en el caso de los jueces y por el Secretario de Justicia en lo relativo a los fiscales.~~

Artículo 2.- La Oficina de Administración de los Tribunales atemperará cualquier reglamento a esta Ley los reglamentos pertinentes, a los fines de disponer el funcionamiento de la nueva sala especializada. Deberá además, coordinar con el Departamento de Justicia a los fines de viabilizar la atención adecuada de la sala, y garantizar que las mismas cuenten con personal especialmente adiestrado para este tipo de caso.

~~Artículo 3.- Vigencia~~

~~Esta Ley entrará en vigor noventa (90) días después de su aprobación.”~~

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 1018, con las enmiendas incluidas en el entrillado electrónico.

Resumen del Proyecto del Senado 1018

El Proyecto del Senado 1018 se presenta con el propósito de enmendar el Artículo 5.005 de la Ley 201-2003, según enmendada, conocida como “Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003” a los fines de crear una sala judicial denominada “Sala Especializada en Delitos Económicos” y para otros fines relacionados.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión que suscribe entiende que esta iniciativa es una pieza legislativa pertinente y necesaria para la seguridad en nuestro País. Por lo tanto, se solicitaron memoriales explicativos a las siguientes entidades:

- Departamento de Justicia;
- Oficina de Administración de los Tribunales;
- Departamento de Hacienda;
- Sociedad para la Asistencia Legal.

A continuación se resume el contenido de las ponencias presentadas ante nuestra Comisión y más adelante se hace un análisis de cómo la Comisión atendió las sugerencias presentadas. Al momento de la redacción de este Informe, la Comisión no había recibido la ponencia del Departamento de Hacienda a pesar de que se le solicitó memorial explicativo el 9 de mayo de 2014. La Sociedad para la Asistencia Legal solicitó se le excusase de remitir comentarios sobre la medida.

RESUMEN DE PONENCIAS

Para la evaluación de esta medida, esta Honorable Comisión, estudió los memoriales explicativos presentados por el Departamento de Justicia y la Oficina de Administración de los Tribunales. A continuación incluimos un resumen de los aspectos más relevantes de dichos memoriales.

Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia realizó un breve resumen sobre lo que el Proyecto del Senado 1018 (P. del S. 1018) pretende enmendar para así exponer claramente el alcance y propósito del mismo. El Departamento de Justicia comenzó su ponencia describiendo la facultad de la Asamblea Legislativa para crear y suprimir tribunales. Sobre este aspecto, se cita el Artículo V, Sección 2 de la Constitución de Puerto Rico que dispone que la Asamblea Legislativa podrá crear y suprimir tribunales con excepción del Tribunal Supremo, y determinará su competencia y organización. El Departamento de Justicia expuso que la idea de salas especializadas no es ajena de nuestra jurisdicción, enumerando varias salas especializadas que actualmente existen. El Departamento de Justicia puntualizó que “indubitadamente, la Asamblea Legislativa está facultada para crear una sala especializada en delitos económicos.” Luego de esta exposición, procede a analizar la estructura actual de la investigación y procesamiento de delitos económicos. Expresa el Departamento de Justicia que este tipo de investigación y procesamiento ya es una de sus prioridades y que para esto crearon la División para la Investigación y Procesamiento de Robos y Fraudes a Instituciones Financieras y además aprobaron varias órdenes administrativas con encomiendas específicas para investigar y procesar este tipo de casos. Expresa el Departamento de Justicia que cuenta con un grupo de fiscales con el peritaje y los conocimientos necesarios para trabajar este tipo de casos.

Luego de discutidos los puntos legales, el Departamento de Justicia procedió a emitir sus observaciones y recomendaciones en torno al P. del S 1018. Sugirió que se delimiten específicamente los delitos que serán competencia de la sala especializada. Además, el Departamento de Justicia propuso realizar cambios al Artículo 2 de la medida ante nuestra consideración, para que la línea línea 16 lea “... según determinada por el Juez Presidente del Tribunal Supremo en el caso de los jueces y por el Secretario de Justicia en lo relativo a los fiscales.” Ambas sugerencias del Departamento de Justicia fueron acogidas por esta Comisión y se hicieron los cambios pertinentes en el Entirillado Electrónico del Proyecto.

Oficina de Administración de los Tribunales

La Oficina de Administración de los Tribunales (en adelante “OAT”) comenzó por expresar su objeción a la aprobación de la medida en cuestión. La OAT expuso que en reiteradas ocasiones la Asamblea Legislativa ha pretendido crear diversas salas especializadas. La OAT proveyó un listado de dichas propuestas y expresó su objeción a dicho tipo de medida tanto por implicaciones jurídicas como por efectos prácticos.

La OAT esbozó sus objeciones basándose varios argumentos, entre ellos: el sistema judicial unificado, la historia de la creación de salas especializadas por materia en los tribunales de Puerto Rico y las implicaciones prácticas del Proyecto.

Sobre el sistema judicial unificado, la OAT citó la Sección 1 del Artículo V de nuestra Constitución, la cual dispone que el “Poder Judicial de Puerto Rico se ejercerá por un Tribunal Supremo, y por aquellos otros tribunales que se establezcan por ley”. Esta Comisión difiere de la interpretación de OAT. La Comisión entiende que, contrario al criterio de la OAT, dicha disposición faculta a la Asamblea Legislativa a crear los tribunales que estime pertinentes y necesarios, entre los que se encuentra la Sala Especializada en Delitos Económicos.

De otra parte, la OAT realizó un análisis histórico de las salas especializadas por materia en los tribunales de Puerto Rico. Según la OAT, “[t]anto en Puerto Rico como en los Estados Unidos, el establecimiento administrativo de estas salas especializadas se fundamenta típicamente en el concepto de “problem solving courts” y en la metodología de la justicia terapéutica, mediante el cual se visualiza en Derecho como una herramienta del cambio social.” Esta Comisión entiende que el propósito del P. del S. 1018 es crear una sala especializada para atender los delitos económicos, los cuales por su naturaleza altamente técnica requieren cierta pericia para ser resueltos de forma justa y eficaz. Por lo tanto, el P. del S. busca precisamente que dicha sala se convierta en un “problem solving court”, adelantando y acelerando la disposición de casos de este índole.

Por último, la OAT, en su sección de implicaciones prácticas del proyecto de ley bajo estudio, al igual que el Departamento de Justicia, criticó el Artículo 2 del Proyecto ya que entienden que el lenguaje utilizado no es el más apropiado para los fines que persigue. Dicha crítica, presente en ambas ponencias, fue acogida al adoptar el lenguaje sugerido por el Departamento de Justicia.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Esta Comisión entiende que, al igual que expresa la exposición de motivos del P. del S. 1018, los delitos económicos son todas aquellas conductas ilícitas cometidas por personas naturales, personalmente o a través de personas jurídicas, que afectan el patrimonio de una o más víctimas, el sistema financiero, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o el mercado en general.

El ámbito que abarcan estos delitos es bastante amplio, comprendiendo desde simples estafas hasta complejos ilícitos financieros, aduaneros o tributarios. Así, los tipos penales considerados “delitos económicos” son figuras sancionadas con penas que van desde una simple multa –como ocurre con algunos delitos que atentan contra la propiedad intelectual - hasta penas que consisten en 15 años de privación de libertad – en delitos como el de quiebra fraudulenta-.

Este tipo de criminalidad forma parte de las prioridades de persecución criminal del Estado Libre Asociado, debido al alto impacto social que generan, bajo la premisa de que un delito de “cuello blanco” puede violentar a las personas de igual forma que un delito de mayor connotación, sobre todo cuando afecta a una multiplicidad de víctimas; y más aún cuando afecta a la población en general.

Para combatir de mejor forma estos delitos y lograr resultados de excelencia, la Sala Especializada en Delitos Económicos, trabajará en coordinación con entidades públicas tales como el Departamento de Justicia, el Departamento de Hacienda y la Policía de Puerto Rico. Para enfrentar este tipo de delitos, es necesario que como País hagamos un cambio de paradigma y pasemos de un sentido generalizado de impunidad a uno de responsabilidad.

El Gobierno *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico aprobó en el 2006 un impuesto sobre las ventas y uso con el propósito de ampliar la base contributiva, hacer el proceso de recaudo de impuestos uno más justo y allegar fondos al erario. Como parte de la implementación del mismo se les requiere a los comerciantes cobrar el mismo y remitir lo recaudado al Departamento de Hacienda. Aunque se han establecido estrategias para aumentar la captación de este impuesto y se han incrementado los esfuerzos para que los comercios cumplan con su obligación, tales como el reclutamiento de casi 200 inspectores, agentes y personal especializado, reforzar con herramientas tecnológicas las áreas de inteligencia tributaria para identificar posibles patrones de evasión, todavía son cientos los que no cobran el IVU o si lo cobran no lo remiten a Hacienda.

El Departamento de Justicia, con la colaboración del Departamento de Hacienda ha organizado un equipo de trabajo especial compuesto por fiscales y agentes especializados en delitos económicos grupos investigar casos en los que las empresas incumplan con remitir a Hacienda lo recolectado por concepto del IVU, retenciones de impuestos y otros tipos de contribuciones, con miras a radicar cargos criminales contra los que incurran en esa práctica. Se estima que al momento Hacienda mantiene sobre 100 investigaciones abiertas para potenciales referidos a Justicia y cerca de 40 casos en etapa avanzada para posible radicación de cargos, casos que representan para el erario público millones de dólares.

Los delitos que afectan cobran una vigencia y notoriedad mayor en este momento en que Puerto Rico atraviesa una grave crisis fiscal. Allegar recursos al Gobierno y asegurar el cumplimiento de las leyes es imprescindible para obtener los recursos para atender las necesidades de la ciudadanía. Debido a la complejidad que conllevan los casos de delitos económicos, estos deben ser atendidos por jueces y fiscales que tengan el peritaje y los adiestramientos necesarios para encausar de forma justa y diligente los casos radicados, con este fin se crea la Sala Especializada en Delitos Económicos.

La creación de una Sala Especializada en Delitos Económicos es un paso de avance para facilitar el enjuiciamiento de personas acusadas de delitos económicos. Dicha Sala tiene como propósito proveer eficiencia procesal y un mayor grado de peritaje en casos relacionados específicamente con estos tipos de delito. Las Salas Especializadas existentes en Puerto Rico han demostrado ser exitosas, contribuyendo a la eficiencia procesal tanto en cuanto a que el proceso sea rápido como en que sea atendido por personas conocedoras del tema.

La conceptualización de la Sala Especializada en Delitos Económicos, deriva de su enfoque de lograr que la ciudadanía en general deje de sentir un aire de impunidad a la hora de cometer este tipo de delitos que afectan al País en general. Para que la misma sea una de excelencia, se destacará la Sala con personal que posea un peritaje y conocimiento específico del tema para que así el proceso y procedimiento de enjuiciamiento sea atendido con la mayor eficiencia posible.

IMPACTO FISCAL

Impacto Fiscal Municipal

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81-1991, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la

aprobación del P. del S. 1018, **no** tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los gobiernos de los municipios.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, luego del estudio y consideración correspondiente, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe RECOMENDANDO LA APROBACIÓN del Proyecto del Senado 1018, con las enmiendas incluidas en el entrillado electrónico.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Miguel A. Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico,
Seguridad y Veteranos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 459, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a transferir libre de costos al Municipio Autónomo de Aguas Buenas, bajo los términos y condiciones establecidos, la titularidad de los edificios y los terrenos que albergaban la antigua Escuela Josefa Pastrana ubicada en la calle Dr. Pío Rechani del Barrio Pueblo de esa municipalidad; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Departamento de Transportación y Obras Públicas es el titular de los edificios y los terrenos que albergaban la antigua Escuela Josefa Pastrana ubicada en el Municipio Autónomo de Aguas Buenas. Al día de hoy dichas facilidades no están siendo utilizadas ni por el Departamento de Educación ni por ninguna otra agencia o dependencia del Estado Libre Asociado. La falta de uso de este plantel escolar ha permitido que el mismo haya sido vandalizado, convirtiéndose en foco de criminalidad y deterioro urbano en general.

El Hon. Luis Arroyo Chiqués, Alcalde del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, ha mostrado interés en que el municipio se haga cargo de dichas facilidades. De esa manera se podrá hacer uso de los edificios y los terrenos en el mejor interés de la comunidad. Esto incluye la posibilidad de desarrollar proyectos educativos, comunitarios, comerciales, entre otros por parte del Gobierno Municipal, para el bienestar común de sus residentes. Para asegurar que la antigua escuela sea utilizada para los fines establecidos en esta Resolución, se establece la condición de que la titularidad de la propiedad revertirá al Departamento de Transportación y Obras Públicas de incumplirse con los usos autorizados.

Es por lo anterior que se transfiere la titularidad de la antigua Escuela Josefa Pastrana al Municipio Autónomo de Aguas Buenas, con las restricciones de uso establecidas.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.— Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas a transferir libre de costos al Municipio Autónomo de Aguas Buenas, la titularidad de los edificios y los terrenos que albergaban la antigua Escuela Josefa Pastrana ubicada en la calle Dr. Pío Rechani del Barrio Pueblo de esa municipalidad.

Sección 2.— Se ordena la transferencia de la propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta con sujeción a las siguientes condiciones:

- (a) El municipio utilizará la escuela transferida en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta para el desarrollo de actividades o programas que redunden en beneficio de toda la comunidad tales como proyectos educativos, comunitarios, o comerciales, entre otros, que no impliquen o conlleven la transferencia de titularidad a terceros.
- (b) El título de dicha propiedad no podrá ser cedido o traspasado en forma alguna a otra entidad, que no sea el Municipio de Aguas Buenas.
- (c) En el caso de que el adquirente, no cumpla con el propósito de la transferencia propuesta mediante esta Resolución Conjunta o variara la utilización de la propiedad, el título de propiedad revertirá de inmediato al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 3.— El Departamento de Transportación y Obras Públicas conjuntamente con el Municipio de Aguas Buenas serán responsables de realizar toda gestión necesaria para el cabal cumplimiento de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.— Los edificios y los terrenos que forman parte de la escuela serán traspasados en las mismas condiciones en que se encuentren al momento de aprobarse la Resolución Conjunta correspondiente sin que exista una obligación alguna del Departamento de Transportación y Obras Públicas de realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso a dicho ayuntamiento.

Sección 5.— Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación de la R. C. del S. 459, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 459, tiene el propósito de ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a transferir libre de costos al Municipio de Aguas Buenas, bajo los términos y condiciones establecidos, la titularidad de los edificios y los terrenos que albergaban la antigua Escuela Josefa Pastrana ubicada en la calle Dr. Pío Rechani del Barrio Pueblo de esa municipalidad; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Actualmente los edificios y los terrenos donde alberga la Escuela Josefa Pastrana se encuentran en desuso. Tal situación ha permitido que dichas facilidades sean objeto de vandalismo,

convirtiéndose así en un imán para el crimen, incendios provocados, el consumo y distribución de sustancias controladas y el deterioro urbano en general. El efecto de lo descrito ha sido un daño al comercio, el ambiente y a las comunidades aledañas a los predios de dicha Escuela.

Ante la situación descrita, el Municipio de Aguas Buenas busca adquirir tales instalaciones con el fin de hacer uso de estas en el mejor interés de la comunidad. Entiéndase por esto, desarrollar actividades o programas que redunden en beneficio de toda la comunidad tales como proyectos educativos, comunitarios, o comerciales, entre otros, que no impliquen o conlleven la transferencia de titularidad a terceros. Con la presente medida se pretende que el Municipio logre solucionar el problema señalado al tiempo que fomenta el desarrollo del área ofreciendo así nuevas oportunidades de crecimiento a su pueblo.

Como parte del proceso de evaluación de la presente medida, nuestra Comisión recibió mediante ponencia escrita la opinión de Departamento de Transportación y Obras Públicas, así como del Municipio de Aguas Buenas. Es importante señalar que se solicitó la opinión del Departamento de Educación pero a la fecha esta Comisión no ha recibido comunicación alguna por parte de la mencionada agencia. Las ponencias recibidas fueron útiles en el proceso de análisis de la medida. A continuación resumimos los aspectos más importantes contenidos en las mismas.

El Municipio de Aguas Buenas, por medio del alcalde, Hon. Luis Arroyo Chiqués, consignó el apoyo a esta medida. Sostiene el Alcalde que las condiciones actuales de las instalaciones de la Escuela Josefa Pastrana han ocasionado que se desarrollen actividades delictivas en sus predios afectando adversamente el comercio, el ambiente y a las comunidades aledañas. Expone además que actualmente el Municipio se encuentra buscando alternativas que permitan solucionar el problema señalado y que al mismo tiempo provean nuevas herramientas de desarrollo. Entiende el Alcalde que al adquirir dichas facilidades podrían desarrollar nuevos proyectos encaminados a fomentar oportunidades de crecimiento en momentos que la economía del País enfrenta una difícil situación.

Por su parte, el Departamento de Transportación y Obras Públicas esboza en su ponencia que apoya el propósito para el traspaso de la estructura y los terrenos donde ubica la Escuela Josefa Pastrana. Sin embargo, señalan que el Departamento de Educación le requirió a estos, mediante carta suscrita por el Secretario de Educación el 8 de febrero de 2013, posponer todo trámite relacionado con peticiones y endosos para uso y ocupación, comprar, permutar, arrendar, transferir o ceder en usufructo las propiedades en desuso del Departamento de Educación. No habiendo logrado que el Departamento de Educación prestase atención a la solicitud de ponencia sobre esta medida, la Comisión ha decidido seguir adelante en su trámite.

Además de las ponencias recibidas, la Comisión informante llevo a cabo una Vista Ocular el viernes, 13 de febrero de 2015. En esta Vista se pudo apreciar las condiciones en las cuales se encuentran las facilidades de la Escuela. Tales fotos son incluidas en este informe en forma de anejo y las mismas forman parte del mismo. Véase Anejo 1.

Esta Comisión entiende, luego de analizado el propósito de la medida, las respectivas ponencias recibidas y las fotos recibidas, que se adelanta el bienestar social con su aprobación. Por tal razón, la recomienda la aprobación de la misma.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto de la R. C. del S. 459 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto vuestra Comisión de Gobierno Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación de la R. C. del S. 459, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

Nota: El Anejo 1, sometido por la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 459, se hace constar para récord, al final este Diario de Sesiones.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 843, sometido por la Comisión Especial para el Estudio de las Normas y Procedimientos Relacionados con la Compra y Uso de Petróleo por la Autoridad de Energía Eléctrica.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 288, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar la “Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda”, Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, y en su Artículo 3 añadir el inciso (i) para hacer obligatorio en los deberes del Departamento, el remitir a la Oficina del Secretario de cada uno de los cuerpos legislativos, los informes de estudios que reciban del Departamento de Vivienda Federal, por cualquier agencia federal, estatal o institución internacional, y de los estudios enviados a realizar por el Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; para establecer el término para entregar los informes; para establecer definiciones; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asamblea Legislativa ha tenido como norte proveer de un hogar seguro y apropiado para todos los puertorriqueños. En esa medida, ha formado una alianza de trabajo y progreso con el Departamento de la Vivienda, para lograr los objetivos antes mencionados. La información es la clave para que esta Asamblea Legislativa, pueda lograr legislar de manera seria y responsable, y siempre pensando en la futura generación de puertorriqueños.

La función primordial y fundamental de la rama legislativa, es su función de legislar. La segunda función, es fiscalizar y supervisar el funcionamiento de la rama ejecutiva. En tercer lugar, la Asamblea Legislativa tiene una función informativa. Wilson, en su libro *Congressional Government*, nos dice que “it is the proper duty of a representative body to look diligently into every affair of government and to talk much about what it sees.” Por lo tanto, no tan sólo, es meritorio

estar informado para legislar e informar adecuadamente a nuestra gente en un sistema democrático, sino obligatorio y fundamental. Es por eso, que presentamos esta legislación.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Para enmendar el artículo 3 de la “Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda”, Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, para añadir el inciso (i) a los deberes del Departamento para incluir:

“El Departamento será el organismo gubernamental responsable de elaborar y ejecutar la política pública de la vivienda y el desarrollo comunal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y de administrar todos los programas del gobierno en este campo. A este fin tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) ...
- (f) ...
- (g) ...
- (h) ...
- (i) remitir a la Asamblea Legislativa los informes recibidos de estudios enviados a realizar por el Departamento de Vivienda Federal o Local. Además, deberá remitir a la Asamblea Legislativa, específicamente a las Secretarías de cada uno de los cuerpos legislativos, los estudios que hayan sido encomendados y completados por el Departamento de Vivienda local e informar de cualquier estudio que haya sido encomendado y completado por el Departamento de Vivienda Federal, ~~que le haya sido previamente avisado.~~ En caso de que dichos informes contengan información que sea de carácter confidencial, se autoriza al Departamento a enviar un resumen del mismo, excluyendo dicha información. Los informes podrán enviarse en formato digital. El/la Secretario(a) de cada uno de los cuerpos legislativos remitirá dichos informes a las Comisiones de Vivienda de sus respectivas cámaras, dentro de los cinco (5) días de haber recibido la información por parte del Departamento. Igual término tendrá para remitir la información a cualquier legislador que lo solicite por escrito y la información le podrá ser enviada al legislador en formato digital. El Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico remitirá en formato digital los informes ordenados por este inciso, dentro de los treinta (30) días de haber recibido los mismos.

Artículo 2.- Definiciones.

Para propósitos de esta Ley, las siguientes palabras y frases tendrán el siguiente significado, según se expresa a continuación:

“Estudios”- cualquier informe, estadística, conclusiones, recomendaciones y documentos parecidos que sean recibidos por parte del Departamento de Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, provenientes del Departamento de Vivienda de los Estados Unidos de América o cualquier otra agencia federal, local o parte de una entidad internacional.

“Entidad Internacional”- entidades gubernamentales, o no gubernamentales, que radiquen fuera de los Estados Unidos de América.

Artículo 3.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La **Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración del **Proyecto de la Cámara 288** (en adelante “P. de la C. 288”), tiene a bien recomendar favorablemente a este Alto Cuerpo la aprobación de dicho proyecto con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 288, tiene como objetivo enmendar la “Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda”, Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, para incluir entre los deberes del Departamento, remitir a las Comisiones de Vivienda de ambos cuerpos legislativos los estudios que reciban del Departamento de Vivienda Federal, por cualquier agencia federal, estatal o institución internacional, y de los estudios enviados a realizar por el Departamento de Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Una de las políticas públicas más importantes del estado va dirigida a trabajar con el problema de vivienda que enfrenta la sociedad. Está claro que las funciones de la rama legislativa son legislar, fiscalizar, supervisar a la rama ejecutiva e informar al pueblo. Cumplir con estas funciones es clave para la confianza que un pueblo deposita sobre sus legisladores. Para que la legislatura pueda ser efectiva en cumplir con su misión, es importante que las agencias que componen el ejecutivo mantengan informado a ambos cuerpos de toda investigación, estudio, evaluación o asunto meritorio, que surja tanto a nivel local como a nivel Federal que pueda tener algún impacto en la implementación de la política pública del gobierno.

En los comentarios sobre el P de la C 288 enviados por el Departamento de la Vivienda se indica, que el enmendar la Ley Orgánica del Departamento para que se incluya como parte de los deberes del Secretario este deber de compartir todo informe que llegue a su atención, le da un carácter muy amplio a la medida. Le preocupa al Departamento que con esta medida se cree una obligación tan amplia que podría obligar al Departamento a informar sobre asuntos que podrían tener un carácter confidencial, así como asuntos que por no tener un carácter final, podrían crear algún tipo de confusión. Además resalta el Departamento de la Vivienda que este intercambio de información tendría un costo para la agencia, esto, debido a los fondos que tendrían que utilizar para la impresión y compra de papel para compartir dichos informes. Con el fin de atender los planteamientos esbozados por el Secretario de la Vivienda, la Comisión incluyó enmiendas en el entirillado del proyecto, de manera que la intención legislativa pueda ser cumplida a cabalidad sin que la misma conlleve un gasto mayor para el Departamento, ni que se comparta información que puede ser sensitiva o confidencial.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su Sección 32.5 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, la **Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**, respetuosamente, **recomienda** la aprobación del **Proyecto de la Cámara 288, con las enmiendas** que se acompañan en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge Suárez Cáceres
Presidente
Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles
Senado de Puerto Rico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2245, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para designar el 12 de febrero de cada año como el “Día Conmemorativo del Natalicio de Don Catalino “Tite” Curet Alonso”, con el propósito de reconocer y conmemorar su aportación a la música puertorriqueña.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mundo del arte tiene numerosas manifestaciones, que tienen el propósito de capturar las ideas, percepciones y voces de cada la época. Esto puede lograrse a través de la pintura, escultura, literatura y música, cada una representando en su propio género, la cultura y creencias de un pueblo. Puerto Rico se ha distinguido por las grandes aportaciones de sus literatos, pintores y músicos pues éstos han capturado el sentir de la sociedad puertorriqueña ~~borieua~~ a través del tiempo.

Las artes musicales han tenido gran influencia en Puerto Rico. La historia musical puertorriqueña posee raíces que se remontan a la fusión de ritmos taínos, africanos y españoles, que se destacaron a través de la danza, la bomba y plena, y más delante otros como la trova y la salsa.

El término salsa se utiliza para denotar un género musical que surgió como combinación de varios ritmos caribeños que surgió para la década de los cuarenta, pero que alcanzó su mayor popularidad en los años setenta. En este género, existen grandes exponentes que se consideran como padres de estos ritmos. Entre éstos se encuentra Catalino “Tite” Curet Alonso. Nació en el Barrio Hoyo Inglés del Municipio de Guayama, el 12 de febrero de 1926. Fue hijo de un maestro de español y músico de orquesta, y una costurera. Tuvo la influencia de su padre en la composición de letras. Estudió bajo la tutela del profesor Jorge Rubián, con quien aprendió teoría musical y solfeo.

Comenzó a componer durante la explosión del movimiento salsero en la ciudad de Nueva York, a finales de la década del 60. A pesar de haber compuesto para artistas de otros géneros musicales, fue en el de la salsa que encontró su mayor público. Sus éxitos “Anacaona”, “Mi triste problema”, “Pa que afinquen”, “Si por mí llueve”, entre otros, coronaron las carreras de artistas de renombre como Ray Barretto, Ismael Rivera, Rubén Blades, Héctor Lavoe y muchos más.

Por sus aportaciones al género y a la cultura musical puertorriqueña, hoy día es considerado uno de los más importantes compositores de Puerto Rico y del ámbito latinoamericano del siglo XX. Se le atribuyen a su creación alrededor de dos mil piezas musicales en distintos géneros, muchas de las cuales han alcanzado los primeros lugares de venta y difusión radial. Así, Tite Curet Alonso ha dejado su huella para la historia musical nacional. Don Catalino “Tite” Curet Alonso murió en la ciudad de Baltimore, Maryland en el 2003 dejando tras su paso un legado musical que ha nutrido la herencia artística del pueblo puertorriqueño.

Por todos los logros aquí descritos es que esta Asamblea Legislativa entiende menester expresar su reconocimiento a Don Catalino “Tite” Curet Alonso y, en consecuencia, hacer de su natalicio un evento digno de recordación. Para todos los puertorriqueños debe servir de inspiración no sólo como un baluarte de la cultura, sino como ejemplo del carácter luchador del hombre puertorriqueño.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se declara el 12 de febrero de cada año como el “Día Conmemorativo del Natalicio de Don Catalino “Tite” Curet Alonso”.

Artículo 2.-El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ~~Puerto Rico~~, con al menos diez (10) días de anticipación y mediante proclama al efecto, exhortará ~~anualmente~~ a rendir ~~en dicho día~~ tributo y recordación a la memoria de Don Catalino “Tite” Curet Alonso el 12 de febrero de cada año.

Artículo 3.-El Departamento de Educación, el Gobierno Municipal de Guayama, y el Instituto de Cultura Puertorriqueña adoptarán las medidas que sean necesarias para lograr los propósitos de esta Ley, mediante la organización y celebración de actos en tributo de recordación a tan ilustre puertorriqueño. Asimismo, promoverán la participación de entidades privadas en actividades que contribuyan a difundir la vida y obra de Don Catalino “Tite” Curet Alonso.

Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación del P. de la C. 2245, con las enmiendas contenidas en el entirillado que se acompañan en este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 2245, tiene el propósito de designar el 12 de febrero de cada año como el Día Conmemorativo del Natalicio de Don Catalino “Tite” Curet Alonso, en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Con el propósito de reconocer y conmemorar su aportación a la música puertorriqueña.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Don Catalino “Tite” Curet Alonso nació el 12 de febrero de 1926 en el barrio Hoyo Inglés, de Guayama. Su madre, Doña Juana, era costurera y su padre, Don Eduardo, era integrante de la orquesta de Don Simón Madera y también fungía como profesor de castellano. Tras la separación de sus progenitores, se fue a vivir con su madre a Barrio Obrero en Santurce. Luego de recibir educación en teoría y solfeo, este hijo prodigo del Municipio de Guayama dio sus primeros pasos como compositor en la ciudad de Nueva York. Posteriormente, fue con la composición del tema “La tirana” que “Tite” Curet Alonso se convirtió en una sensación del ambiente musical. Sin embargo, su composición “Anacaona” (interpretada por “Cheo” Feliciano) constituyó un hito para el género musical de la salsa.

También es meritorio destacar otras de sus obras junto a otros artistas: “Piraña” (Willie Colón), “Testigo fui” y “Vale más un guaguancó”(Ray Barretto), “El prestamista”(Rafael Cortijo), “Plantación adentro”(Rubén Blades), “La esencia del guaguancó”(Pete “El Conde” Rodríguez) y “Periódico de ayer”(Héctor Lavoe).

Por otra parte, “Tite” Curet fue propulsor de la cultura afro-antillana en conocidas letras como lo son “Las caras lindas de mi gente negra” y “De todas maneras rosas”, interpretadas ambas por el gran Ismael “Maelo” Rivera.

En la última etapa de su vida, uno de los hechos que más lo entristeció fue que sus canciones ya no se escuchaban en la radio. Esto ocurrió a partir de 1995 debido a un pleito legal entre varias empresas editoras que se disputaban los derechos de autor de su música, por lo que el Tribunal Federal de la isla ordenó paralizar interlocutoriamente su difusión hasta que se dilucidara el caso.

En abril de 2001 el “International Latin Music Hall of Fame” lo incluye entre sus homenajeados. Posteriormente, el 22 de febrero de 2002, la emisora Radio Universidad de Puerto Rico lo homenajó nombrando su estudio de grabación digital con su nombre y develando un mural en su honor.

Por estos y otros logros, “Tite” Curet Alonso es considerado uno de los compositores más importantes de Puerto Rico y América Latina. De hecho, se le atribuyen cerca de dos mil piezas y arreglos musicales de diversos géneros. Esto sin duda, lo posiciona como uno de los compositores más importante de la salsa.

En reconocimiento a su valiosa aportación a la cultura y la música, se pretende con la siguiente medida enaltecer la memoria de uno de los más queridos compositores que ha engendrado nuestra isla. Un artista que supo representar a Puerto Rico frente al mundo por conducto de memoriales voces internacionales. La presente medida promulga la celebración de un merecido homenaje, que logrará perpetuar a un baluarte artístico como lo ha sido Don Catalino “Tite” Curet Alonso.

Por su valiosa aportación al País, la cultura y la música esta Comisión entiende que la persona de Don Catalino “Tite” Curet Alonso debe ser recordada y es digna de reconocimiento. Es por ello que esta Comisión recomienda la aprobación de la presente medida para designar el 12 de febrero de cada año como “Día Conmemorativo del Natalicio de Don Catalino “Tite” Curet Alonso”. Esta Comisión afirma que la figura de este ilustre artista puertorriqueño servirá de ejemplo para futuras generaciones de nuestro País.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991 y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del P. de la C. 2245 sobre el fisco municipal y determinó que es mínimo dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto la Comisión de Gobierno Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación del P. de la C. 2245, con las enmiendas contenidas en el entirillado que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Concurrente del Senado 42, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos:

“RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para autorizar al Superintendente de la Policía de Puerto Rico, José L. Caldero López, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 14 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recibir el premio “la Orden al Mérito Policial”, distintivo verde, por parte del Gobierno de la República Dominicana, concedido a personalidades que se hayan destacado por su trayectoria y méritos en el ámbito de la seguridad pública.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 5 de marzo de 2015, el Jefe de la Policía Nacional de la República Dominicana, Mayor General Manuel E. Castro Castillo, tiene programado entregar el reconocimiento “la Orden al Mérito Policial” distintivo verde, al Superintendente de la Policía de Puerto Rico, José L. Caldero López. Dicho galardón fue instituido mediante la Ley Núm. 3799 de 4 de abril de 1954, con el objetivo de condecorar a personalidades que con su trayectoria, han dejado un legado trascendental en el ámbito de la seguridad pública.

El Coronel José L. Caldero López es oriundo de Corozal, Puerto Rico. Cursó sus estudios primarios en la Escuela Elemental Hipólito Caldero y su educación secundaria en la Escuela Superior Emilio R. Delgado. Desde su adolescencia, mostró su inclinación en formar parte de la Policía de Puerto Rico. Ingresó a dicho Honroso Cuerpo en el 1976. Obtuvo su Grado de Bachillerato de Justicia Criminal de la Universidad Mundial de Río Piedras en el 1984, graduándose “Magna Cum Laude.”

En el 1986, asistió a la Academia del Servicio Secreto en Washington, D.C. En el 1988, participó de la Academia Nacional del Negociado Federal de Investigaciones (F.B.I., por sus siglas en inglés). En el 1991, se graduó de la Escuela de Negociadores de Rehenes del F.B.I. En el año 2001, obtuvo el Grado de Maestría en Asuntos Públicos, con los máximos honores, “Suma Cum Laude”, de la Universidad del Turabo. Su carrera policíaca se caracterizó por ser un experto en las

lides de la investigación criminal y por su excelente trayectoria como negociador ante sucesos tales como secuestros.

El 4 de abril de 2014, fue designado como Superintendente de la Policía de Puerto Rico por parte del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla, siendo confirmado en dicho cargo, por parte del Senado de Puerto Rico, el 23 de abril del mismo año. Uno de los logros más significativos bajo su incumbencia como Superintendente es que en el 2014, se logró la disminución más significativa que ha habido en los últimos veinte (20) años en Puerto Rico, en lo que a la comisión de asesinatos respecta. Este resultado histórico el Superintendente Caldero López lo atribuye no solamente a su gestión, sino al esfuerzo concertado entre los Miembros de la Policía de Puerto Rico, así como a iniciativas del Poder Ejecutivo, del Legislativo, y la existencia de alianzas con los policías municipales y con las autoridades federales.

Como parte de ese esfuerzo integrado en el ámbito de seguridad pública, ambos Gobiernos, el de República Dominicana y el del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, suscribieron dos Acuerdos de Colaboración: el primero de estos es el “Acuerdo de Colaboración entre la Policía de Puerto Rico y la Policía Nacional Dominicana”, para trabajar mutuamente en la capacitación de sus agentes en lo relativo a: crímenes cibernéticos, monitoreo del crimen, análisis de la incidencia criminal, lucha contra las drogas, la elaboración de bocetos de personas desaparecidas, uso del polígrafo, manejo de explosivos, seguridad pública y el rastreo de armas de fuego, entre otros temas. El segundo es el “Acuerdo de Colaboración sobre Tráfico de Drogas y el Lavado de Activos entre la Policía de Puerto Rico y la Dirección Nacional de Control de Drogas de República Dominicana”, mediante el cual los cuerpos policíacos de ambos países colaboran en conjunto para erradicar el tráfico de sustancias controladas y de lavado de dinero. El Coronel Caldero López es parte esencial de la puesta en vigor de tales Acuerdos.

Todos esos esfuerzos, logros y la trayectoria en el ámbito de seguridad pública del Superintendente de la Policía, José L. Caldero López, lo hacen merecedor de tan prestigioso galardón que enorgullece no solamente a la Policía de Puerto Rico, sino al Pueblo de Puerto Rico.

De otra parte, la Sección 14 del Artículo II de la Constitución de Puerto Rico, dispone que “[n]ingún funcionario o empleado del Estado Libre Asociado aceptará regalos, donativos, condecoraciones o cargos de ningún país o funcionario extranjero sin previa autorización de la Asamblea Legislativa”.

Ante este hecho, La Asamblea Legislativa de Puerto Rico se enorgullece de que el Superintendente, José L. Caldero López, haya sido reconocido con tan elevada y distinguida condecoración, y se honra en autorizarlo a aceptar la misma.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se autoriza al Superintendente de la Policía de Puerto Rico, José L. Caldero López, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 14 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recibir el premio “la Orden al Mérito Policial”, distintivo verde, por parte del gobierno de la República Dominicana, concedido a personalidades, por su trayectoria y méritos en el ámbito de la seguridad pública.

Sección 2.- Copia de esta Resolución Concurrente, en forma de pergamino, le será remitida al Superintendente de la Policía de Puerto Rico, José L. Caldero López.

Sección 3.- Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Adelante.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos comenzar la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Adelante, señor Portavoz.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Eva S. Soto Castelló, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 1 de diciembre de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Eva S. Soto Castelló como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento (“OETN”) la investigación de la nominada. Dicha oficina rindió su informe el pasado 9 de febrero de 2015.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el 19 de febrero de 2015 para considerar la designación de la Lcda. Eva S. Soto Castelló. En la misma, el Presidente de la Comisión, Senador Miguel Ángel Pereira Castillo, y las personas que allí se dieron cita, tuvieron la oportunidad de conocer a la nominada y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone la Sección 5 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominada.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Soto Castelló completó en el año 1987 un Bachillerato en Ciencias Sociales, *Magna Cum Laude*, de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, y posteriormente le fue conferido en el año 1990 un grado de *Juris Doctor, Cum Laude*, de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Fue admitida al ejercicio de la abogacía en 1991.

Entre 1991 y 1995, la nominada se desempeñó, como Abogada-Notario en la Oficina Legal de la Comunidad (Clínica de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico). Luego ocupó el puesto de Abogada III en el Departamento de Justicia.

Desde 1995 hasta el 2004, la nominada ejerció labores como Procuradora General Auxiliar en el Departamento de Justicia, cargo que ocupó hasta su nombramiento como Procuradora de Menores en el año 2004. Ejerciendo dicho cargo, la nominada fue destacada para fungir como

Procuradora de Asuntos de Familia, entre 2006 y 2009, cuando regresó a la Oficina del Procurador General como Procuradora Auxiliar, cargo que ocupa hasta el presente.

Entre las responsabilidades de dicho cargo, se encuentra la representación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ante el Tribunal de Apelaciones y el Tribunal Supremo de Puerto Rico en procedimientos de naturaleza criminal, civil, y administrativo, así como en la investigación de quejas sobre conducta antitética en contra de abogados.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 9 de febrero de 2015, la OETN del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial y la evaluación psicológica de la nominada, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

El 12 de diciembre de 2014, la nominada fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la OETN del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación validó que la Lcda. Eva S. Soto Castelló posee los recursos psicológicos necesarios para ocupar el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por la nominada. Se concluyó que la Lcda. Eva S. Soto Castelló cumple de manera satisfactoria con las responsabilidades fiscales y financieras requeridas por la Ley y los Reglamentos aplicables.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo realizada en torno al nombramiento de la Lcda. Soto Castelló incluyó referencias del ámbito profesional y personal, a su entorno familiar e incluyó una búsqueda en el sistema de información de Justicia Criminal.

a. Entrevista a la nominada, Lcda. Eva S. Soto Castelló:

La OETN realizó una entrevista a la nominada, donde se le concedió la oportunidad de reflexionar sobre el significado de esta nominación, en términos personales y profesionales. En este contexto, la misma destacó que esta designación *“significa la realización de una aspiración, el cumplimiento de un gran deseo. Siempre me he desempeñado en el servicio público y quería continuar haciéndolo, pero desde la perspectiva de un Magistrado. Honestamente, pienso que he acumulado muchas y variadas experiencias laborales (23 años en la profesión legal) que me permitirán y ayudarán a mediar en los procesos judiciales que se me asignen. Por naturaleza, me agrada resolver problemas/conflictos. Al mismo tiempo, pienso que tengo una habilidad natural para lograr que las personas se pongan de acuerdo.”*

En relación a las razones que la motivaron a que aceptara esta nominación, en contraste con la práctica privada de la profesión, la nominada expresó que: *“desde el servicio público se adelantan*

intereses más altos. Cuando primeramente me desempeñé como abogada de personas de escasos recursos económicos (en la Clínica de la Escuela de Derecho de la U.I.A.) intervine en casos de distintas naturalezas de familia, de menores, desahucios, reclamaciones de alimentos, pleitos de custodia, divorcios, problemas de vivienda, etc. y me di cuenta de cuán útil podía ser mi intervención, desde el punto de vista legal, en la vida de una persona. Después me desempeñé como Procuradora General Auxiliar (División de Apelaciones) del Departamento de Justicia, mayormente en el área penal, y el haber podido contribuir a hacerles justicia a las víctimas de delito ha sido una de las experiencias más plenas y satisfactorias que he tenido. Luego me desempeñé como Procuradora de Menores y de Familia y volví a intervenir en casos de familia, de menores, reclamaciones de alimentos, pleitos de custodia, filiación, divisiones de herencias, ventas judiciales, declaración de incapacidad, adopciones, etc., pero desde una perspectiva distinta. Ello, así, porque tenía que representar mayormente los intereses del Estado y procurar que en todas estas causas los intereses de los menores y/o incapacitados quedaran bien servidos. Luego regresé a la Oficina de la Procuradora General (División de Apelaciones) del Departamento de Justicia, por necesidad de servicio en el área apelativa criminal, donde actualmente me desempeño.”

Posteriormente, se le solicitó que reflexionara sobre los retos que enfrenta la Rama Judicial en el tema de acceso a la justicia, a lo que Soto Castelló indicó que: *“a través de los años he visto cómo muchas personas promueven sus causas por derecho propio en los Tribunales (mayormente asuntos de familia y/o derecho civil). En mi opinión, muchas veces, debido a que no cuentan con el conocimiento especializado, la adjudicación de sus casos se retrasa. Entiendo que si los recursos económicos lo permiten, la Administración de Tribunales pudiera tener un abogado(a) destacado en cada jurisdicción (tal vez en Secretaría) para que ofrezca una breve orientación legal a las personas que interesen promover sus causas por derecho propio para que, de esa manera, le adelanten la información básica que deben tener en cuenta para tramitar su caso. En muchas ocasiones presencié suspensiones porque las partes no sabían que tenían que presentar prueba documental, certificaciones, etc. Además, debiera informársele de antemano que existe cierto tipo de causas judiciales que por la complejidad o el tecnicismo envuelto, por ejemplo los casos de declaración de incapacidad y nombramiento de tutor, no será viable tramitarlo sin la asistencia de un abogado. Ello, así, porque habría que presentar prueba pericial, la parte misma tendrá que sentarse a declarar, etc.”*

Por último, se le solicitó a la nominada que hiciera una relación de dos casos o asuntos legales atendidos desde su posición que considere de mayor importancia y nos expresara por qué los considera como tal, a lo que la licenciada Soto Castelló contestó que: *“Pueblo v. Santiago Pérez, 160 D.P.R. 618 (2003). En este caso se acusó a Santiago Pérez por un delito menos grave bajo la Ley de Vehículos y Tránsito, este es, ocasionar un accidente de tránsito. El conductor del vehículo impactado por Santiago Pérez murió durante el trámite de dicho caso. Por tal razón, el Fiscal también acusó a Santiago Pérez del delito grave de Homicidio. Al día siguiente, Santiago Pérez hizo alegación de culpabilidad por el delito menos grave con el velado propósito de impedir que el Tribunal de Primera Instancia también lo juzgara por el delito grave de Homicidio. El día que hizo la alegación de culpabilidad Santiago Pérez ni su abogado le dijeron al Tribunal que el día antes el Fiscal también lo había acusado por el delito grave de Homicidio. El Tribunal dictó Sentencia por el delito menos grave, pero luego de ser advertido por el Fiscal, dejó sin efecto la Sentencia. Santiago Pérez recurrió al Tribunal de Apelaciones, quien le dio la razón por entender que la cláusula contra la doble exposición impedía que Santiago Pérez fuera procesado por el delito grave de Homicidio. La suscribiente, en representación del Fiscal, recurrió al Tribunal Supremo. Alegué que debía dejarse sin efecto la Sentencia por el delito menos grave porque el Fiscal radicó en*

tiempo la acusación por el delito grave de Homicidio. El Tribunal Supremo acogió dicha postura y falló a favor del Fiscal. El caso fue devuelto al Tribunal de Primera Instancia para que comenzara el juicio por ambos delitos. El Tribunal Supremo resolvió que un acusado no puede alegar doble exposición “como una espada” para declararse culpable por el delito menor a los fines de impedir el encauzamiento criminal posterior por el delito grave de Homicidio. En mi opinión este caso es sumamente importante porque: (1) se impidió que el delito grave de Homicidio quedara impune; (2) se hizo justicia a las víctimas (tanto al fallecido como a su familia); (3) se reiteró el principio de que los procesos judiciales no son ni deben ser una lidia deportiva donde prevalezca el más listo; y (4) se reiteró que el interés más alto de la Justicia es el descubrimiento de la verdad.”

De otra parte, la nominada comentó sobre otra experiencia, el caso: “Pueblo v. Figueroa Santana, 154 D.P.R. 717 (2001). En este caso el Fiscal acusó a Figueroa Santana del delito de maltrato, mediante fuerza física, bajo la Ley Núm. 54. El Tribunal de Primera Instancia declaró culpable a Figueroa Santana. Ésta apeló ante el Tribunal de Apelaciones, quien revocó la Sentencia apelada por entender que se trató de un incidente aislado y único de maltrato físico. La suscribiente, en representación del Fiscal, recurrió al Tribunal Supremo. Alegué que para declarar culpable a una persona de maltrato, mediante fuerza física, bajo la Ley Núm. 54, no es necesario demostrar que dicha persona golpeó a la víctima en más de una ocasión. Es decir, en estos casos el Fiscal no tiene que demostrar un patrón de maltrato físico previo. El Tribunal Supremo acogió dicha postura y falló a favor del Fiscal. La Sentencia condenatoria emitida por el Tribunal de Primera Instancia fue reinstalada. En mi opinión este caso es sumamente importante porque: (1) La Ley Núm. 54 es de trascendental interés; (2) se aclaró un punto de derecho significativo porque hasta ese momento, algunos Jueces decretaban el archivo de estos casos si el Fiscal no demostraba que la parte perjudicada había sufrido golpes físicos previos de manos del acusado; (3) se impidió que el delito quedara impune; y (4) se hizo justicia no solo a esta víctima sino a todas(os) aquellas(os) que estaban sufriendo maltrato de parte de sus parejas.”

b. Referencias personales, profesionales y comunidad:

Como parte del proceso de evaluación de la nominada, la Oficina de Evaluaciones Técnicas del Senado entrevistó a las siguientes personas: la **Lcda. Miriam Álvarez**, Procuradora de Asuntos de Familia, quien es compañera de trabajo de la nominada; la **Fiscal Marta Maldonado**, destacada en la Fiscalía de Ponce del Departamento de Justicia, quien fuera compañera de trabajo de la nominada; la **Fiscal Yanira Sierra**, destacada en Fiscalía de Carolina; la **Lcda. Glorimar Puig**, Procuradora de Asuntos de Familia en Caguas, quien fuera supervisora de la nominada por dos años; el **Lcdo. Abimael Hernández**, Sub Director de la Oficina Legal de la Comunidad de la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, quien indicó que supervisó a la nominada mientras ella laboró en dicha oficina y por último la **Lcda. Margarita Miranda**, Profesora en la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico en Ponce, quien fuera compañera de trabajo de la nominada.

En cuanto a las relaciones con la comunidad, la nominada reside en Hato Rey, y sus vecinos y allegados entrevistados se expresaron favorablemente en torno a la designada. Entre las personas consultadas, se encuentra el **Sr. Ram Lamba**, quien indicó que es vecino de la nominada desde hace cinco años y el **Doctor Greduvel Durán**, quien indicó ser vecino inmediato de la nominada.

También se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa a la nominada.

COMPARECENCIA DE LA LCDA. EVA S. SOTO CASTELLÓ ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una Audiencia Pública el 19 de febrero de 2015 donde la Lcda. Eva S. Soto Castelló se presentó ante el Senador Miguel A. Pereira Castillo y los ciudadanos que allí se dieron cita. Luego de darle la bienvenida, el Senador Pereira Castillo procedió a narrar un resumen del historial académico y profesional de la nominada y posteriormente procedió a tener un intercambio de ideas con la nominada, para conocer su visión sobre la judicatura, los retos que enfrenta esta Rama Constitucional y la aportación que realizará en la eventualidad de que sea confirmada al cargo.

En dicha conversación, el Senador, entre otros temas, tocó el de la dilación en los procedimientos judiciales. Sobre esta noción, la Lcda. Soto Castelló expresó que cuando se desempeñaba como Procuradora de Familia tuvo muchos casos y tal vez por la particularidad de que muchos de ellos eran de naturaleza sumaria, ella no vio de primera mano el problema de dilación en los juicios ya que el mismo procedimiento requería que se atendiera los asuntos de forma expedita. Sin embargo, expresó que sí notó la realidad de que otros casos se estaban dilatando. La nominada prosiguió a compartir que existen unas nuevas enmiendas a las reglas de procedimiento civil que establecen muchos términos jurisdiccionales o de cumplimiento estricto que le dan al juez más instrumentos de trabajo para manejar el caso y evitar que ocurran dilaciones innecesarias. La licenciada Soto Castelló, expresó que mediante el buen uso de estas reglas se pueden resolver controversias en un periodo de tiempo razonable. Finalmente, destacó su aportación a este tema expresando que es cuestión de todos poner de su parte pero que este ordenamiento nuevo provee buenas herramientas para que se evite la dilación en la resolución de las controversias.

Más adelante en la vista pública, el Senador Pereira Castillo habló sobre el Juez Benjamín Cardozo, quien es una figura trascendental en la judicatura norteamericana y padre de la Responsabilidad Civil Extracontractual Moderna; por lo que compartió una cita donde establece que *“la justicia depende de la personalidad del juez.”* Procedió entonces el Senador a formular la siguiente pregunta: *“¿Qué de su personalidad nos asegura a nosotros que impartirá justicia de manera adecuada?”* La nominada comenzó por compartir con los presentes que para ella es que es un poco difícil hablar sobre uno mismo; diciendo así que usualmente prefiere analizar a otra persona, pero al autoanalizarse piensa que posee una habilidad natural para mediar en conflictos y que tiene una obsesión por resolver y en que las controversias no queden inconclusas. Además expresa que le gusta profundizar en el tema de la controversia pero a la vez resolver de manera rápida. Añadió que honestamente le gusta hacer las cosas bien, estudiar los hechos, depurarlos, investigar el derecho aplicable y actualizarlo. La nominada añadió que le gusta estudiar el expediente de principio a fin y que le gusta estudiar el derecho de manera sofisticada. Además expresó que entiende que tiene el bagaje de experiencias pasadas y que se siente capacitada para afrontar los retos que se presenten apasionándole así su carrera.

La nominada expresó que entiende que puede manejar una sala con efectividad, justicia y sensibilidad. Explicó que su experiencia en casos de familia le enseñó que no solo hay que tomar en cuenta el derecho y las cuestiones técnicas sino que el drama humano también forma parte del escenario del litigio. Redondeando su respuesta, expresó que entiende que tiene la experiencia, esto dado a que ha vivido mucho en la carrera judicial, gustándole resolver los conflictos y que todos los rasgos que mencionó sobre su personalidad la ayudarán a impartir justicia de manera adecuada.

La nominada expresó a los presentes que pueden confiar en que ella va a resolver conforme a derecho y conforme a la justicia. Expresó además que tiene la experiencia para *“separar el grano de*

la paja” y que no pudiese dormir tranquila si no hace lo correcto El Senador Pereira Castillo señala que existe una observación de que los jueces deben ser “*lentos al coraje y apasionados o sedientos con aprender*”. También expresó que nadie conoce todas las áreas del derecho y prosiguió a exhortar a la Lcda. Soto Castelló a tener “*sed de aprender*”, le pidió que buscara entender esa aseveración y le aclaró que no es el aprendizaje técnico nada más a lo que se refiere. Finalmente, exhortó a la nominada a siempre dar el todo por resolver conflictos, tomar decisiones correctas y buscar que se haga justicia.

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que la Lcda. Soto Castelló es una persona capacitada, íntegra, organizada y con el compromiso necesario para ocupar el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia. Tras examinar las calificaciones y los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que la nominada cumple con los requisitos necesarios para el cargo que procura ocupar.

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la Lcda. Eva S. Soto Castelló como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, según nominada por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Miguel Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, ha sido nominada por el señor Gobernador para ocupar la posición de Jueza Superior en el Tribunal de Primera Instancia, la licenciada Eva Soto Castelló. La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, que preside el compañero Pereira Castillo, ha realizado un análisis de la nominada. Solicitamos que nos presente el mismo, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Adelante, compañero Pereira Castillo.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente.

En torno al nombramiento por el Gobernador de Puerto Rico de la licenciada Soto Castelló, nosotros o se desprende de nuestros esfuerzos que en el 1987 obtiene un Bachillerato en Ciencias Sociales, *Magna Cum Laude*, de la Universidad de Puerto Rico, en su Recinto de Río Piedras, y que tres años más tarde, con la distinción de *Cum Laude*, se obtiene de la Universidad Interamericana el grado de *Juris Doctor*. En el 1991, el año después de su graduación, hasta el 1995, la nominada trabaja como Abogada-Notario en la Oficina Legal de la Comunidad. Este es el nombre propio de la Clínica de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Del 1995 al 2004, ejerce labores como Procuradora General Auxiliar en el Departamento de Justicia. En el 2004, se nombra como Procuradora de Menores. Del 2006 al 2009, se destaca o es destacada para fungir como Procuradora en Asuntos de Familia, y desde el 2009 hasta el presente es Procuradora Auxiliar, en el Departamento de Justicia.

Luego de haber conocido la nominada y haber tenido la oportunidad de entrevistarla públicamente en la vista pública en torno a su nombramiento, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad

y Veteranos recomienda favorablemente la confirmación de la licenciada Eva S. Soto Castelló, quien es designada al cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que el Senado acoja la recomendación de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos y confirme el nombramiento de la licenciada Eva Soto Castelló, como Jueza Superior en el Tribunal de Primera Instancia.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Ante el Senado de Puerto Rico la consideración del nombramiento de la licenciada Eva Soto Castelló, como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, los que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado, confirmado el nombramiento.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitar para este y los próximos nombramientos que se deje sin efecto la Regla 47.9 del Reglamento de este Cuerpo Legislativo y que se informe inmediatamente al señor Gobernador de las confirmaciones.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): ¿Alguna objeción? Así se acuerda, que se informe al Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Rafael J. Parés Quiñones, para el cargo de Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 1 de diciembre de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. Rafael J. Parés Quiñones como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento (“OETN”) la investigación del nominado. Dicha oficina rindió su informe el pasado 28 de enero de 2015.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el 19 de febrero de 2015 para considerar la designación del Lcdo. Rafael J. Parés Quiñones. En la misma, el Presidente de la Comisión, Senador Miguel Ángel Pereira Castillo y las personas que allí se dieron cita, tuvieron la oportunidad de conocer al nominado y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone la Sección 5 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes al nominado.

HISTORIAL DEL NOMINADO

El licenciado Parés Quiñones completó en el año 2006 un Bachillerato en Administración de Empresas con una concentración en Mercadeo de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Bayamón y posteriormente, le fue conferido en 2010 un grado de Juris Doctor por la Facultad de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Fue admitido al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico en el año 2011 y ante la Corte Federal del Distrito de Puerto Rico en 2013.

Entre los años 2010 a 2011, el licenciado Pares Quiñones trabajó como Oficial Jurídico para el 'Bufete Rodríguez & Rodríguez', C.S.P., llevando acabo investigación legal y análisis sobre varios temas legales, además de responsabilizarse por escritos de índole legal.

Desde el año 2011 hasta el presente, el nominado ha continuado en el mismo Bufete como Abogado en la práctica civil, con énfasis en derecho laboral, casos de familia, contratos y derecho administrativo; así como investigación legal, litigios y notaría.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 28 de enero de 2015, la OETN del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial y la evaluación psicológica del nominado, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

El 15 de diciembre de 2014, el nominado fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la OETN del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Durante dicha evaluación, el Lcdo. Parés Quiñones se mostró seguro, cordial y relajado durante el proceso de entrevista. Su comunicación fue articulada, abierta y asertiva; impresionó como una persona pausada, calmada y reservada. De otra parte, se determinó que el nominado tiene dominio adecuado de las destrezas evaluadas. Finalmente, el resultado de la evaluación concluye que el Lcdo. Rafael J. Parés Quiñones posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo de Juez del Tribunal de Primera Instancia.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por el nominado. Se concluyó que el Lcdo. Rafael J. Parés Quiñones cumple de manera satisfactoria con las responsabilidades fiscales y financieras requeridas por la Ley y los Reglamentos aplicables.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo realizada en torno al nombramiento del Lcdo. Parés Quiñones incluyó referencias del ámbito profesional y personal, a su entorno familiar e incluyó una búsqueda en el sistema de información de Justicia Criminal.

a. Entrevista al nominado, el Licenciado Rafael J. Parés Quiñones:

La OETN realizó la entrevista al nominado, se incluye un resumen de la misma. Preguntado sobre qué representa para él en términos personales y profesionales esta nominación al cargo de Juez Municipal, el licenciado Parés Quiñones indicó lo siguiente: *“La nominación a Juez Municipal representa un gran honor tanto a nivel personal como profesional. Al mismo tiempo, considero que la nominación viene acompañada con grandes responsabilidades. La ciudadanía depende de los jueces para poder hacer valer sus derechos y resolver sus controversias de una manera pacífica. Por tal razón, de conseguir ser confirmado al puesto, tendré la obligación de esmerarme por hacer un trabajo de altura todos los días en beneficio de la rama judicial. En el caso particular de un Juez Municipal, ello tiene una importancia adicional debido a que en muchos casos son el primer*

contacto que tiene el ciudadano con el sistema judicial. Además, conforme a la naturaleza de los asuntos que atienden los Jueces Municipales, en la mayoría de los casos, los ciudadanos no están asistidos por abogados en momentos donde tienen mayor necesidad de protección o un remedio.”

Sobre qué razones le convencieron para aceptar esta posición en contraste con haber optado por continuar en la práctica privada de su profesión de abogado, el nominado expresó lo siguiente: *“Desde que decidí cursar estudios en derecho me interesaba la posibilidad de poder servir a través de la carrera judicial. La razón principal para ello es que considero que los jueces son los responsables de garantizar los derechos de los ciudadanos. Sin una judicatura responsable, competente y comprometida las leyes aprobadas en beneficio de la sociedad no pudieran cumplir con su objetivo. Me gustaría pertenecer al grupo de funcionarios públicos que tiene la enorme responsabilidad y poder aportar al beneficio de la sociedad. Aunque en la práctica privada de la profesión el abogado, sin duda, ayuda a sostener el sistema judicial defendiendo los intereses particulares de sus clientes, considero que desde la judicatura se puede aportar más al beneficio colectivo del país.”*

Le pedimos al nominado que compartiera su impresión general sobre los retos que enfrenta la Rama Judicial de cara al futuro en cuanto al tema de acceso a la justicia, a lo que Parés Quiñones indicó: *“El acceso a la justicia comprende mucho más que poder presentar un caso o que se le asigne un abogado de oficio a aquellos ciudadanos que no pueden pagarlo. Considero que el costo y la agilidad con que se atiendan los casos judiciales es en ocasiones tan importante como el resultado de los pleitos. Además, el garantizar que las sentencias, de los casos civiles, sean cumplidas por aquellos en que recaiga la obligación debe ser un mayor punto de énfasis. Por tal razón, la Rama Judicial debe esforzarse por implementar cambios que hagan mejor uso de las herramientas tecnológicas disponibles para agilizar los procesos legales. Sobre el cumplimiento de las sentencias, con la ayuda de las otras ramas de gobierno, se debe procurar hacer cambios para que los Tribunales tengan una participación más activa luego de dictada una Sentencia Civil para asegurar su cumplimiento. De la misma forma, se deberían propulsar cambios que ayuden a los abogados asignados en casos de oficio a cumplir con la representación adecuada de sus clientes propulsando enmiendas a las reglas de descubrimiento de prueba o asignando recursos que ayuden en la tramitación del caso.”*

Por último, le pedimos al nominado que hiciera una relación de dos casos o asuntos legales atendidos desde su posición que considere de mayor importancia y exprese por qué los considera como tal, a lo que el licenciado Parés Quiñones contestó con los siguientes casos: *“Uno de los casos que considero de mayor importancia lo fue Emá Processing, Inc. Franquicias Martin’s BBQ, Inc. v. Audeliz Lebrón Corp. y Audeliz Lebrón Rosa; D CD2010-3267. La razón por la cual considero este caso como uno de los más importantes es porque a través del trabajo realizado se pudo convertir una demanda en contra de nuestro cliente, Martin’s BBQ, en un proceso que eventualmente culminó con una sentencia considerable a nuestro favor. Además, el caso atendía controversias legales técnicas sobre derecho corporativo y contratos. Los hechos y el resultado del caso fueron los siguientes:*

A finales del 2008, la demandada Franquicias Martin’s BBQ, Inc., luego de meses de negociación, llegó a un acuerdo verbal con Audeliz Lebrón Rosa para que éste fuera el suplidor de pollo de los restaurantes de la marca Martin’s BBQ. El precio por unidad que pagaría Franquicias sería de tres centavos (3¢), por libra de pollo, por encima del costo de los suplidores de pollo que adquiriera Lebrón Rosa. Además, Lebrón Rosa se encargaría de brindar un servicio de adobado, según fuera solicitado por Franquicias, al pollo vendido. El servicio de adobado sería pagado a razón de tres centavos (3¢) por cada libra de pollo. Este servicio de adobado se brindaría en una

planta de procesamiento, cuyos costos de operación serían divididos en partes iguales entre Franquicias y Lebrón Rosa y/o su empresa. Finalmente, el señor Lebrón Rosa reembolsaría un centavo (1¢) por cada libra de pollo que vendiera a restaurantes de la marca Martin's BBQ, durante la vigencia del contrato, que no pertenecieran al sistema de Franquicias.

En enero de 2009, Franquicias comenzó a recibir la mercancía del señor Lebrón Rosa. Durante el transcurso del año 2009, Lebrón Rosa comenzó a enviar facturas y solicitó que se le pagaran a nombre de Ema Processing, Inc. Sin embargo, nunca se proveyó la evidencia del costo del producto para poder corroborar que el precio facturado era el correcto. Eventualmente, Franquicias dejó de pagar la mercancía hasta tanto Lebrón Rosa no proveyera la información solicitada, lo que ocasionó que la corporación Ema Processing, Inc. presentara una demanda en cobro de dinero contra Franquicias. En respuesta, Franquicias presentó una reconvencción y demanda contra tercero contra Audeliz Lebrón Rosa y Audeliz Lebrón Corp.

Luego del juicio en sus méritos, el Tribunal de Primera Instancia descorrió el velo corporativo de Ema Processing, Inc y Audeliz Lebrón Corp. e impuso responsabilidad personal a Audeliz Lebrón Rosa por los daños ocasionados a Franquicias por su incumplimiento contractual. Conforme a ello, impuso a Audeliz Lebrón Rosa y sus corporaciones la obligación solidaria de pagar a Franquicias la suma de \$261,780.00.

Otro caso de mucha importancia, adicional a los ya incluidos en el “Historial de Personal de los Nominados para la Rama Ejecutiva y Judicial”, lo fue El Pueblo de Puerto Rico v. José Rivera Brañas; D VI2010G0097. En este caso se inició una acción criminal como consecuencia de un trágico accidente de tránsito. Como parte de la defensa del acusado se impugnó la modalidad del delito imputado. En específico, se impugnó el Artículo 109 del Código Penal del 2004 en su modalidad de delito grave de tercer grado por vaguedad. El fundamento de la impugnación fue que dicha modalidad del delito era contraria al principio de legalidad que establece una prohibición a que se inicie una acción penal contra persona alguna por un hecho que no esté expresamente definido como delito. Específicamente, se argumentó que la modalidad agravada establecida en el segundo párrafo del artículo 109 del Código Penal era vaga en relación a la conducta aludida de “claro menosprecio de la seguridad de los demás”, ya que una persona de inteligencia promedio no puede conocer la diferencia entre conducir un vehículo con negligencia o conducir un vehículo con claro menosprecio de la seguridad de los demás, en ausencia de embriaguez o sustancias controladas, elementos ausentes en dicho caso. Debido a los hechos del caso y lo técnico de las defensas planteadas lo considero como uno de los más importantes.

Los hechos y el resultado del caso fueron los siguientes:

Los hechos del caso se relacionan con dos accidentes de tránsito ocurridos el 12 de agosto de 2009 en el Expreso Rafael Martínez Nadal de Guaynabo. En esa fecha, la señora Marta E. Santiago Santiago (en adelante “Santiago”), conducía un Mitsubishi Mirage verde del año 1996. La señora Santiago no estaba autorizada a conducir vehículos de motor, ya que según ella misma declaró, tomó el examen para obtener la licencia y no aprobó el mismo. El Mitsubishi verde tenía desperfectos en el limpiaparabrisas, y por ser un día lluvioso, Santiago tuvo que estacionarse en el paseo a esperar que amainara la lluvia. Luego que mermara la lluvia, Santiago decidió continuar su marcha, invadió el carril derecho del expreso por donde transitaba el vehículo Mitsubishi Lancer color blanco, año 2006, conducido por Juan Xavier Marrero, y ocasionó un primer choque entre su vehículo y el de Marrero. Juan Xavier Marrero maniobró para controlar su carro, el cual dio varias vueltas en el pavimento, y lo estacionó. El vehículo de Santiago sufrió daños que no impedían que ella lo condujera y lo colocara fuera de la vía de rodaje. Sin embargo, Santiago estacionó el vehículo en el carril derecho del expreso y se bajó del mismo, dejando a sus dos hijas,

Vicmary y Xiomary Dávila Santiago, dentro del automóvil. El Mitsubishi verde fue impactado inmediatamente por un camión Kenworth conducido por el señor Rivera Brañas. Diez meses después, el 25 de junio de 2010, el Ministerio Público inició una causa criminal contra el Sr. Rivera Brañas por infracción al Artículo 109 del Código Penal en su modalidad agravada, alegando que, debido a su actuación “negligente y en claro menosprecio por la seguridad”, causó la muerte de una persona.

Antes de comenzar el juicio se llegó a un acuerdo en donde el imputado hizo alegación de culpabilidad por la modalidad menos grave del delito imputado.”

b. Referencias personales, profesionales y comunidad:

Entrevistamos al licenciado **Hugo Rodríguez Díaz**, quien supervisa al nominado en el Bufete Rodríguez & Rodríguez desde que le contrató para trabajar en el bufete inmediatamente que el nominado culminó sus estudios de Derecho; la licenciada **Mayra Vega Ramos**, empresaria, cuya empresa es cliente del Bufete Rodríguez & Rodríguez, donde labora actualmente el nominado; el licenciado **Virgilio Mainardi Peralta**, quien es amigo de la familia del nominado; el licenciado **Arnaldo Fernandini**, compañero abogado en el Bufete Rodríguez & Rodríguez; también fue entrevistado el señor **Roberto Mojica Ramos**, compañero de escuela superior del nominado; el licenciado **Alberto Ramos Zorrilla**, quien indicó que fue compañero de estudios de Derecho y es amigo del nominado.

En cuanto a las relaciones con la comunidad, el nominado reside en San Juan, y sus vecinos y allegados entrevistados se expresaron favorablemente en torno al nominado.

Hablamos con el señor **Cirilo F. Cruz Tejada**, vecino del nominado, quien expresó que le conocía desde el 2006, cuando el nominado era estudiante de la suegra del señor Cruz Tejada; también fue entrevistado el señor **Edel Pérez García**, quien indicó ser vecino del nominado desde hace tres años.

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa al nominado.

También se hace constar que el nominado indicó bajo juramento que no ha sido acusado de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrado por parte de cualquier autoridad estatal o federal. Por último se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa al nominado.

COMPARECENCIA DEL LCDO. RAFAEL J PARÉS QUIÑONES ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una Audiencia Pública el 19 de febrero de 2015 donde el Lcdo. Rafael J. Parés Quiñones se presentó ante el Senador Miguel A. Pereira Castillo y los ciudadanos que allí se dieron cita. El Senador Pereira Castillo comenzó por explicarle al nominado la dinámica que suele seguir en este tipo de vista pública de nombramientos. El Senador explicó que prefiere entablar una conversación donde se dé la oportunidad de conocer al nominado y de esta manera poder llegar a conocer su visión sobre la posición de Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Posteriormente procedió a presentar un resumen del curriculum vitae del Lcdo. Parés Quiñones.

El Senador le advirtió al Lcdo. Parés Quiñones que está nominado al trabajo más difícil de la judicatura. El Senador expresó que la mayoría de los procedimientos comienzan en el Tribunal

Municipal. Luego de esto, el Senador Pereira Castillo procedió a preguntarle al nominado: “¿Qué le atrae de servir a la Judicatura?” El nominado le expresó que desde muy joven ha estado expuesto a la Rama Judicial y que entiende que los jueces son los que verdaderamente mueven la Rama Judicial. El Lcdo. Parés Quiñones añadió que los casos no son otra cosa que problemas que enfrentan los ciudadanos y acuden al tribunal porque necesitan que alguien imparcial le ayude a decidir y les pueda resolver la controversia. El Senador Pereira Castillo expresó que en ésta práctica los jueces tienen que tomar decisiones y compartió con el nominado la preocupación de que no puede haber falta de decisión de parte de los jueces. A esta aseveración, el nominado respondió que está de acuerdo y puntualizó expresando que es muy importante que los jueces resuelvan para que se aclaren y finalicen las controversias.

El Senador compartió con el nominado su noción de que los jueces municipales son las personas de la estructura judicial que están más cercanas a la ciudadanía, al Pueblo. Le explicó al nominado que donde sea que le toque vestir la toga, al hacerlo, estará representando a la Rama Judicial y que es necesario que tenga en cuenta que cuando se es juez, “todo se ve”. Acercándose al final de la intervención del nominado en la Vista Pública, el Senador le exhortó a traer su humanismo a su trabajo, explicándole que a veces las controversias se resuelven simplemente al prestarle atención a los planteamientos de los ciudadanos y proveerles una explicación que ellos entiendan sobre si dichos planteamientos están bien o mal.

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que el Lcdo. Parés Quiñones es una persona capacitada, íntegra, organizada y con el compromiso necesario para ocupar el cargo de Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Tras examinar las calificaciones y los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que el nominado cumple con los requisitos necesarios para el cargo que procura ocupar.

POR TODO LO CUAL, la COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del Lcdo. Rafael J. Parés Quiñones como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia, según nominado por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Miguel Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos”

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Adelante, compañero Pereira Castillo.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente.

Del licenciado Rafael J. Parés Quiñones, se desprende de su proceso investigativo y de confirmación, que obtiene un Bachillerato en Administración de Empresas con la concentración en Mercadeo de la Universidad de Puerto Rico, en su Recinto de Bayamón. En el 2010 obtiene un *Juris Doctor* por la Facultad de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. De 2010 al año 2011, es un Oficial Jurídico para el Bufete Rodríguez & Rodríguez, llevando a cabo investigación legal y análisis sobre varios temas, además de responsabilizarse por escritos que rodean estos esfuerzos.

Desde el 2011 al presente, ha continuado en el mismo Bufete, esta vez como Abogado en la práctica civil, con énfasis en derecho laboral, familia, contratos y derecho administrativo.

Luego de haber conocido al nominado y haber tenido la oportunidad de examinarlo en la vista pública que atiende su confirmación, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos recomienda favorablemente la confirmación del licenciado Rafael J. Parés Quiñones, como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, queremos reconocer la presencia en el Senado y en las gradas de los señores padres del amigo Rafael Parés y de su hermano, el licenciado Parés, que es Asesor Legal del Gobernador. La bienvenida a ellos y nuestra felicitación, el mayor de los éxitos...

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Buenas tardes.

SR. TORRES TORRES: ...en el nombramiento de su hijo y su hermano, el licenciado Rafael Parés Quiñones.

Para que el Senado, señor Presidente, acoja este Informe positivo de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos y confirme el nombramiento del licenciado Rafael Parés Quiñones, como Juez Municipal en el Tribunal de Primera Instancia.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del licenciado Rafael Parés Quiñones, como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia, los que estén a favor dirán que sí. Los que están en contra dirán que no. Confirmado el licenciado Rafael Parés Quiñones.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Irmarié Colón Massó, para el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 1 de diciembre de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Irmarié Colón Massó como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento (“OETN”) la investigación de la nominada. Dicha oficina rindió su informe el pasado 10 de febrero de 2015.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró una Audiencia Pública el 19 de febrero de 2015 para considerar la designación de la Lcda. Irmarié Colón Massó. En la misma, el Presidente de la Comisión, Senador Miguel Ángel Pereira Castillo y las personas que allí se dieron cita, tuvieron la oportunidad de conocer a la nominada y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone la Sección 5 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominada.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Colón Massó completó en el año 1998 un Bachillerato en Economía de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Cayey, y posteriormente completó en 2001 un grado de Maestría, con una concentración en Recursos Humanos, de la Universidad de Phoenix. Más adelante Colón Massó completó, en el año 2009, un grado de Juris Doctor, de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico y fue admitida al ejercicio de la abogacía y notaría en el año 2010.

La nominada laboró como Oficial de Productos Bancarios en Oriental Group, desde 1999 a 2001. Anteriormente trabajó para Empresas Massó como Encargada del Área de Lámparas y Electricidad, entre 1996 y 1999. Luego de terminar su Maestría, Colón Massó ocupó por diez años la posición de Alguacil Auxiliar en la Rama Judicial, entre 2001 y 2011, laborando para la Unidad de Subastas y Órdenes del Tribunal. Entre sus responsabilidades en dicha posición, la nominada se responsabilizó por adiestrar a los alguaciles en las ‘Normas y Procedimientos Civiles de la Oficina del Alguacil’ (Centro de Capacitación y Educación Continua), realizar emplazamientos, arrestos, subastas, desahucios, orientar a la ciudadanía y brindar seguridad al público y personal del Tribunal.

Desde junio de 2011 hasta el presente, la nominada funge como Oficial Jurídico en el Tribunal de Bayamón, donde analiza y estudia casos y/o problemas jurídicos referidos por los jueces.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 10 de febrero de 2015, la OETN del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial y la evaluación psicológica de la nominada, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

El 10 de diciembre de 2014, la nominada fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la OETN del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Durante dicha evaluación, la Lcda. Colón Massó se proyectó con madurez, alegría y una alta motivación para alcanzar metas y continuar trabajando en el servicio público; fue respetuosa y asertiva en su interacción con la entrevistadora; y mostró mucha confianza en sí misma. De otra parte, se determinó que la nominada tiene el dominio adecuado de las destrezas gerenciales evaluadas. Finalmente, el resultado de la evaluación concluye que la Lcda. Irmarié Colón Massó posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por la nominada. Se concluyó que la Lcda. Irmarié Colón Massó ha manejado y cumplido con sus obligaciones fiscales de manera responsable, aunque su historial de crédito no es satisfactorio.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo realizada en torno al nombramiento de la Lcda. Colón Massó incluyó referencias del ámbito profesional y personal, a su entorno familiar e incluyó una búsqueda en el sistema de información de Justicia Criminal.

a. Entrevista a la nominada, Lcda. Irmarié Colón Massó:

La OETN realizó la entrevista a la nominada, se incluye un resumen de la misma. Preguntada sobre qué representa para ella, en términos personales y profesionales, esta nominación como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia, la licenciada Colón Massó indicó lo siguiente: *“En términos personales significa una gran satisfacción y el demostrarle a mis hijas que todo lo que se propongan en la vida lo pueden lograr. Es el ejemplo de que el sacrificio, la constancia, la disciplina y el deseo de superación lo logra todo y que siempre hay espacio para mejorar. Además, me confirmó que independientemente de las dificultades que aparezcan en el camino, la vida recompensa al que estudia, se prepara y trabaja duro. En términos profesionales significa, por el momento, el máximo logro alcanzado, luego de arduo trabajo, estudio y sacrificio. Siempre he tenido como meta laboral el desarrollarme en una carrera judicial y la comencé hace trece (13) años cuando solicité el puesto de Alguacil. Con el paso del tiempo, la experiencia y el trabajo realizado me di cuenta de que mi vocación son las leyes y el continuar trabajando como servidora pública.”*

Sobre qué razones le convencieron para aceptar esta posición en contraste con haber optado por la práctica privada de su profesión de abogada, la nominada expresó lo siguiente: *“Mi vocación siempre ha estado dirigida hacia el servicio. El deseo y la inquietud de estudiar derecho siempre estuvieron presentes en mi vida. Con el paso del tiempo, la inquietud aumentó, pero no fue hasta que comencé a trabajar en la Rama Judicial que se concretizó. La experiencia de ser parte del sistema de justicia, de ver como muchas veces la justicia no llegaba a la persona que le correspondía, de que los procesos no son como se esperan y que muchos no los entienden, es lo que me ha guiado. Es por esta razón que incluso adiestro directamente sobre los distintos procedimientos dentro de la Rama Judicial. La práctica privada, por el momento, no es mi norte profesional, contrario el servicio y la justicia. Entiendo que mi experiencia como Alguacil y Oficial Jurídico, han complementado mis conocimientos en derecho. El derecho es abstracto y tiene que ser complementado con hechos, experiencias y procesos los cuales deben ser entendidos para de esta manera lograr el trato justo, la equidad y el acceso a la justicia sea una realidad concreta y llegue de manera simple, rápida y correcta.”*

Le pedimos al nominada que compartiera su impresión general sobre los retos que enfrenta la Rama Judicial de cara al futuro en cuanto al tema de acceso a la justicia, a lo que Colón Massó indicó: *“La Rama Judicial se encuentra en unos momentos sensitivos en cuanto a la confianza de un pueblo que acude a ellos en busca de servicio y justicia. El tema del acceso a la justicia debe ser trabajado desde distintas perspectivas. Es decir, el acceso a la justicia se obtiene de diferentes maneras. En mi experiencia como Alguacil pude ser testigo de diversas situaciones, de las cuales fui parte activa, de que el acceso a la justicia se logra cuando se le brinda el servicio que necesitan, muchas veces al ser traídos al tribunal como parte. Por ejemplo: una persona es llevada al tribunal por un caso de desahucio y cuando se hace la investigación pertinente, resulta que es incapacitado o necesita un tutor, el cual se le provee para el proceso, y obtiene la ayuda y servicios necesarios para ello, que quizás los solicitó y de otra manera nunca le hubieran llegado. El acceso a la justicia tiene que verse como algo más que una mera entrega o acceso a formularios. Para que haya acceso*

a la justicia tiene que haber información, educación, actitud y aptitud de ayudar, los cuales son los grandes retos a los que actualmente nos enfrentamos los funcionarios de la Rama Judicial. El acceso a la justicia significa claridad, entendimiento de los procesos y aplicación correcta de los mismos. Significa orientación adecuada y que a la persona se le brinden los servicios necesarios y hacia esto está encaminada la Rama Judicial.”

Por último, le pedimos al nominada que hiciera una relación de dos casos o asuntos legales atendidos desde su posición que considere de mayor importancia y exprese por qué los considera como tal, a lo que la licenciada Colón Massó contestó que: *“Como oficial jurídico no atiendo casos directamente, sino que realizo consultas, brindo recomendaciones y redacto los proyectos de sentencias y resoluciones de los jueces. Aun así, en estos tres (3) años y medio como Oficial Jurídico en el Tribunal de Bayamón, he trabajado varios casos importantes y sensitivos, y existe un caso que considero importante, ya que me llevó a estudiar y ver los daños de impericia médica en un aspecto legal que desconocía.*

Este caso fue uno relacionado con la negligencia de las enfermeras en un hospital. Me impactó la manera en que éstas ignoraron la sintomatología de la paciente (una menor de 17 años) y a su mamá. La negligencia de las anotaciones y los exámenes médicos y laboratorios tardíos, provocaron que no se diagnosticara la condición a tiempo y la niña falleció. Esto nos lleva a pensar que muchas veces trabajamos en automático y el trabajar día a día con lo mismo nos insensibiliza y esto no se puede permitir. Más aún, me percaté de que nuestro sistema de justicia, entiéndase estatutos y jurisprudencia, no está atemperado a las diferentes necesidades jurídicas en cuanto a la compensación de este tipo de daños se refiere.”

La nominada subrayó lo siguiente: *“Si bien es cierto que el propósito de una demanda en daños es resarcir el daño causado y devolver a la persona a su estado original, tenemos el deber de cuestionarnos, ¿cómo se le repara el daño a una madre que perdió a su hija por la dejadez de una enfermera o por el desconocimiento o falta de adiestramiento de un médico?; ¿cómo es posible que no exista un registro efectivo de los médicos y profesionales de la salud que causan este tipo de daño?; ¿cómo es posible que luego, sin ser readiestrados o educados en el acto negligente cometido, aún continúen laborando? Estas son interrogantes que debemos hacernos al momento de enmendar las leyes, analizar los casos y trabajar para que poco a poco se realice la justicia adecuada.”*

b. Referencias personales, profesionales y comunidad:

Como parte del proceso de evaluación de la nominada, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado entrevistó a las siguientes personas: el **licenciado José A. Velázquez Grau**, abogado en la práctica; la **licenciada Ayleen Figueroa Vázquez**, Secretaria de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, quien indicó que es amiga y fue compañera de estudios de la nominada; el **licenciado Alejandro Soriano**, quien es ex-compañero de estudios de la licenciada Colón Massó. De igual forma, la OETN entrevistó a la **Hon. Albis C. Rivera Medero**, Jueza Superior en el Tribunal de Bayamón y compañera de trabajo de la nominada; a la **Hon. Enid Rodríguez Molina**, Jueza Superior en el Tribunal de Bayamón; y, a la **Hon. Griselle Robles Ortiz**, Jueza Administradora de la Región Judicial de Bayamón, quien dijo que conoce a la nominada desde hace diez años.

En cuanto a las relaciones con la comunidad, la nominada reside en Caguas, y sus vecinos y allegados entrevistados se expresaron favorablemente en torno a la nominada. Se dialogó con la señora **Amarillis García**, vecina inmediata de la nominada; y también se entrevistó a la señora **María Vázquez**, quien indicó ser vecina de la nominada desde hace veintidós años.

Por último la nominada indicó bajo juramento que no ha sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrada por parte de cualquier autoridad estatal o federal. Asimismo se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa a la nominada.

COMPARECENCIA DE LA LCDA. IRMARIE COLÓN MASSÓ ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una Audiencia Pública el 19 de febrero de 2015 donde la Lcda. Irmarié Colón Massó se presentó ante el Senador Miguel A. Pereira Castillo y los ciudadanos que allí se dieron cita. Luego de darle la bienvenida, el Senador Pereira Castillo procedió a explicarle que prefiere entablar una conversación donde se dé la oportunidad de conocer a la nominada. Entonces procedió a presentar un resumen del curriculum vitae de la Lcda. Colón Massó.

El Senador Pereira Castillo le advirtió a la Lcda. Colón Massó que está nominada al trabajo más difícil de la judicatura. El Senador expresó que la mayoría de los procedimientos comienzan en el Tribunal Municipal, por lo que su desempeño como parte del magistrado será el punto de partida para cualquier continuación del debido proceso de ley. Seguidamente, el Senador Pereira Castillo procedió a formularle a la nominada: “¿Qué le atrae de servir a la Judicatura?” La nominada le respondió que desde niña quiso trabajar en la Judicatura. Añadió que, al presente, lleva alrededor de catorce años trabajando en la Rama Judicial y que entiende que sus experiencias vividas le permiten ver el derecho como algo más humano porque conoce lo que pasa realmente cuando la persona llega al tribunal y conoce además cómo resolver realmente un problema. El Senador Pereira Castillo expresó que en ésta práctica los jueces tienen que tomar decisiones y compartió con la nominada la preocupación de que no puede haber falta de decisión de parte de los jueces. Sobre esta preocupación, la nominada expresó que se unía a la misma y que entendía que sí, que los jueces tienen que resolver las controversias.

Más adelante en la Vista Pública, el Senador Pereira Castillo compartió con la nominada su noción de que independientemente del Tribunal al que sea asignada a vestir su toga, como jueza, siempre va a representar a la Rama Judicial. El Senador le dijo a la nominada que siempre tuviese en cuenta que cuando se es juez, “*todo se ve*”. Por otro lado exhortó a la nominada, que tanto detrás del estrado como en su comunidad, “*siempre traiga la humanidad a su posición*”. Sobre la noción del Senador de mantener su carácter humano como jueza, la nominada expresó que a nivel de sala de investigaciones hay que explicarle a las partes lo que está sucediendo en el proceso judicial en un lenguaje que comprendan lo que se les está explicando ya que si no se hace de esta manera, estos posteriormente regresarán con la misma pregunta. Satisfecho con la contestación de la Lcda. Colón Massó, el Senador procedió a exhortarle a que siempre traiga su humanismo al trabajo y tener siempre en cuenta que a veces las controversias se resuelven por simplemente prestarle atención a los planteamientos de los afectados y al explicarle a quien los plantea, si dichos planteamientos están bien o mal.

Acercándose el final de la participación de la nominada en la Vista Pública, el Senador Pereira Castillo le alentó a comportarse siempre como una buena vecina ya que representará a la Rama Judicial en todas sus acciones. Sobre esta aseveración, la nominada expresó que entiende que

es muy importante internalizar la posición de juez y que definitivamente hay que comportarse al nivel y a la altura de dicha posición las 24 horas del día. El Senador Pereira Castillo concluyó esta parte de la Vista Pública felicitando a la nominada y exhortándola a llevar la toga con gran prestigio y dignidad pero a la vez disfrutar la posición. La Lcda. Colón Massó dio las gracias a todos los presentes por la oportunidad a ser escuchada.

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que la Lcda. Colón Massó es una persona capacitada, íntegra, organizada y con el compromiso necesario para ocupar el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Tras examinar las calificaciones y los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que la nominada cumple con los requisitos necesarios para el cargo que procura ocupar.

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la Lcda. Irmarié Colón Massó como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia, según nominada por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Miguel Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos”

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Antes de reconocer al compañero Pereira Castillo, que se le notifique también al Gobernador sobre la aprobación del nombramiento del licenciado Rafael Parés Quiñones.

Adelante, compañero Pereira Castillo.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente.

En torno al nombramiento de la licenciada Irmarié Colón Massó, se desprende de nuestra investigación y el proceso de confirmación que en el 1998 la misma obtiene un Bachillerato en Economía de la Universidad de Puerto Rico, en el Recinto Universitario de Cayey. En el 2001 obtiene una Maestría, con una concentración en Recursos Humanos; y entonces en el 2009, obtiene un grado de *Juris Doctor*, de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

En su desempeño profesional trabaja como Supervisora en el área de Electricidad de las Empresas Massó desde el año 1996 al 1999; y del 1999 al 2001 como Oficial de Productos Bancarios en el Oriental Bank. En el 2001 al 2011, es Alguacil Auxiliar en la Rama Judicial, donde trabaja para la Unidad de Subastas y Ordenes del Tribunal, y se responsabiliza por adiestrar a los alguaciles en las Normas y Procedimientos Civiles de la Oficina. Es decir, del Centro de Capacitación y Educación Continua de la Rama Judicial. Allí al terminar este segmento de su ejecutoria profesional, del 2011 hasta el presente, ha fungido como Oficial Jurídico en el Tribunal de Bayamón, donde analiza y resuelve los problemas jurídicos referidos por los jueces.

Luego de conocer a la nominada y haber tenido la oportunidad de conocerla a través de la vista pública, la Comisión recomienda favorablemente la confirmación de la licenciada Irmarié Colón Massó, al cargo de Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, reconocemos también la presencia de la licenciada Irmarié Colón y de su señora madre, que se encuentra en las gradas. Le damos la bienvenida y nuestra felicitación también, deseándole el mayor de los éxitos.

Solicitamos, Presidente, que el Senado acoja el Informe presentado por el compañero Pereira Castillo y confirme el nombramiento de la licenciada Irmarié Colón Massó, como Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Irmarié Colón Massó, como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia, los que estén a favor dirán que sí. Los que están en contra dirán que no. Confirmada la licenciada Irmarié Massó. Que se le notifique al Gobernador, señor Portavoz.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Tania I. Delgado Corcino, para el cargo de Fiscal Auxiliar II:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 1 de diciembre de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Tania I. Delgado Corcino como Fiscal Auxiliar II. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento (“OETN”) la investigación de la nominada. Dicha oficina rindió su informe el pasado 4 de febrero de 2015.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el 19 de febrero de 2015 para considerar la designación de la Lcda. Tania I. Delgado Corcino. En la misma, el Presidente de la Comisión, Senador Miguel Ángel Pereira Castillo y las personas que allí se dieron cita, tuvieron la oportunidad de conocer a la nominada y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone la Sección 5 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominada.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Delgado Corcino completó en el año 2003 un Bachillerato en Ciencias Naturales *Cum Laude*, de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras y, posteriormente, le fue conferido en 2006 su grado de *Juris Doctor, Magna Cum Laude*, de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. Fue admitida al ejercicio de la abogacía en el foro judicial estatal a partir del 26 de enero de 2007 (RUA 16,219) y como Notario desde el 8 de mayo del mismo año.

Como parte de sus estudios en Derecho, Delgado Corcino realizó en 2005 su Práctica Criminal en la Clínica de Asistencia Legal de la Pontificia Universidad Católica y en 2006 trabajó

como Oficial Jurídico bajo la tutela del Juez Superior Hon. David Muñoz Ocasio donde cumplió con los requisitos del grado en la Clínica Civil. A la par con sus estudios, comenzó a trabajar como Oficial Jurídico en 2004 en el Bufete del Lcdo. Pedro Ortiz Álvarez en Ponce. Luego de obtener su título, en 2007 fue ascendida a trabajar como Abogada y Notario Público, labor que desempeña hasta el presente en dicho Bufete.

La nominada ha pertenecido a varias asociaciones profesionales, estudiantiles y sociales, dentro de las cuales se encuentran: el Colegio de Abogados de Puerto Rico (2007-2014) y la Fundación Don Ramón de Perapi, Fundación en apoyo a causas benéficas en la que participó como Secretaria de la Junta de Oficiales durante 2007 al 2008. También fungió como Representante Estudiantil ante la Asociación Universitaria de los Programas de Honor de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ponce (1998-2000) y como Presidenta de EDUCCA (Estudiantes de Derecho Unidos Creando Conciencia Ambiental / 2004-2005). Asimismo, ha recibido varios reconocimientos, en su mayoría a nivel estudiantil por su desempeño académico: Miembro de la Lista del Decano de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico (2003-2006) y Distinción como el Promedio Más Alto de la Clase de Análisis de Problemas Jurídicos, también de la Pontificia (2006).

La licenciada Delgado Corcino fue Redactora (2004-2005) y Editora Gestora (2005-2006) de la Revista de Derecho Puertorriqueño de la mencionada Universidad.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 4 de febrero de 2015, la OETN del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial y la evaluación psicológica de la nominada, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

El 16 de diciembre de 2014, la nominada fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la OETN del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El resultado de la evaluación concluye que la Lcda. Tania Delgado Corcino posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar II.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por la nominada. Se concluyó que la Lcda. Tania Delgado Corcino ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable; y que mantiene un excelente historial de crédito acorde con sus ingresos.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo realizada en torno al nombramiento de la Lcda. Delgado Corcino incluyó referencias del ámbito profesional y personal y de su entorno familiar e incluyó una búsqueda en el sistema de información de Justicia Criminal.

a. Entrevista a la nominada, Lcda. Tania Ivelisse Delgado Corcino:

La OETN realizó la entrevista a la nominada y se incluye un resumen de la misma. Preguntada sobre qué representa para ella, en términos personales y profesionales, esta nominación como Fiscal Auxiliar II, la licenciada Delgado Corcino indicó: *“Este nombramiento representa un gran logro y el inicio de una nueva etapa de suma importancia en mi carrera profesional. Estudié en la Universidad de Puerto Rico un Bachillerato en Ciencias Naturales y desarrollé una gran pasión por las investigaciones. Posteriormente, ingresé a la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico y obtuve mi Juris Doctor. Durante mis años de estudios en la Escuela de Derecho, participé en la Revista de Derecho Puertorriqueño. Desde que me gradué y al presente, laboro en el Bufete del Licenciado Pedro E. Ortiz Álvarez. Es allí donde he perfeccionado mis destrezas en el litigio, la investigación y la redacción de escritos jurídicos. Este es el momento en el que me siento mejor preparada para entrar al servicio público y contribuir en beneficio de nuestro País.”*

A la nominada se le pidió que elaborara en torno a qué la motivó a aspirar a esta posición en contraste con haber optado por continuar en la práctica privada de su profesión de abogada, a lo que contestó: *“Es mi deber y mi responsabilidad contribuir al País desde el servicio público con los conocimientos adquiridos en la práctica privada.”*

En cuanto a su impresión general de los retos que enfrenta el Departamento de Justicia de cara al futuro en cuanto al tema de la presentación de cargos criminales y posterior convicción de imputados de delito, la licenciada Delgado Corcino indicó lo siguiente: *“Uno de los mayores retos que enfrenta el Departamento de Justicia es lograr la confianza de la sociedad en todos los componentes del sistema judicial. Los fiscales deben vigilar de cerca que la investigación no sólo esclarezca el caso, sino que logre el quantum de prueba requerido para lograr la convicción.”*

Finalmente, la OETN pidió a la nominada que hiciera una relación de dos casos o asuntos legales atendidos que considerara de mayor importancia y expresara porqué los considera como tal, a lo que la nominada enumeró lo siguiente:

“Primero: Rosa E. Fernández v. Antonio Fernández, Civil Número J AC1985-1731. En este caso representábamos a la parte demandada. La acción versó sobre la reclamación de la parte demandante de que el demandado no estaba capacitada mentalmente para el otorgamiento de compraventa ante un notario. Nuestro argumento principal giró en relación con la presunción de capacidad o sanidad mental que opera en nuestro ordenamiento. La parte demandante no pudo establecer la incapacidad al momento del otorgamiento de la escritura, a pesar de que su perito estableció en su informe que el demandado padecía de Alzheimer al momento de la firma de la escritura. Sin embargo, el perito del demandante sólo examinó evidencia médica que era posterior a la firma del documento y no se entrevistó con los demás otorgantes que eran nuestros testigos. Además, no tomó en consideración dos certificados médicos posteriores a la firma de la escritura en los que se indicó que el demandado estaba capacitado. Siendo el Alzheimer una enfermedad degenerativa, este era un dato relevante que el perito debió evaluar.

La Sentencia fue a nuestro favor y posteriormente fue confirmada por el Tribunal de Apelaciones. Lo considero un caso importante pues fue un reto demostrar la capacidad de un fallecido”.

Segundo, Autoridad de Carreteras y Transportación v. José R. Figueroa, et al., Civil Número K EF2004-1055. En este caso representábamos a la parte con interés. El propietario de un inmueble objeto de la presente controversia, adquirió dicha propiedad con el propósito de construir un complejo comercial donde ubicaría un supermercado y distintos locales comerciales. Mientras

tramitaba la Consulta de Ubicación ante la Junta de Planificación, como parte del procedimiento, solicitó el endoso de la Autoridad de Carreteras (ACT). Para su sorpresa, la ACT le indicó que no podía dar el endoso solicitado. Ello, toda vez que una carretera “podía discurrir” por la finca objeto de la presente controversia. Resultó forzoso para la parte compareciente, el tener que desistir de sus gestiones para la aprobación de la Consulta de ubicación ante la Junta de Planificación. La ACT expropió y depositó como justa compensación el valor del unitario sin tomar en consideración el mejor uso. Luego de realizada una compleja investigación, se descubrió que se había aprobado otro centro comercial en el mismo pueblo y muy cercano al predio de la expropiación. Este dato dio pie a nuevas negociaciones cuyo resultado fue un acuerdo entre las partes, pero por la diferencia tan marcada en los valores lo interpreto como una victoria y un caso importante. La ACT depositó \$830,062.00, originalmente la consignación había sido de \$164,000.00. El Honorable Tribunal dictó sentencia de conformidad el 15 de diciembre de 2010.”

b. Referencias personales, profesionales y comunidad:

Como parte del proceso de evaluación de la nominada, la Oficina de Evaluaciones Técnicas del Senado entrevistó a las siguientes personas: el **Lcdo. Jesús Antonio Rodríguez Urbano**, abogado y profesor de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico en Ponce, quien informó que conoció a la nominada en 2004 cuando ésta comenzó a trabajar como Oficial Jurídico en el Bufete del Lcdo. Pedro Ortiz Álvarez; el **Lcdo. Pedro E. Ortiz Álvarez**, abogado con práctica privada en Ponce, expresó que conoció a la licenciada Delgado Corcino en la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Ponce, ya que fue su Profesor; la **Lcda. Vanessa Bello Martínez**, abogada en la práctica privada, indicó que conoció a la nominada hace algunos 13 años aproximadamente, ya que además de residir en la misma urbanización, ambas trabajaron juntas en el Bufete del Lcdo. Pedro Ortiz Álvarez; el **Lcdo. Jorge Martínez Luciano**, Abogado y Socio de la Firma *Martínez Luciano & Rodríguez Escudero*, informó que conoce a la licenciada Delgado Corcino desde hace 10 años, ya que fueron compañeros de trabajo mientras él fungía como Consultor Externo en litigaciones en el Foro Federal; el exrepresentante y abogado, **Lcdo. Presby Santiago García**, indicó que conoció a la nominada hace alrededor de 7 años a través de la familia de su esposo; la **Ing. Yolianne Maclay Muñiz**, quien labora como Ingeniera ambiental de la Agencia de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés), indicó que conoció a la nominada desde sus años de estudios primarios en el Colegio Sagrado Corazón de Jesús hasta que culminaron su cuarto año.

En cuanto a las relaciones con la comunidad, la nominada reside en Ponce, y sus vecinos y allegados entrevistados se expresaron favorablemente en torno a la licenciada Delgado Corcino. La **Sra. Awilda M. Martínez Laboy**, ama de casa, indicó que conoció a la nominada hace alrededor de 12 años, ya que además de ser su vecina, sus hijas desarrollaron una relación de amistad.

Por último la nominada indicó bajo juramento que no ha sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrada por parte de cualquier autoridad estatal o federal. También se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa a la nominada.

COMPARECENCIA DE LA LCDA. TANIA IVELISSE DELGADO CORCINO ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una Audiencia Pública el 19 de febrero de 2015 donde la Lcda. Tania I. Delgado Corcino se presentó ante el Senador Miguel A. Pereira Castillo, el personal de la Comisión y los ciudadanos que allí se dieron cita. El Senador Pereira Castillo entabló una conversación donde tuvo la oportunidad de conocer a la nominada. El Senador Pereira Castillo preguntó a la nominada sobre la razón por la cual quiere ocupar el puesto de fiscal. A dicha pregunta, la nominada contestó expresando que ya con diez años de trabajar en el bufete en el cual ejerce, siente que debe propiciar un cambio en su carrera jurídica y siente que es al Ministerio Público y al Pueblo de Puerto Rico a quien quiere servir.

Durante la vista pública, el Senador Pereira Castillo expresó que entiende que lo más difícil que le puede tocar hacer a un fiscal es tomar la decisión de no acusar. Explicó el Senador que cuando se cuenta con toda la evidencia para probar un crimen, es fácil tomar la decisión de acusar pero que este no siempre es el caso. Sobre esta aseveración del Senador Pereira Castillo, la Lcda. Delgado Corcino reflexionó que el fiscal a veces tiene funciones cuasi judiciales, ya que existen momentos en que tiene que decidir si la imputación que se hace es una justa o no. Sobre este tema, la nominada trajo a la atención del Senador una cita que había incluido en su ponencia ante esta Honorable Comisión del Lcdo. Alan Dershowitz, la cual expresa que los fiscales cargan una gran responsabilidad sobre sus hombros, pues en sus manos está la llave que inicia todo proceso criminal: *“Despite the theoretically adversarial nature of our system, the prosecutor is among the most important arbiters of justice. The virtually unreviewable discretion of prosecutorial decision - investigating, immunizing, plea-bargaining, allocation resources and others-, gives the prosecutor quasijudicial responsibilities.”* La nominada expresó que hay que tener extrema cautela y un alto sentido de justicia en la manera en que se utilizan esas características cuasi judiciales.

Posteriormente en la vista pública se tocó el tema de la práctica de que los fiscales vayan personalmente a estudiar la escena del crimen. Sobre esto, la nominada expresó que considera de gran importancia que el fiscal acuda a la escena del crimen pero añadió que puede ser preocupante que en la práctica muchas veces el fiscal que ve la escena no es quien finalmente termina llevando el caso ante el tribunal. La nominada expandió que considera de mayor beneficio al proceso criminal que quien estudie la escena sea quien vea el caso.

El Senador expresó que en ocasiones no es lo mismo lo que conoce el fiscal sobre el crimen, a raíz de su investigación y lo que en efecto puede probar en corte. La nominada expresó que comprende bien esta noción y que es diferente lo que se esclarece a lo que se puede probar con el quantum de prueba necesario, o sea lo que se puede probar más allá de duda razonable.

El Senador continuó la conversación con la nominada y entre otras cosas, le expresó que es necesario que reconozca la gran importancia que tiene su rol como fiscal. Sobre esta aseveración, la Lcda. Delgado Corcino expresó que considera que es una persona muy dinámica y apasionada con su trabajo y que se compromete a dar el máximo para ejercer su rol de fiscal con excelencia. Además, indicó que considera que la sensibilidad es un elemento muy importante que deben tener los fiscales y que estos se debe enfocar en ser proveedores para el sistema de justicia, en vez de un obstáculo del mismo, así aportando a que el pueblo cuente con un sistema judicial justo y confiable.

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que la Lcda. Delgado Corcino es una persona capacitada, íntegra, organizada y con el compromiso necesario para ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar II. Tras examinar las calificaciones y los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que la nominada cumple con los requisitos necesarios para el cargo que procura ocupar.

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la Lcda. Tania I. Delgado Corcino como Fiscal Auxiliar II, según nominada por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Miguel Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos”

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Adelante, senador Pereira Castillo.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente.

En torno al nombramiento de la licenciada Tania Delgado Corcino, nominada al cargo de Fiscal Auxiliar II, su expediente refleja que en el 2003 obtiene un Bachillerato en Ciencias Naturales de la Universidad de Puerto Rico, del Recinto de Río Piedras, con la distinción *Cum Laude*. En el 2006 obtiene entonces un grado de *Juris Doctor* de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, esta vez con la distinción académica de *Magna Cum Laude*.

En el 2005, como parte de sus estudios en Derecho, realiza su práctica criminal en la Clínica de Asistencia Legal de dicha Universidad. En el 2004 es oficial jurídico en el bufete del licenciado Pedro Ortiz Alvarez en Ponce; y en el 2006 oficial jurídico bajo la tutela del Juez Superior David Muñoz Ocasio, donde cumple con los requisitos del grado en la clínica civil. Del 2006 hasta el presente fue ascendida como abogada y notario público, labor que desempeña en dicho bufete.

Luego de estudiar el expediente de la nominada y haber tenido la oportunidad de entrevistarla públicamente como parte del proceso de confirmación, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos recomienda favorablemente la confirmación de la licenciada Tania Delgado Corcino, como Fiscal Auxiliar II.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que el Senado actúe de conformidad con la recomendación de la Comisión que preside el compañero Pereira Castillo y se confirme el nombramiento de la licenciada Tania Delgado Corcino, como Fiscal Auxiliar II.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Ante la consideración del Cuerpo el Informe del nombramiento de la licenciada Tania Delgado Corcino, como Fiscal Auxiliar II, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Confirmada la licenciada Tania Delgado Corcino. Que se le notifique al Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Ramón A. Quiles Díaz, para el cargo de Registrador de la Propiedad, para un nuevo término:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 1 de diciembre de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la renominación del Lcdo. Ramón Alberto Quiles Díaz para un nuevo término como Registrador de la Propiedad. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento (“OETN”) la investigación del nominado. Dicha oficina rindió su informe el pasado 23 de febrero de 2015.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el 26 de febrero de 2015 para considerar la designación para un nuevo término del Lcdo. Ramón Alberto Quiles Díaz. En la misma, el Presidente de la Comisión, Senador Miguel Ángel Pereira Castillo, el Senador Cirilo Tirado Rivera, el Senador Gilberto Rodríguez Valle y las personas que allí se dieron cita, tuvieron la oportunidad de conocer al nominado y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone la Sección 5 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes al nominado.

HISTORIAL DEL NOMINADO

El licenciado Quiles Díaz en mayo de 1981 obtuvo con honores, (*Cum Laude*), un Bachillerato en Humanidades con concentración de Estudios Hispánicos y Drama de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En julio de 1984 obtuvo un grado de Juris Doctor de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, en Hato Rey, Puerto Rico. Está admitido al ejercicio de la abogacía y la notaría desde el 26 de junio de 1985, Colegiado 9340, RUA 8119.

En el ámbito profesional, de septiembre de 1981 a junio de 1985 fue Asesor Legislativo en la Cámara de Representantes de Puerto Rico. De julio de 1985 a enero de 1989 fue abogado y notario en Servicios Legales de Puerto Rico, Inc., Oficina de San Sebastián. De enero de 1989 a enero de 1993 fue asesor legal y abogado del Municipio de San Sebastián. De enero de 1989 a enero de 2002 fue profesor en el Electronic Data Processing College of Puerto Rico, Inc. (EDP College, Inc.), Recinto de San Sebastián, impartiendo las materias de: Derecho Mercantil, Bibliografía Legal y Ética, Leyes y Reglamentos en Administración de Farmacia.

De enero de 1989 a diciembre de 2002 se dedicó a la práctica privada de la profesión legal y el notariado público en su propia oficina, la cual está localizada en San Sebastián, Puerto Rico. De mayo a junio de 2001 y de octubre a diciembre de 2001 fue Asesor Legislativo en la Oficina de Política Pública y Legislación, adscrita a la Presidencia del Senado de Puerto Rico. De diciembre de 2002 al presente es Registrador de la Propiedad en la Sección de Mayagüez, nombramiento que venció el 12 de diciembre de 2014.

El nominado pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico y al Club de Leones de Puerto Rico. Además es líder cívico y cultural, siendo presidente de la ‘Casa Pepiniana de la Cultura’ y ha recibido diversos reconocimientos por su labor cívica y cultural.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 23 de febrero de 2015, la OETN del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial y la evaluación psicológica del nominado, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

El 17 de diciembre de 2014, el nominado fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la OETN del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Durante dicha evaluación, el Lcdo. Quiles Díaz se mostró respetuoso y cordial con la entrevistadora; impresionó como una persona seria, reservada y pausada; y que mostró motivación para lograr seguridad laboral y continuar trabajando en el área que conoce bien (Registro de la Propiedad).

De otra parte, se determinó que el nominado tiene dominio adecuado de las destrezas gerenciales en las áreas de manejo de tiempo, búsqueda de información, manejo de riesgo (capacidad para anticipar consecuencias), comunicación organizacional y relaciones interpersonales, posee un estilo de liderato “mixto” el cual se ajusta de acuerdo con las circunstancias, también tiene capacidad para analizar situaciones complejas de manera juiciosa y objetiva. Finalmente, el resultado de la evaluación concluye que el Lcdo. Ramón Alberto Quiles Díaz posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo de Registrador de la Propiedad.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por el nominado. Se concluyó que el Lcdo. Ramón Alberto Quiles Díaz no posee ninguna situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que el nominado va a ejercer.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo realizada en torno al nombramiento del Lcdo. Quiles Díaz incluyó referencias del ámbito profesional y personal, a su entorno familiar e incluyó una búsqueda en el sistema de información de Justicia Criminal.

a. Entrevista al nominado, el Licenciado Ramón A. Quiles Díaz:

La OETN realizó la entrevista al nominado, se incluye un resumen de la misma. Preguntado sobre qué representa para él, en términos personales y profesionales, esta renominación como Registrador de la Propiedad, el licenciado Quiles Díaz indicó que: *“Representa un reconocimiento a mi labor y desempeño como servidor público. Es un repensar y reevaluar todo lo que he hecho como Registrador de la Propiedad en éstos 12 años y planificar y establecer nuevas metas de ser confirmado en la posición. Me permite comprender que he aprendido mucho de Derecho Hipotecario, Notarial; de lo amplio que es el Registro de la Propiedad y el conocimiento vasto que*

tenemos del Derecho Civil. Aprendemos además de: Contratos, Familia, Sucesiones, Corporaciones, Fideicomisos, Derecho Contributivo, Derecho Constitucional y Administrativo. Aparte de un poco de jurisdicción federal y quiebras. Nos convertimos en estudiosos y casi expertos en el Derecho Notarial. Perfeccionamos nuestra redacción y lectura. Nos enfrentamos a planos de segregación y mensura. Calificamos “juegos de planos” de un condominio o una urbanización. Tuvimos la oportunidad de calificar documentos otorgados en otras jurisdicciones. En términos personales y profesionales representa un nuevo aire y un nuevo impulso para continuar bien firme y seguro por el camino de ser un puertorriqueño al servicio del País en una agencia que le garantiza a nuestros compatriotas la certera confianza que produce el saber que son dueños de una casa. Que a la misma vez le damos legalidad a las transacciones comerciales y somos vitales en el desarrollo económico y social de Puerto Rico. Un Registrador de la Propiedad está obligado a estudiar todos los días lo que lo mantiene activo y atento como un profesional del Derecho.”

Por otra parte, se le preguntó al nominado qué razones le motivaron para aspirar a esta posición en contraste con haber optado por continuar en la práctica privada de su profesión de abogado o dedicarse a otra área del dentro del servicio público, a lo que contestó: *“Siempre quise ser un servidor público. Mi primer trabajo como abogado fue en la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico y allí establecí un nexo con los ciudadanos que tenían un problema legal y tratábamos de ayudarlos a resolverlo. Estuve en la práctica privada la cuál conllevó un gran y pleno ejercicio del Derecho Notarial. Ahora puedo armonizar el servicio a la gente, a los notarios y agencias administrativas pero representando al Estado. Una posición adjudicativa que requiere conocimiento, análisis, cuidado y perfección. Estampar nuestra firma en el folio de inscripción, y pronto de manera digital, requiere y exige mucha responsabilidad. Representamos garantía y certeza. Significamos legalidad. Nuestra calificación final se presume perfecta y legal. Fue la culminación adecuada y perfecta de mis experiencias profesionales como abogado y notario. Desde que comencé en la práctica privada de la profesión comencé a visitar el Registro de la Propiedad, específicamente la sección de San Sebastián donde hoy es mi Sede y laboro.”*

En cuanto a qué ajustes a su vida cotidiana conllevará para él y su familia, si alguno, el asumir este cargo, el nominado contestó: *“Los ajustes los hice hace 12 años en mi primer término. Que si los vemos en términos de las cosas que han pasado en mi vida personal y profesional parecen muchos más de 12. Estuve trabajando en varias secciones, compartí con buenos compañeros Registradores de la Propiedad que me dieron sus consejos y compartieron sus experiencias, conocí y supervisé a empleados desde jóvenes que se integraban con entusiasmo al servicio público hasta los que estaban pronto a retirarse con un caudal de experiencias. Me enfrenté a todo tipo de documentos notariales para calificar. Para hacerlo fue preciso estudiar e investigar y consultarle a compañeros de más experiencia con el firme propósito de cumplir mi función lo mejor posible. En aquel momento me fui de mi pueblo al que ahora he vuelto. Coincidencias de la vida. Viví solo por primera vez. Me mudé para estar más cerca de mi sede. Tuve que mejorar como conductor. Adquirí mi casa. Volví a ser supervisado y tener un Director Administrativo. A no tener hora de salida, si de entrada. A estar al ritmo de la tecnología para alcanzar un Registro moderno, ágil y eficaz.”*

Sobre cuáles serán sus prioridades como Registrador de la Propiedad, el nominado contestó: *“Mantener la sección básicamente al día. Que los documentos que se presenten sean despachados y calificados con prontitud. Que el Registro sea una agencia pública modelo en eficiencia y prontitud. Que atendamos al notario como al público en general con respeto, profesionalismo y seriedad. Que cambien la opinión, de muchas secciones, de atraso. Hacen falta empleados en casi todas las secciones para lograr lo que queremos. Que logremos y cumplamos cabalmente con las*

expectativas sobre la digitalización. Que los ciudadanos conozcan verdaderamente lo que es y significa el Registro. Que cada día haya menos documentos notificados, ninguno caducado y todos inscritos y rápido. Lograr que los empleados cada día se sientan más orgullosos y comprometidos de ser parte del servicio público.”

Asimismo, se le pidió al nominado que nos compartiera su impresión general sobre el status actual del Registro de la Propiedad y del proceso de mecanización del mismo, a lo que contestó: *“El Registro en éstos momentos es un reflejo de la crisis económica que vivimos. Eso en cuanto al tipo de documento que se presenta para inscripción. Eso también ha llevado a que la gente acuda más a nosotros a verificar si su propiedad, su finca o parcela está debidamente inscrita. Nos hemos convertido en una agencia de gran interés para la ciudadanía. Es curioso que llevo años escuchando la pregunta de que ‘cuando íbamos a estar en computadoras o mecanizados’. El Registro va a convertirse en uno de los ‘sites’ más buscados, visitados y utilizado por todos. La mayoría de las secciones están ubicadas en modernos y cómodos edificios, con contadas excepciones. Están planificadas otras mudanzas. Tenemos muchas esperanzas con la digitalización y estamos seguros que se van a lograr todas las metas y nos convertiremos en la agencia administrativa modelo del siglo XXI. Es sorprendente la información que surge de nuestros tomos ya digitalizados o en vías de. Mi sección de San Sebastián ya completó el proceso de digitalización en poco tiempo y nos admiramos que aquel viejo tomo lo recuperamos y conservamos y lo observamos, leemos y estudiamos, tal y como es, en un monitor de un terminal de computadora.”*

También se le preguntó qué recomendaciones haría, a la luz de su experiencia y conocimientos como abogado y notario para agilizar los procesos y si sería necesario o no enmendar la Ley del Registro de la Propiedad, la Ley Hipotecaria, u otras leyes, a lo que el licenciado Quiles Díaz contestó: *“Exigirle a los notarios públicos más cuidado, estudio y perfección en el momento de redactar el documento público y presentarlo para calificación, despacho e inscripción. Tienen que visitar continuamente el Registro. Ahora con la digitalización muy pronto podrán ver el historial de la finca desde sus oficinas o a través de la Internet. Ahora con el proyecto de digitalización será más fácil conocer las constancias del Registro por lo que deberán hacer el estudio previo de la finca y determinar que su documento cumple con los requisitos de tracto y descripción y otros elementos que exige la Ley Hipotecaria actual y que el mismo puede y quedará inscrito sin problemas. Desde que soy Registrador se ha logrado mucho. Nos falta simplificar las inscripciones. Tengo conocimiento que hay un comité de trabajo debidamente constituido estudiando y proponiendo una nueva Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad para eliminarle aspectos obsoletos que no se utilizan y atemperarla a la modernización. Hay que simplificar también la ley de aranceles y hacerla más funcional, equitativa y fácil de entender. Especificar qué cantidad paga cada transacción a trabajar e inscribir sin dejar dudas para la interpretación individual y subjetiva. No podemos perder de vista que en el Registro de la Propiedad se paga por el servicio y que esto la convierte en una gran fuente de ingresos, sino la principal, para el erario. Agilizar las certificaciones registrales que ahora se logrará. El acceso a la información y la presentación será desde la oficina del notario. Cambiaría o reduciría los términos para caducar un documento. Establecería una penalidad por documento retirado o caducado y vuelto a presentar sin haber sido corregido.”*

Finalmente, se le pidió al nominado que hiciera una relación de dos casos o asuntos legales atendidos que considere de mayor relevancia o importancia y que expresara porqué los considera como tal, a lo que contestó: *“Redacté y firmé una notificación sobre una agrupación de dos apartamentos y una modificación del Régimen de Propiedad Horizontal donde se alteraban y cambiaban los elementos comunes sin un plano a esos efectos. La jurisprudencia del Tribunal*

Supremo es amplia y contundente al respecto. Se presentaron sendos escritos de recalificación. Nos reunimos con los notarios y entendieron que en cuanto al Régimen de Propiedad Horizontal el Registro es catastral. La realidad extra-registral tiene que ser conforme a lo que surge del Registro.”

De otra parte, el nominado añadió: *“Hace varios años notifiqué un documento que pretendía inscribir una Sentencia de un Tribunal del Estado de New York. Ese documento era necesario para darle tracto a la compraventa posterior. Había que validarla por un Tribunal de Puerto Rico según resuelto en varios casos. La parte presentó escrito de recalificación pero se convenció que tenía que llevar el procedimiento de **exéquatur** ante el Tribunal Superior lo que hizo. Finalmente se inscribió el documento y se le dio la publicidad correspondiente.”*

b. Referencias personales, profesionales y comunidad:

Se entrevistó a la **Hon. Delia Castillo de Colorado**, Registradora de la Propiedad y Directora Ejecutiva del Registro de la Propiedad de Puerto Rico, y supervisora del licenciado Quiles Díaz; el **Hon. Ismael Molina Serrano**, Registrador de la Propiedad de la Sección 3ra de Bayamón; la **Lcda. Sonia Palacios Miranda**, ex Registradora de la propiedad y ex Directora Ejecutiva del Registro de la Propiedad; la **Sra. Leticia Colón Orona**, retirada del Recinto Universitario de Mayagüez y moderadora del Programa Radial *“Cuenta Conmigo”* que transmite WLRP Radio Raíces, 14.60 AM, quien indicó que conoce al nominado desde hace aproximadamente treinta y cinco (35) años; otro de los entrevistados lo fue el **Hon. Nery Enoc Adames Soto**, ex Procurador y actual Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor; el **Lcdo. Gerardo Pérez Echevarría**, abogado con práctica privada en el área civil; también se entrevistó al **Hon. Felipe Rivera Colón**, Juez del Tribunal de Apelaciones y al **Lcdo. Jorge Ocasio Rodríguez**, ex Registrador de la Propiedad, ex Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor, abogado jubilado y consultor, quien conoce al nominado desde hace más de quince (15) años. Todos los entrevistados expresaron estar a favor de la renominación de Quiles Díaz.

En cuanto a las relaciones con la comunidad, el nominado reside con su familia en el Municipio de Añasco, y sus vecinos y allegados entrevistados se expresaron favorablemente en torno al licenciado Quiles Díaz.

Se entrevistó a la **Sra. Lourdes Gandarilla Trabal**, abogada y vecina del nominado quien conoce al nominado desde hace treinta y cinco (35) años; el **Sr. David Muriente Nazario**, vendedor y vecino del nominado quien indicó que conoce al nominado desde hace ocho (8) años; también se entrevistó a la **Lcda. Cristina Yunes Méndez**, abogada con práctica privada y quien conoce al nominado desde el 1995.

También se hace constar que el nominado indicó bajo juramento que no ha sido acusado de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrado por parte de cualquier autoridad estatal o federal. Por último se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa al nominado.

COMPARECENCIA DEL LCDO. RAMÓN ALBERTO QUILES DÍAZ ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una Audiencia Pública el 26 de febrero de 2015 donde el Lcdo. Ramón Alberto Quiles Díaz se presentó ante el Senador Miguel A. Pereira Castillo, el Senador Cirilo Tirado Rivera, el Senador Gilberto

Rodríguez Valle y los ciudadanos que allí se dieron cita. El Senador Pereira Castillo comenzó por explicarle al nominado la dinámica que suele seguir en este tipo de Vista Pública de nombramientos. El Senador explicó que prefiere entablar una conversación donde se dé la oportunidad de conocer al nominado y de esta manera poder llegar a conocer su visión sobre la posición de Registrador de la Propiedad. Posteriormente procedió a presentar un resumen del curriculum vitae del Lcdo. Quiles Díaz.

El Senador compartió con el nominado su opinión de que hay muy pocas personas que tienen sus cualificaciones y le dijo que entiende que está eminentemente cualificado para ocupar la posición de Registrador de la Propiedad. En dicha conversación, el Senador, entre otros temas, compartió con el nominado la preocupación que tiene debido a la constante queja de que el Registro de la Propiedad en Puerto Rico tiene un notable atraso en las inscripciones. Sobre esta preocupación, el Lcdo. Quiles Díaz expresó que dicho atraso ocurre por varias razones y procedió a explicar primeramente que una de las razones que atrasan el Registro de la Propiedad es que existen muchos notarios que le tienen cierto temor al Registro. El nominado hizo un paréntesis para expresar que el Registro de la Propiedad de San Sebastián, el cual actualmente dirige, está completamente digitalizado. Procedió a explicar su noción de que el Registro es un espejo de la realidad puertorriqueña y que en un momento en nuestro País hubo mucho desarrollo lo cual causó que se atrasara el Registro. Añadió que existen muchas servidumbres, accesos controlados y nuevos proyectos y que todo esto contribuyó a dicho atraso. El Lcdo. Quiles Díaz explicó que ha habido muchos intentos fallidos de poner el Registro al día. Sin embargo, explicó que con la digitalización del mismo se está facilitando caer en tiempo y estar al día, y puntualizó expresando que entiende que actualmente se está trabajando en la dirección correcta.

Luego de escuchar la respuesta del nominado, el Senador Pereira Castillo expresó que el Secretario de Justicia le había dado una respuesta parecida a su pregunta y que entiende que entonces sí se están haciendo los esfuerzos por poner el Registro al día y que eso le alegra. El nominado añadió que parte del atraso en el Registro ocurre por falta de diligencia de los notarios; explicó que existe cierta laxitud y ciertos descuidos en esa labor. Aclaró el nominado que hay muchos notarios responsables y que quieren aprender pero que hay otros que no están poniendo de su parte. Explicó el Lcdo. Quiles Díaz que para él es de suma importancia que los notarios vayan personalmente al Registro para que de esta manera conozcan de primera mano cómo éste funciona y de esta manera las inscripciones presentadas ante el Registro lleguen al mismo sin errores que atrasen el proceso. Puntualizó esta parte de la conversación citando a la Lcda. Sara Torres Peralta quien expresaba que cuando un licenciado tomaba la decisión de desempeñarse como notario, éste debería entender que dicha labor debe conceptualizarse como un trabajo a tiempo completo.

Posteriormente en la conversación, el Senador le preguntó al nominado sobre su experiencia como Registrador de la Propiedad. El Lcdo. Quiles Díaz comenzó por explicar que para ser Registrador de la Propiedad se requiere un alto nivel de concentración. Procedió entonces a añadir que él disfruta de las inscripciones y que le interesa mucho ver como las propiedades van cambiando de mano en mano y estudiar las historias de éstas. Puntualizó su respuesta el nominado por expresar que él entiende que como Registrador su labor es una sumamente interesante, esto ya que le permite estudiar en detalle la historia del tracto de las propiedades del País. El Senador expresó que entiende la importancia del Registro y de la notaría y que le satisface mucho saber que el nominado disfruta de su labor y entiende su importancia. El nominado hizo un paréntesis en la conversación para explicarle al Senador con mucho entusiasmo que con el nuevo sistema de digitalización se puede estudiar las historias de las propiedades desde la comodidad del hogar. Explicó el Lcdo. Quiles Díaz que el Registro de la Propiedad es una magnífica herramienta para mantener el orden en las

inscripciones, conservar la historia y para facilitar el control de las propiedades inmuebles y hacerlas accesibles la ciudadanía en general.

Acercándose la conclusión de la Vista Pública, el Senador Pereira Castillo felicitó al nominado por su expediente académico de excelencia y por el interés que demuestra en su trabajo.

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que el Lcdo. Quiles Díaz es una persona capacitada, íntegra, organizada y con el compromiso necesario para ocupar el cargo de Registrador de la Propiedad. Tras examinar las calificaciones y los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que el nominado cumple con los requisitos necesarios para el cargo que procura ocupar.

POR TODO LO CUAL, la COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la renominación del Lcdo. Ramón Alberto Quiles Díaz para un nuevo término como Registrador de la Propiedad, según nominado por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Miguel Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos”

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Adelante, senador Pereira Castillo.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente.

El licenciado Ramón Alberto Quiles Díaz se presenta al Senado como un nuevo nombramiento para el cargo de Registrador de la Propiedad. En el 1981 obtiene un Bachillerato en Humanidades con concentración de Estudios Hispánicos de la Universidad de Puerto Rico, del Recinto de Río Piedras, con la distinción *Cum Laude*. En el 1984 recibe el grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana.

En su carrera profesional, en el 1981 al 1985 es asesor legislativo en la Cámara de Representantes de Puerto Rico. Del 1985 al 1989 sirve como abogado y notario en Servicios Legales de Puerto Rico en la oficina de San Sebastián. Del 1989 al 1993 es asesor legal del Municipio de San Sebastián. Del 1989, además, al 2002 es profesor en el Electronic Data Processing College de Puerto Rico, allí en el Municipio de San Sebastián, y está en esos años manejando la materia de Derecho Mercantil, Bibliografía Legal y Ética.

De 1989 al 2002 se dedica a la práctica privada de la profesión legal y también ejerce como notario público en su propia oficina. De mayo a junio de 2001, y otra vez en octubre a diciembre de 2001, es asesor legal de la Oficina de Política Pública y Legislación, adscrita a la Presidencia del Senado de Puerto Rico. De diciembre de 2002 al presente sirve también como Registrador de la Propiedad en la Sección de Mayagüez, nombramiento que vence en diciembre de 2014.

Luego de estudiar el expediente del nominado y haber tenido la oportunidad de entrevistarlo públicamente como parte del proceso en su vista pública, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos recomienda favorablemente la confirmación de licenciado Ramón Alberto Quiles Díaz, para un nuevo término como Registrador de la Propiedad.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que el Senado acepte esta recomendación y confirme a Ramón Quiles Díaz, como Registrador de la Propiedad, en nuevo término.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Ante la consideración del Cuerpo el Informe sobre el nombramiento del licenciado Ramón Alberto Quiles Díaz, como Registrador de la Propiedad, para un nuevo término, los que estén a favor dirán que sí. Estén en contra dirán que no. Confirmado el licenciado Ramón Alberto Quiles Díaz, como Registrador de la Propiedad para un nuevo término. Que se informe al Gobernador.

Adelante, señor Portavoz.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Maricarmen Ferrer Rodríguez, para el cargo de Fiscal Auxiliar IV, para un nuevo término:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 1 de diciembre de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la renominación de la Lcda. Maricarmen Ferrer Rodríguez para un nuevo término como Fiscal Auxiliar IV. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento (“OETN”) la investigación de la nominada. Dicha oficina rindió su informe el pasado 23 de febrero de 2015.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el 26 de febrero de 2015 para considerar la renominación de la Lcda. Maricarmen Ferrer Rodríguez. En la misma, el Presidente de la Comisión, Senador Miguel Ángel Pereira Castillo, el Senador Cirilo Tirado Rivera, el Senador Gilberto Rodríguez Valle y las personas que allí se dieron cita, tuvieron la oportunidad de conocer a la nominada y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone la Sección 5 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominada.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La nominada completó en el año 1978 un Bachillerato en Ciencias Sociales, con una concentración en Economía con la distinción *Cum Laude* de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Luego, en 1981, obtuvo su grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la misma institución. Fue admitida al ejercicio de la abogacía en el foro judicial estatal a partir del 17 de noviembre de 1981.

Como parte de su experiencia estudiantil, en 1980 realizó su Práctica Laboral como Oficial Jurídico en el *Bufete Lespier y Toro* y un año más tarde en el *Bufete del Lcdo. Pedro Zorrilla*, donde junto a otros Oficiales Jurídicos participó de una Clínica en Derecho Civil y Bancario.

Ferrer Rodríguez comenzó en 1981 su carrera profesional como Abogada-Notario en el ‘Bufete Mellado, Mellado y Hernández’, donde trabajó en la Práctica Corporativa, Litigio Civil y

Administrativo, participando en casos de diversas agencias gubernamentales como el Departamento de Asuntos del Consumidor, la Comisión de Servicio Público y el Banco Cooperativo, así como entes comerciales y privados.

En 1986, trabajó por algunos meses en el Bufete Benjamín Rodríguez Ramón como Abogada Notario, específicamente en la Práctica Administrativa, Federal y Corte de Quiebras, esto hasta que el Lcdo. Hiram Sánchez Martínez, Asesor del entonces Gobernador, Hon. Rafael Hernández Colón, la reclutó como Directora y Asesora Legal del Secretariado del Consejo de Seguridad Pública de La Fortaleza. Allí trabajó proyectos especiales de prevención de drogas y esfuerzos de seguridad, además de participar del Consejo de Seguridad Vecinal, entre otros.

En 1991, Ferrer fue nombrada como Procuradora de Menores del Departamento de Justicia, siendo asignada Ayudante de la Directora de la Oficina de Asuntos de Menores y Familia y más tarde como Ayudante del Secretario de Justicia, Lcdo. Héctor Rivera Cruz, entre 1991 y 1992. Como Procuradora de Menores, también trabajó en el Tribunal de Bayamón durante el 1993 hasta que durante ese año decidió regresar a la práctica privada a través de su propio bufete, dedicada a la práctica civil general, asuntos de menores, de familia y la notaría.

En diciembre de 2002, fue nombrada Fiscal Especial General del Departamento de Justicia, (hoy Fiscal Auxiliar IV), y asignada Ayudante del Fiscal General de Puerto Rico, Lcdo. Pedro G. Goyco Amador. Durante el curso del año 2003, fue nombrada como Directora de la Oficina de Coordinación de las Unidades Especializadas de Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato de Menores, donde además tuvo la oportunidad de fungir como Coordinadora del Programa “*Drug Courts*” y como Coordinadora de la División de Procesamiento de Conductores Ebrios.

En 2006 fue asignada a la Fiscalía General de Bayamón hasta que en 2013 regresó como Directora de la Oficina de Coordinación de las Unidades Especializadas de Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato de Menores del Departamento.

La nominada ha pertenecido a varias asociaciones cívicas y profesionales como la Sociedad de Historia Natural de Puerto Rico y el Colegio de Abogados de Puerto Rico, en donde fue parte del Panel Pro-Bono (1993-2002); Delegada como Comisionada de la Comisión Especial para el Estudio de los Derechos de los Niños (1997-2000) y, una vez instituida oficialmente, Presidenta de dicha Comisión (2000-2002). Asimismo, fue Coordinadora del Primer Congreso sobre Maltrato de Menores, participación por la que el Colegio de Abogados la reconoció, otorgándole el premio de Comisión del Año (2002). También fue Vicepresidenta de la Delegación de Abogados de San Juan (1998-2000) y designada por el Tribunal Supremo de Puerto Rico como Correctora y Redactora de la Junta de Reválida (1984-1985).

En 1997, la nominada fue Profesora de la Universidad Interamericana, Recinto Metropolitano, dictando clases como recurso especializado en el Programa Especial otorgado a cadetes de la Policía Municipal de San Juan, esto para obtener su Grado Asociado de Justicia Criminal. Además, fue parte del Comité para el Desarrollo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de San Juan (1998-2000), Miembro del Panel de Abogados Voluntarios a través del Programa de Apoyo Legal a Víctimas de Violencia Doméstica de la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico (1993-2002); Miembro Representante de los Abogados Litigantes del Comité de la Oficina de la Administración de Tribunales para la integración de las Salas de Menores y Familia, así como de la Comisión Gubernamental para la Elaboración del Plan de Trabajo bajo “*The Child Abuse Prevention and Treatment Act*” (2001).

La licenciada Ferrer Rodríguez ha fungido como conferenciante sobre temas de violencia doméstica, derecho sucesoral, derecho de familia y maltrato de menores, los cuales ha ofrecido tanto en agencias gubernamentales como en corporaciones privadas y académicas.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 23 de febrero de 2015, la OETN del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial y la evaluación psicológica de la nominada, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

El 16 de diciembre de 2014, la nominada fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la OETN del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El resultado de la evaluación concluye que la Lcda. Maricarmen Ferrer Rodríguez posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar IV.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por la nominada. Se concluyó que la Lcda. Maricarmen Ferrer Rodríguez ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable; y que mantiene un excelente historial de crédito acorde con sus ingresos.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo realizada en torno al nombramiento de la Lcda. Ferrer Rodríguez incluyó referencias del ámbito profesional y personal y de su entorno familiar e incluyó una búsqueda en el sistema de información de Justicia Criminal.

a. Entrevista a la nominada, Lcda. Maricarmen Ferrer Rodríguez:

La OETN realizó la entrevista a la nominada y se incluye un resumen de la misma. Preguntada sobre qué representa para ella, en términos personales y profesionales, esta nominación para un nuevo término como Fiscal Auxiliar IV, la licenciada Ferrer Rodríguez indicó lo siguiente: *“La renominación a un nuevo término me representa profesionalmente la oportunidad de dar continuidad y terminación a los varios proyectos que tengo a mi cargo al presente en la Oficina de Coordinación de Unidades Especializadas. También me brinda la oportunidad de seguir sirviendo desde cualquier fiscalía con los conocimientos adquiridos durante estos años, lo cuales son especializados. En términos personales representa la ratificación del alto compromiso propio ante la confianza que se me deposita al ser renominada. Es un orgullo y responsabilidad ser parte del Ministerio Público y ser renominada al puesto da la confianza del reconocimiento al respeto que le tengo al puesto.”*

A la nominada se le pidió que elaborara en cuanto a qué la motivó a aspirar nuevamente a esta posición, en contraste con haber optado por la práctica privada de su profesión de abogada, a lo que Ferrer contestó que: *“He estado en varios periodos de mi carrera en la práctica privada de la abogacía. La experiencia ha sido de mucha gratificación. No obstante, la labor desde la Fiscalía revierte de un interés distinto y de más movilidad y retos que la práctica privada. Luego de 12 años de experiencia en fiscalía, los conocimientos adquiridos se afianzan en una mayor confianza personal y profesional para este tipo de práctica desde la óptica del fiscal.”*

Preguntada sobre su impresión general de los retos que enfrenta el Departamento de Justicia de cara al futuro en cuanto al tema de la presentación de cargos criminales y posterior convicción de imputados de delito, la licenciada Ferrer Rodríguez indicó lo siguiente: *“Entiendo que el mayor reto que tiene el Departamento de Justicia actualmente es difundir claramente cuáles son los procedimientos y procesos legales que se trabajan para que se logre a plenitud la confianza en el sistema de justicia.”*

Finalmente, le pedimos que hiciera una relación de dos casos o asuntos legales atendidos, incluyendo su anterior experiencia y su actual posición como Fiscal Auxiliar IV, que considere de mayor importancia y nos exprese porqué los considera como tal, a lo que la Fiscal Ferrer contestó: *“Durante mi término he participado en múltiples Comités y equipos de trabajo para el desarrollo de políticas públicas en el área de violencia doméstica, maltrato de menores, delitos sexuales, Cortes de Drogas y procesamiento de conductores ebrios. He sido parte de los grupos que han elaborado múltiples protocolos, manuales y proyectos de ley. Aunque como fiscal, en la fiscalía de Bayamón, participé en investigaciones y procesamiento de asuntos diversos, entiendo que la labor en mi fase administrativa ha sido la de mayor contundencia.*

En mi experiencia en la práctica privada, no puedo identificar un solo caso de mayor importancia, pero si un grupo de casos, los referidos por el Programa de Pro-bono del Colegio de Abogados. Estos casos, la mayor parte de ellos de relaciones de familia, resultaron en diversidad de retos legales ante la complejidad de la litigación. No obstante, son los casos de mayor satisfacción personal de mi práctica privada.”

b. Referencias personales, profesionales y comunidad:

Como parte del proceso de evaluación de la nominada, la Oficina de Evaluaciones Técnicas del Senado entrevistó a las siguientes personas: el **Lcdo. Pedro Goyco Amador**, Ex Fiscal General de Puerto Rico, quien informó que conoció a la nominada hace más de 10 años cuando éste ejerció como Jefe de Fiscales y ella, aparte de ser su ayudante, dirigía la Unidad Especializada de Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato de Menores del Departamento de Justicia, además de las salas de Cortes de Droga; el **Lcdo. Luis Rivera Román**, Juez retirado del Tribunal de Apelaciones; el **Lcdo. José B. Capó Rivera**, Jefe de Fiscales; también fue entrevistada la **Lcda. Irma Rodríguez Justiniano**, Fiscal Retirada y Consultora del Sistema de Información de Justicia Criminal; el **Lcdo. Sergio Rubio Paredes**, Director de la División de Crimen Organizado y Drogas del Departamento de Justicia; el Fiscal de Distrito de Arecibo, **Lcdo. Wilson González Antongiorgi**; la **Lcda. Luz Ivette Rivera Rivera**, Abogada en la Práctica Privada y el **Lcdo. José Virella Santana**, Fiscal de Distrito de Bayamón. Todos los entrevistados se expresaron a favor de la renominación de la Lcda. Ferrer Rodríguez.

En cuanto a las relaciones con la comunidad, sus vecinos y allegados entrevistados se expresaron favorablemente en torno a la licenciada Ferrer Rodríguez.

También se hace constar que la nominada indicó bajo juramento que no ha sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrado por parte de cualquier autoridad estatal o federal. Por último se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa a la nominada.

COMPARECENCIA DE LA LCDA. MARICARMEN FERRER RODRÍGUEZ ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una Audiencia Pública el 26 de febrero de 2015 donde la Lcda. Maricarmen Ferrer Rodríguez se presentó ante el Senador Miguel A. Pereira Castillo, el Senador Cirilo Tirado Rivera, el Senador Gilberto Rodríguez Valle y los ciudadanos que allí se dieron cita. El Senador Pereira Castillo comenzó por explicarle a la nominada la dinámica que suele seguir en este tipo de Vista Pública de nombramientos. El Senador explicó que prefiere entablar una conversación donde se dé la oportunidad de conocer al nominado y de esta manera poder llegar a conocer su visión sobre la posición de Fiscal Auxiliar IV. Posteriormente procedió a presentar un resumen del curriculum vitae de la Lcda. Ferrer Rodríguez.

El Senador Pereira Castillo hizo un paréntesis en la vista pública para expresar que le llenaba de gran satisfacción ver como la gran mayoría de las personas nominadas a posiciones en el Departamento de Justicia a igual que en la judicatura son candidatos con expedientes que resaltan su competitividad tanto académica como profesional. Sobre la nominada específicamente expresó que nadie podría discutir que ésta no tiene la experiencia y las cualificaciones adecuadas para la posición que ostenta ocupar.

El Senador comenzó por pedirle a la nominada que hablara un poco sobre su desempeño como fiscal. La Lcda. Ferrer Rodríguez procedió con mucho entusiasmo a expresar que le encanta y le apasiona su trabajo de gran manera. Añadió que en su trabajo interactúa mucho con la gente del Pueblo de Puerto Rico y que entiende que los puertorriqueños somos muy centrados en nuestros valores familiares y de comunidad y que en momentos de crisis, como la cual actualmente atravesamos, éstas familias se unen y se dan apoyo. La fiscal quiso tomar un momento en la conversación para expresar que le preocupa de gran manera el trato que se les está dando en nuestro País a las personas de edad avanzada. Explicó la Lcda. Ferrer Rodríguez que como se dice: *“Quien no conoce su historia está condenado a repetir los mismos errores.”* Expresó la nominada que entiende que no debemos seguir tratando de reinventar la rueda sino tomar decisiones tomando en cuenta los errores pasados.

El Senador Pereira Castillo compartió con la nominada una preocupación que tiene sobre la prescripción de ciertos delitos graves. Sobre esta preocupación la nominada expresó que entiende que todo lo que está escrito en nuestra Ley relacionado con la prescripción debe reanalizarse. Por ejemplo, expresa que existen ocasiones en que delitos perpetuados como parte de un asesinato prescriben aunque el delito de asesinato como tal no prescribe. Explica la nominada que ella entiende que si existen delitos que se cometieron como parte de un asesinato, éstos al igual que el asesinato, no deberían prescribir. Sin embargo, la nominada aclaró que las reglas de prescripción de los delitos se promulgan porque el Ministerio Fiscal necesita contar con víctimas y testigos sanos y hábiles; víctimas y testigos que puedan testificar y que este proceso de testificar no se convierta en uno innecesariamente angustiioso. Expresó la nominada que el sistema tiene unas medidas de control que se tienen que tomar en cuenta a la hora de radicar y procesar.

Acercándose la conclusión de la Vista Pública, el Senador Pereira Castillo le agradeció a la nominada por haber comparecido ante la Comisión y la exhortó a seguir haciendo un trabajo de excelencia.

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que la Lcda. Ferrer Rodríguez es una persona capacitada, íntegra, organizada y con el compromiso necesario para ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar IV. Tras examinar las calificaciones y los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que la nominada cumple con los requisitos necesarios para el cargo que procura ocupar.

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la renominación de la Lcda. Maricarmen Ferrer Rodríguez como Fiscal Auxiliar IV, según nominada por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Miguel Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos”

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Adelante, compañero Pereira Castillo.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente.

El proceso de confirmación de la licenciada Maricarmen Ferrer Rodríguez indica que en el 1978 la licenciada obtiene un Bachillerato en Ciencias Sociales con concentración en Economía y la distinción académica *Cum Laude* de la Universidad de Puerto Rico, en su Recinto de Río Piedras; y en el 1981 se recibe de la misma universidad con el grado de *Juris Doctor*.

En su carrera profesional realiza su práctica laboral como oficial jurídico en el 1980 en el Bufete Lespier & Toro, y un año más tarde en el Bufete del licenciado Pedro Zorrilla. En el 1981, ya abogada notaria, en el Bufete Mellado, Mellado & Hernández, comienza a trabajar en ese Bufete. En el 1986 en el Bufete Benjamín Rodríguez Ramón, como abogada y notario, específicamente en la práctica administrativa federal.

En el 1986 al 1991 es Directora y asesora legal del Secretariado del Consejo de Seguridad Pública de la Fortaleza. Trabaja allí en proyectos especiales de prevención de abuso de drogas y esfuerzos de seguridad, además de participar del consejo de seguridad vecinal. En el 1991 es designada Procuradora de Menores del Departamento de Justicia, asignada como ayudante de la Directora de la Oficina de Asuntos de Menores y de Familia. Del 1991 al 1992 es ayudante del Secretario de Justicia, licenciado Héctor Rivera Cruz.

Del 1993, Procuradora de Menores, trabaja en el Tribunal de Bayamón. Del 1993 al 2002 decide ejercer su profesión de una manera privada a través de su propio Bufete, dedicada a la práctica civil y a asuntos de menores. En el 2002 es nombrada Fiscal Especial por el Departamento de Justicia, hoy Fiscal Auxiliar IV, y asignada ayudante del Fiscal General de Puerto Rico, licenciado Pedro Goyco Amador.

En el 2003 es Directora de la Oficina de Coordinación de las Unidades Especializadas en Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato de Menores. Tuvo la oportunidad de fungir como Coordinadora del Programa Drug Court y como Coordinadora de la División de Procesamiento a conductores que abusan del alcohol. En el 2006 fue asignada a la Fiscalía General de Bayamón

hasta que en el año 2013 regresa como Directora de la Oficina de Coordinación de Unidades Especiales en Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato de Menores.

Habiendo estudiado este expediente y habiendo tenido la oportunidad también de conocerle personalmente a través del proceso de entrevistas en su vista pública, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos recomienda favorablemente la confirmación de la licenciada Maricarmen Ferrer [Díaz] Rodríguez, designada a un nuevo término como Fiscal Auxiliar IV.

SR. TORRES TORRES: Por lo cual, Presidente, solicitamos el Senado acepte dicha recomendación y confirme a la licenciada Maricarmen Ferrer Rodríguez como Fiscal Auxiliar IV, en un nuevo término.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Ante la consideración del Cuerpo el Informe del nombramiento de la licenciada Maricarmen Ferrer Rodríguez como Fiscal Auxiliar IV, para un nuevo término, los que están a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Se confirma la licenciada Maricarmen Ferrer Rodríguez como Fiscal Auxiliar IV, para un nuevo término. Que se informe al Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 279, titulado:

“Para enmendar ~~el Artículo~~ el inciso f (4) del Artículo 13.002, enmendar el Artículo 13.007 y el Artículo 13.013, añadir un inciso (o) al Artículo 13.003, y reenumerar los incisos (o), (p), (q), (r), (s), (t), (u) (v), (w), (x), (y), (z), (aa), (bb), (cc), (dd), (ee), (ff), (gg), (hh), (ii), (jj), (kk), (ll) y (mm) del Artículo 13.003, como incisos (p), (q), (r), (s), (t), (u) (v), (w), (x), (y), (z), (aa), (bb), (cc), (dd), (ee), (ff), (gg), (hh), (ii), (jj), (kk), (ll), (mm) y (nn), de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991 - 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a los fines de incluir añadir a dicho Artículo un inciso nuevo (g) denominado como: el “Plan de Área para la Promoción, Fomento y Desarrollo del Pequeño Comerciante” como uno de los tipos de Planes de Área que pueden desarrollar los municipios, definir “pequeño comerciante”, para incluir en el uso del suelo urbano la promoción, retención y desarrollo del pequeño comerciante y asignar esta función a la Oficina de Ordenación Territorial de los municipios.””

SR. TORRES TORRES: Presidente, a este Proyecto del Senado, el 279, de su autoría, le están realizando unas enmiendas adicionales. Nos ha pedido la Comisión, que preside el compañero senador Vargas Morales, que se le devuelva el mismo para poder realizarlas. Así que, solicitamos, Presidente, que sea devuelto a Comisión el Informe del Proyecto del Senado 279.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): ¿Hay alguna objeción que el Informe del Proyecto del Senado 279 sea devuelto a Comisión? Que sea devuelto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1018, titulado:

“Para enmendar el Artículo 5.005 de la Ley 201-2003, según enmendada, conocida como “Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003” a los fines de crear una

sala judicial denominada “Sala Especializada en Delitos Económicos” y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: De la autoría del compañero senador Pereira Castillo, el Proyecto del Senado 1018 enmienda el Artículo 5.05 de la Ley 201-2003, conocida como la “Ley de la Judicatura”, a los fines de crear una sala judicial denominada “Sala Especializada en Delitos Económicos”; y para otros fines.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos recomienda que se apruebe esta medida; sugieren enmiendas en el entirillado electrónico. Solicitamos que se aprueben las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Los que estén a favor de las enmiendas dirán que sí. Los que estén en contra..., aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente. Solicitamos lectura a las mismas.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1,

antes del primer párrafo: añadir “El Derecho Contributivo, también conocido como el Derecho Tributario, es una rama del Derecho Público que estudia las normas jurídicas a través de las cuales el Estado ejerce su poder tributario con el propósito de obtener ingresos que sirvan para sufragar el gasto público en aras de la consecución del bien común. Históricamente, dentro de este campo del derecho se presentan controversias de índole civil entre los contribuyentes y el Estado que contienen aspectos complejos y técnicos. No cabe duda que el Derecho Contributivo se considera como una disciplina altamente técnica y de difícil manejo para quienes no son peritos en la materia. La tendencia histórica en nuestra jurisdicción ha sido que los jueces que manejan dichos asuntos no han recibido adiestramientos o no tienen un trasfondo en la materia, ya sea educativo o profesional, que les provea las herramientas necesarias para atender dichos casos.

Por otra parte, el establecimiento de contribuciones es, para todos los efectos prácticos, el ejercicio gubernamental que de ordinario afecta a los ciudadanos y a la sociedad en general con mayor intensidad. Es el Estado quien impone la obligación a los ciudadanos de

aplicar el derecho contributivo a su situación particular para determinar su responsabilidad contributiva. De no cumplir con dicha obligación, el contribuyente se expone a consecuencias onerosas que van desde el embargo, la imposición de intereses, recargos, multas y, en algunos casos, pena de reclusión, lo cual puede generar una controversia ya sea, civil o penal ante los tribunales.

A los fines de promover que nuestros tribunales de justicia ejerzan su rol con el mayor nivel de conocimiento y peritaje posible en controversias de materia contributiva que surjan de leyes especiales tales como:

- i) la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011;
- ii) la Ley Núm. 83-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”;
- iii) la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Puerto Rico”;
- iv) la Ley Núm. 73-2008, conocida como “La Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico”,
- v) la Ley Núm. 74-2010, conocida como “Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 2010”,
- vi) la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Patentes Municipales”, entre otras, se establece mediante esta Ley una Sala Especializada en Asuntos Contributivos y Delitos Económicos.

Esta Asamblea Legislativa entiende necesario establecer los mecanismos que aseguren la aplicación uniforme del Derecho Contributivo y la solución expedita de las controversias contributivas, que surjan de cualquier ley que imponga algún tipo de contribución o tributo a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o de cualquiera de sus instrumentalidades o subdivisiones, a través de

una Sala Especializada. De igual forma, la Sala Especializada también atenderá controversias de naturaleza civil que surjan de cualquier ley especial que conceda exención contributiva o créditos contributivos.”

Página 1, línea 1, eliminar la palabra “Los” y sustituir por “Por otro lado, los”

Página 2, después del segundo párrafo: añadir el siguiente párrafo: “De igual manera, durante los últimos años la comisión de delitos económicos ha aumentado a través de esquemas complejos, en violación a leyes especiales. Por consiguiente, es necesario tener experiencia y conocimiento de las áreas relacionadas a finanzas y contabilidad para poder entender cabalmente estos actos delictivos. A modo ilustrativo, podemos hacer mención de la Ley Núm. 55 de 12 de mayo de 1933, según enmendada, conocida como la “Ley de Bancos”, la Ley Núm. 255 de 28 de octubre de 2002, según enmendada, conocida como la “Ley de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Crédito”, y la Ley Núm. 60 de 18 de junio de 1963, según enmendada, conocida como la “Ley Uniforme de Valores”. Inclusive en el caso de esta última, es esencial la participación del personal de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras como peritos del Ministerio Público ante el Tribunal.”

Página 2, tercer párrafo, líneas 6 y 7, luego de la palabra “radicados,” eliminar “con este fin se crea la Sala Especializada en Delitos Económicos” y sustituir por “por lo cual estos casos deben ser atendidos en una Sala Especializada”

Página 2, tercer párrafo, línea 8, después de la palabra “Especializada” eliminar “en Delitos Económicos,”

Página 2, tercer párrafo, línea 12, después de “responsabilidad.” añadir el siguiente texto: “La creación de una Sala Especializada es un paso de avance para facilitar el enjuiciamiento de personas acusadas de delitos económicos.”

Página 2, añadir el siguiente texto luego del tercer párrafo: “A tenor con lo antes expuesto, mediante esta Ley establecemos una Sala Especializada en Asuntos Contributivos y Delitos Económicos para que a través de la

Página 2, último párrafo, líneas 1 y 2,	misma se puedan considerar las controversias contributivas de naturaleza civil así como los delitos económicos.” eliminar lo siguiente: “La creación de una Sala Especializada en Delitos Económicos es un paso de avance para facilitar el enjuiciamiento de personas acusadas de delitos económicos.”
Página 3, línea 1,	eliminar “específicamente con estos tipos de delito” y sustituir por “asuntos contributivos de naturaleza civil así como los concernientes a delitos económicos.”
Página 3, primer párrafo, línea 1,	luego de la palabra “en” añadir “Asuntos Contributivos y”
Página 3, primer párrafo, línea 2,	antes de la palabra “lograr” insertar “proveerle a nuestro sistema judicial peritaje en el proceso de adjudicar controversias contributivas de alto nivel técnico así como de”
Página 3, primer párrafo, línea 3,	eliminar “este tipo de” y después de “delitos” insertar “económicos”
Página 3, primer párrafo, línea 5,	eliminar “el proceso” y sustituir por “los procesos”; eliminar “procedimiento” y sustituir por “procedimientos”; y eliminar “de enjuiciamiento sea atendido” y sustituir por “sean atendidos”
<u>En el Decrétase:</u>	
Página 3, línea 1,	eliminar “enmienda el” y sustituir por “añade un nuevo párrafo al”
Página 3, línea 8,	eliminar “Tribunal Supremo” y sustituir por “Juez Presidente”; después de “una” insertar “(1)”
Página 3, línea 9,	antes de la palabra “Delitos” añadir “Asuntos Contributivos y”
Página 3, línea 9,	luego de la palabra “atenderá” añadir “las controversias contributivas en casos civiles que surjan de cualquier ley que imponga cualquier tipo de contribución o tributo a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cualquiera de sus instrumentalidades o subdivisiones; cualquier ley especial que conceda créditos contributivos así como cualquier ley especial que conceda exención contributiva cobijadas por algún decreto, resolución o concesión de exención contributiva. Además atenderá”
Página 3, línea 10,	eliminar “para” y sustituir por “de Puerto Rico de 2011”

Página 3, línea 11,

eliminar “un Nuevo Puerto Rico de 2012”; en la misma línea luego de la palabra “enmendado” añadir “así como a otras leyes especiales en asuntos de materia compleja tales como, pero sin limitarse a, la Ley Núm. 55 de 12 de mayo de 1933, según enmendada, conocida como la “Ley de Bancos”, la Ley Núm. 255 de 28 de octubre de 2002”, según enmendada, conocida como la “Ley de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Crédito”, y la Ley Núm. 60 de 18 de junio de 1963, según enmendada, conocida como la “Ley Uniforme de Valores”

Página 4, línea 5,

luego de la palabra “Presidente.” eliminar todo el contenido hasta la línea 7

Página 4, línea 12,

insertar el siguiente texto: “El Juez Presidente del Tribunal Supremo deberá tomar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación de los objetivos de esta Sala Especializada y su establecimiento en el Tribunal Superior de San Juan.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos que se aprueben las enmiendas presentadas en Sala.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas presentadas en Sala? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Le pedimos al Presidente de la Comisión y autor de la medida, señor Presidente, que nos ofrezca el informe sobre el Proyecto del Senado 1018.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Adelante, senador Pereira Castillo.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente.

Es necesario comenzar esta presentación con el título, que también, como ya conocemos, se enmendó, la Sala Especializada en Delitos Económicos, comenzado desde su título, el cambio de título a la Sala Especializada en Asuntos Contributivos y Delitos Económicos. En la tarde de hoy presentamos ante la consideración del Senado de Puerto Rico el Proyecto del Senado 1018. Este se presenta con el propósito de crear una sala judicial, denominada Sala Especializada en Asuntos Contributivos y Delitos Económicos. Aunque el Proyecto originalmente perseguía crear una Sala Especializada en Delitos Económicos, en el proceso legislativo, luego de sostener varias conversaciones con compañeros, se están presentando enmiendas para ampliar la jurisdicción de esta Sala para incluir asuntos de naturaleza civil.

Como es del conocimiento de todos, el Gobierno del Estado Libre Asociado aprueba en el 2006 un Impuesto sobre la Venta y Uso con el propósito de ampliar la base contributiva y hacer el proceso de recaudo de impuestos uno más justo y más efectivo, en términos de allegar un fondo más grande al erario público. Como parte de la implementación del mismo se requiere a los comerciantes cobrar el ahora conocido como IVU y remitir lo recaudado al Departamento de Hacienda. Aunque se han establecido estrategias para aumentar la captación de este impuesto y se han incrementado los esfuerzos para que los comercios cumplan con su obligación, tales como el reclutamiento de casi doscientos (200) inspectores, agentes y personal especializado, se reforzó con

herramientas tecnológicas las áreas de inteligencia tributaria para identificar posibles patrones de evasión, todavía son muchos los que no cobran el IVU o si lo cobran no lo remiten a Hacienda. Este tipo de conducta, además de formar parte de una conducta criminal, forma parte de las prioridades de persecución criminal del Estado Libre Asociado, debido al alto impacto social que genera bajo la premisa de que un delito de cuello blanco puede atentar contra las personas de igual forma que un delito violento, sobre todo cuando afecta a una multiplicidad de víctimas, más aún cuando afecta la población en general.

Nuestra experiencia judicial demuestra que las salas especializadas que existen en Puerto Rico han demostrado ser exitosas, contribuyendo a la eficiencia procesal y proveyendo un proceso rápido, atendido por personas conocedoras del tema. Debido a la complejidad que conllevan los casos de los delitos económicos, éstos deben ser atendidos por jueces y fiscales que tengan el peritaje y los adiestramientos necesarios para encausar de forma justa, diligente y efectiva los casos radicados allí. Con este fin se crea esta Sala Especializada.

La creación de dicha Sala es un paso de avance que tiene como propósito proveer y asegurar un procesamiento eficiente, con un mayor grado de peritaje, entendiendo que casos relacionados específicamente con estos asuntos de alta complejidad financiera promueve un resultado eficiente y justo. Con mucho entusiasmo, la Comisión de lo Jurídico presenta el Proyecto del Senado 1018 para su aprobación.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que se apruebe el Proyecto del Senado 1018, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 1018, según enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

Próximo asunto, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala al título, señor Presidente. Solicitamos lectura de las mismas.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Adelante con la lectura de las enmiendas.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 3,

luego de la palabra “en” añadir “Asuntos Contributivos y”

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la enmienda en Sala, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): ¿Hay alguna objeción? Se aprueba la enmienda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 459, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a transferir libre de costos al Municipio Autónomo de Aguas Buenas, bajo los términos y condiciones establecidos, la titularidad de los edificios y los terrenos que albergaban la antigua Escuela Josefa Pastrana ubicada en la calle Dr. Pío Rechani del Barrio Pueblo de esa municipalidad; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: La medida es de la autoría del presidente Bhatia Gautier, los compañeros Nadal Power y Nieves Pérez; y se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas a transferir libre de costo al Municipio Autónomo de Aguas Buenas, bajos términos y condiciones establecidas, la titularidad de varios edificios y terrenos que albergan actualmente la Escuela Josefa Pastrana.

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica sugiere aprobemos esta medida; y tenemos enmiendas en Sala, las cuales, señor Presidente, solicitamos se lean.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Adelante con las enmiendas.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 6,

eliminar “resolución” y sustituir por “Resolución”; y después de “Resolución” insertar “Conjunta”

En el Resuélvese:

Página 2, línea 2,

Página 2, línea 3,

Página 3, línea 2,

Página 3, línea 3,

Página 3, línea 4,

Página 3, línea 5,

eliminar “costos” y sustituir por “costo”
después de “Pastrana” insertar una “;”
eliminar “la” y sustituir por “esta”
eliminar “correspondiente”
eliminar “ningún” y sustituir por “algún”
eliminar “a dicho ayuntamiento”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas? Aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que se apruebe, según enmendada, la Resolución Conjunta del Senado 459.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Ante la consideración del Senado la Resolución Conjunta del Senado 459, los que estén a favor dirán que sí. Están en contra dirán que no. Aprobada la Resolución Conjunta del Senado 459.

SR. TORRES TORRES: Enmiendas al título en Sala, Presidente, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Adelante con las enmiendas.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,

Línea 3,

eliminar “costos” y sustituir por “costo,”
después de “Pastrana” insertar una “;”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): ¿Hay alguna objeción? Se aprueban las enmiendas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial sometido por la Comisión Especial para el Estudio de las Normas y Procedimientos Relacionados con la Compra y Uso de Petróleo por la Autoridad de Energía Eléctrica, en torno a la Resolución del Senado 843, titulada:

“Para crear la Comisión Especial para el Estudio de las Normas y Procedimientos Relacionados con la Compra y Uso de Petróleo por la Autoridad de Energía Eléctrica; disponer su composición, funciones y poderes; establecer su vigencia; y para otros fines.”

“PRIMER INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión Especial para el Estudio de las Normas y Procedimientos Relacionados con la Compra de Petróleo por la Autoridad de Energía Eléctrica tiene a bien someter su primer Informe Parcial con relación a la Resolución del Senado 843.

BASE LEGAL

La Sección 3 de la Resolución del Senado 843 dispone que la Comisión Especial tendrá la responsabilidad de examinar en detalle cómo la Autoridad de Energía Eléctrica (en adelante, Autoridad) maneja la compra de petróleo, tanto en su aspecto normativo como procesal. A tales fines, dicha Sección dispone que la Comisión Especial deberá examinar, entre otros asuntos:

- a. las normas y procedimientos relacionados con la compra de petróleo y la contratación necesaria a tal efecto, incluyendo, entre otros, criterios de cantidad, calidad y otras propiedades del petróleo, así como el desempeño de los funcionarios o empleados con autoridad para autorizar tales contrataciones;
- b. quiénes han sido, por un período de quince (15) años, los suplidores de petróleo a la Autoridad de Energía Eléctrica;
- c. las funciones y el desempeño de la Oficina de Combustible, su organización, quiénes la integran o la han integrado en el pasado, y las normas y procedimientos relacionados con el manejo y conservación de sus registros y documentos y;
- d. cualquier otro aspecto o situación relacionada con la compra y uso del petróleo por la Autoridad de Energía Eléctrica, aunque no esté incluido en los incisos anteriores.

De igual forma, la Comisión Especial tendrá todos aquellos poderes dispuestos en las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y en la Resolución del Senado Núm. 21, según enmendada, conocida como el “Reglamento del Senado de Puerto Rico”, incluyendo las facultades conferidas y las obligaciones impuestas por la Regla 14 de dicho Reglamento, relacionadas con las Reglas Uniformes para Regir Investigaciones Conducidas por las Comisiones Permanentes o Especiales del Senado de Puerto Rico.

PROCESO INVESTIGATIVO

A partir de la aprobación de la Resolución del Senado 843, y su respectivo Reglamento, esta Comisión Especial comenzó a conformar el equipo investigativo para dar paso a la investigación de las normas y procedimientos relacionados con la compra de petróleo por la Autoridad de Energía Eléctrica. El equipo fue conformado finalmente con el nombramiento del Lcdo. César López Cintrón, Exfiscal Especial Independiente, como Investigador Principal de la Comisión Especial el

día 15 de agosto de 2014. Componen, además, el equipo investigativo: la Lcda. Marta T. Beltrán Dones, como Investigadora de la Delegación del Partido Popular Democrático; el Lcdo. Pedro Oliver Covas, como Investigador de la Delegación del Partido Nuevo Progresista; y el Lcdo. Luis Enrique Romero, como Investigador de la Delegación del Partido Independentista Puertorriqueño.¹

Una vez conformado el equipo, esta Comisión Especial comenzó un proceso de colaboración interagencial y ha estado recibiendo la colaboración de distintas agencias como el Departamento de Justicia, la Policía de Puerto Rico, la Oficina de Ética Gubernamental, la Oficina de la Contralora, así como la Environmental Protection Agency, y la propia Autoridad de Energía Eléctrica.

Con el propósito de hacer manejable la investigación y simplificar su desarrollo, se tomó la determinación de trabajar la Resolución del Senado 843 en ocho fases. Estas son:

1. Laboratorios
2. Validación de las Especificaciones
3. Normas y Procedimientos
4. Rol de funcionarios
5. Subastas y Compras de Emergencia
6. Informes del Contralor y las correspondientes acciones correctivas
7. Corporaciones
8. Intervenciones del Banco Gubernamental de Fomento

Así las cosas, la Comisión Especial comenzó a requerir documentación a la Autoridad de Energía Eléctrica², suplidores de la Autoridad, contratistas de la misma, así como solicitar la asistencia y asesoría de expertos en las diversas áreas de investigación. De igual forma, se han entrevistado más de una veintena de testigos, informantes y colaboradores, tanto del sector público como del sector privado.

Como parte de los trabajos investigativos, esta Comisión Especial ha recopilado información y documentación que nos lleva a someter con carácter de urgencia los siguientes:

HALLAZGOS

A. *Posible violación de la Ley 458-2000*

El Artículo 1 de la Ley 458-2000 dispone que “que ningún Jefe de agencia gubernamental o instrumentalidad del Gobierno, corporación pública o municipio, adjudicará subasta o contrato alguno para la realización de servicios o la venta o entrega de bienes a persona natural o jurídica que haya sido convicta o se haya declarado culpable en el foro estatal o federal, o en cualquier otra jurisdicción de los Estados Unidos de América, o en cualquier otro país, de aquellos delitos constitutivos de fraude, malversación o apropiación ilegal de fondos públicos”. Dicha prohibición de contratación incluye a subsidiarias o *alter ego* de la persona jurídica convicta o declarada culpable.

De la misma forma, la Ley 458-2000 prohíbe la contratación con personas naturales o jurídicas que hayan sido convictas o se hayan declarado culpable de los delitos de apropiación ilegal agravada en todas sus modalidades, extorsión, fraude en las construcciones, intervención indebida

¹ Es importante destacar que la mayoría de los trabajos investigativos se han estado llevando como Cuerpo Colegiado.

² Luego de varias prórrogas, finalmente el 23 de diciembre se entregaron dos voluminosas carpetas de documentos y un sinnúmero de CDS con la información solicitada en digital. Sin embargo, la Autoridad se ha mostrado dispuesta a entregar cualquier documentación o requerimiento.

en los procesos de contratación, de subastas o en las operaciones del Gobierno, soborno en todas sus modalidades, influencia indebida y delitos contra fondos públicos.³

A pesar de ello, el 30 de septiembre de 2014 la Autoridad de Energía Eléctrica suscribió con Petrobras América, Inc. el Contrato de Compra de Combustible PAI 289/14. Petrobras América, Inc. es una subsidiaria de Petroleo Brasileiro SA, compañía que enfrenta la investigación de corrupción más grande del Hemisferio en la última década. Esta investigación ha provocado la acusación de más de una veintena funcionarios de dicha compañía por cargos de corrupción, lavado de dinero, fraude, conspiración, entre otros; y se encuentra a la espera de más acusaciones contra funcionarios y políticos de Brasil.

Esta Comisión Especial, a través de su Presidente, llamó la atención sobre dicho particular al Director Ejecutivo de la Autoridad, el Ing. Juan A. Alicea Flores, mediante carta cursada el día 27 de enero de 2015⁴. En la misma, se le comunicó al Ing. Alicea Flores que es “prudente y necesario que se reevalúe el Contrato de Compra de Combustible 289/14 a la luz de la Ley 458-2000, según enmendada”.

Podemos resumir que la Autoridad, mediante comunicación escrita de su Director Ejecutivo, establece lo siguiente: (1) que el contrato con Petrobras América, Inc. es posterior a las acusaciones de funcionarios; (2) que cumple con la Ley 458-2000 al requerir la divulgación mediante la presentación de una declaración jurada a esos efectos; (3) que la Autoridad ha visto afectada su capacidad de salir al mercado y adquirir combustible debido a su situación fiscal, por lo que las compañías disponibles para venderle el combustible “intentan imponer condiciones cada vez más onerosas”; (3) que vigilan la situación de Petrobras, y (4) que actualmente se encuentran en un proceso de solicitud de propuestas para el suministro de combustible para las Centrales San Juan, Palo Seco, Aguirre y Costa Sur, para la que esperan mayor participación de suplidores de combustible.⁵

B. Irregularidades en el reembolso de patentes municipales

Petro West, Inc. es una corporación organizada bajo las leyes y estatutos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y autorizada a hacer negocios en la Isla. Esta posee y maneja tanques de almacenamiento de combustible residual núm. 6 en los municipios de Peñuelas y Mayagüez. La compañía ha sido uno de los suplidores de combustible de la Autoridad de Energía Eléctrica; y por virtud de la Ley de Patentes Municipales⁶, viene obligada a pagar contribuciones sobre el volumen de negocios que resulte de la venta del combustible que almacenan en estos tanques⁷. Según dispone

³ El Artículo 4 de la Ley 458-2000 dispone expresamente que la convicción o culpabilidad por cualquiera de los delitos mencionados conlleva la rescisión automática de todos los contratos vigentes a esa fecha entre la persona convicta o culpable y, en este caso, la corporación pública. Ante tan escenario, el Gobierno tendrá derecho a exigir la devolución de las prestaciones que hubiesen efectuado.

⁴ Ver Anejo A: Carta al Director Ejecutivo de la Autoridad por parte del Presidente de la Comisión Especial, Aníbal José Torres.

⁵ Ver Anejo B: Contestación del Director Ejecutivo de la Autoridad, Ing. Juan F. Alicea Flores.

⁶ Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Patentes Municipales".

⁷ La Ley 350-1999 enmendó el apartado (31) de la Sección 9 de la Ley de Patentes Municipales a los fines de exceptuar del pago de patentes municipales “el ingreso procedente de la venta de crudo y sus derivados a la Autoridad de Energía Eléctrica para la generación de energía eléctrica, por compañías dedicadas a la compra y venta de petróleo y sus derivados”. Sin embargo, la Ley 126-2005 elimina tal excepción.

la Ley de Patentes Municipales⁸, el tope de contribuciones que cada municipio habrá de cobrar por volumen de negocios es de un 0.5%.

En los *Contratos de Compra de Combustible* suscritos por la Autoridad de Energía Eléctrica y Petro West, Inc., las partes establecieron que en el precio del combustible contratado se incluye “all taxes, fees, or established import tariffs for the fuel being supplied”. De igual forma, acordaron que “municipal taxes are to be presented as a separated line item”⁹. Ahora bien, documentación que obra en los expedientes de la Comisión Especial apunta a que, para los años fiscales 2009-2010 y 2010-2011, Petro West, Inc. rindió su Declaración de Volumen de Negocios a los Municipios de Peñuelas y Mayagüez a razón del 0.4%¹⁰. A pesar de ello, Petro West, Inc. reclamó de la Autoridad el pago de contribuciones municipales a razón del 0.5%. De esta forma, Petro West, Inc. incurrió en un posible enriquecimiento ilícito de fondos públicos al reclamar el pago de la totalidad del 0.5% de patentes municipales a la Autoridad de Energía Eléctrica, cuando solo pagó el 0.4%. Este patrón de facturación y pagos en exceso se puede observar para el Año Fiscal 2011-2012 en el pago de patentes municipales al Municipio de Peñuelas.

De un examen de las facturas de Petro West, Inc. a la Autoridad de Energía Eléctrica para los años 2010-2012 surge que la Autoridad desembolsó un total de \$1,556,784,846.17 a Petro West, Inc. por concepto de la entrega de 13,557,817.10 barriles de combustible. De esta cantidad, \$7,110,837.75, equivalente al 0.5% del total, son por concepto de patentes municipales. Sin embargo, en la Declaración de Volumen de Negocios de la referida compañía para el mismo periodo, ésta rindió un pago a razón del 0.4% a los Municipios. Estas transacciones reflejan que Petro West, Inc. le cobró a la Autoridad de Energía Eléctrica \$1,422,167.55 en exceso del pago legal acordado con los Municipios. Es decir, pagó a razón de un 0.4% y cobró a la Autoridad de Energía Eléctrica a razón de 0.5%. Esto significa que el monto que la Autoridad debió pagarle a Petro West, Inc., por virtud de los contratos suscritos¹¹, debió ser \$5,688,670.20. Una diferencia de \$1,422,167.55.¹²

Es imperativo mencionar que todas y cada una de las facturas a las que se hace referencia en el presente informe fueron revisadas y aprobadas por la Oficina de Combustible de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.

Por todo lo anterior, esta Comisión Especial llega a las siguientes:

CONCLUSIONES

Sobre el Hallazgo A (posible violación de la Ley 458-2000):

1. El Contrato de Compra de Combustible podría contravenir la Ley Número 458-2000, según enmendada, y por tal razón esta Comisión Especial insiste en la reevaluación del mismo. Resulta cuestionable que la Autoridad haya acordado los servicios de

⁸ *Supra*, nota 4.

⁹ Véase Anejos (C)(D)(E): Fuel Purchase Contract, 902-12-10, Article VIII, (Pg. 12); Fuel Purchase Contract, 902-16-10, Article VIII, (Pg. 11); Fuel Purchase Contract, 902-07-12, Article IX, (Pg. 15).

¹⁰ Petro West, Inc. suscribió un acuerdo con el Municipio de Peñuelas el 7 de abril de 2011 en el que expresamente se establece que para el Año Fiscal 2010-2011 la tasa de contribuciones municipales era de un .4%. Véase Anejo F: In Re: Patente Municipal Petro West, Inc. Año Fiscal 2010-2011, Acuerdo Final, a la página 4.

¹¹ Llama a nuestra atención que la Autoridad de Energía Eléctrica acuerde con sus suplidores el reembolso o pago de contribuciones aun cuando está expresamente exento “el Combustible residual núm. 6, cuando éste sea adquirido por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico para la generación de electricidad”, según dispuesto en la Sección 3020.06 (d) de la Ley 1-2011, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”.

¹² Ver Anejo G: Tablas.

- Petrobras, cuando es harto conocido el escándalo de corrupción en el que se encuentra involucrado.
2. La Autoridad no debe descansar en la mera declaración de un suplidor y no investigue si el mismo continúa siendo hábil para contratar con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Despachar el asunto con la mera declaración del suplidor sería ignorar la investigación sobre los sobornos a funcionarios de Petrobras, el escándalo por corrupción y las convicciones que ya han surgido de la misma.
 3. La Comisión Especial ya ha comenzado el trámite necesario para recibir del Gobierno de Brasil las acusaciones y sentencias relacionadas con los casos de corrupción que involucran altos funcionarios de Petroleo Brasileiro S.A. Esto, a través de la Secretaría Auxiliar de Relaciones Exteriores del Departamento de Estado¹³ y con la colaboración del Departamento de Justicia¹⁴. Una vez la Comisión Especial reciba copia de las mismas, éstas serán referidas a la División Legal de la Autoridad de Energía Eléctrica para que tomen las acciones pertinentes.

Sobre el Hallazgo B (irregularidades en el reembolso de patentes municipales):

1. De los hechos descritos anteriormente, se desprende que Petro West, Inc. pudo haber incurrido en el delito de apropiación ilegal agravada¹⁵. Esto, en la medida en que deliberadamente entró en un patrón de apropiarse fraudulentamente de fondos públicos, al someter facturas con información falsa a la Autoridad de Energía Eléctrica con la intención de enriquecerse ilegalmente. Al reclamar y recibir el pago de contribuciones municipales equivalente a un 0.5%, mientras pagaba un 0.4% Petro West, Inc. pudo haberse apropiado ilegalmente del 20% del total desembolsado por parte de la Autoridad para este particular.

Por tanto, y **con el carácter de urgencia** que merece el asunto, esta Comisión Especial hace las siguientes:

RECOMENDACIONES

Sobre el Hallazgo A (posible violación de la Ley 458-2000):

- A. Enmendar la Ley 458-2000 a los fines de:
 1. Evaluar hacer mandatorio el recobro y la cancelación del contrato, en caso de que se haya suscrito, inmediatamente la Corporación o ente gubernamental advenga en conocimiento de la convicción.
 2. Establecer la obligación del contratista de notificar cualquier proceso penal relacionado con los delitos establecidos en la Ley 458-2000 al que pueda estar sujeto, al igual que cualquier etapa en la que se encuentren los procesos, so pena de cancelación de su contrato.

¹³ Ver Anejo H: Carta al Secretario de Estado, Hon. David E. Bernier Rivera.

¹⁴ Ver Anejo I: Carta del Secretario de Justicia, Hon. César R. Miranda Rodríguez.

¹⁵ Los hechos descritos en este informe transcurren, en su mayoría, en un periodo entre 2009 y el 1 de septiembre de 2012, fecha en que toma vigencia el Código Penal de 2012. Por tanto, de determinar que se ha cometido este delito, aplicaría el Art. 193 de Código Penal de 2004. Solo un hecho es posterior a la vigencia del Código Penal de 2012, por lo que aplicaría el Artículo 182 del mismo.

La Comisión Especial para el Estudio de las Normas y Procedimientos Relacionados con la Compra de Petróleo por la Autoridad de Energía Eléctrica tiene lista legislación al respecto, que estará presentando para consideración del Cuerpo.

Sobre el Hallazgo B (irregularidades en el reembolso de patentes municipales):

1. **Referir al Departamento de Justicia** toda la documentación e información que se ha recopilado hasta el momento, para que el Departamento determine la posible comisión del delito de apropiación ilegal agravada e inicie el proceso penal que corresponda.

COMENTARIOS ADICIONALES

La Comisión Especial para el Estudio de las Normas y Procedimientos Relacionados con la Compra de Petróleo por la Autoridad de Energía Eléctrica continúa con los trabajos investigativos ordenados por la Resolución del Senado 843. A tales fines, se le hicieron requerimientos de información a los municipios de Guayanilla, Mayagüez, Cataño, Salinas, San Juan y Peñuelas para que presenten las declaraciones de Volumen de Negocios de los suplidores de combustible de la Autoridad de Energía Eléctrica, al igual que cualquier acuerdo entre el municipio y dichas compañías sobre el pago de patentes municipales. Esto en aras de identificar otras posibles irregularidades en los reembolsos del pago de patentes municipales. De igual forma, la Comisión Especial continúa haciendo las gestiones pertinentes para el envío de toda la documentación relacionada a los casos de corrupción de Petróleo Brasileiro S.A. (Petrobras).

Esta Comisión Especial continúa realizando entrevistas, interrogatorios y tomando declaraciones juradas a testigos, colaboradores y personas de interés, tanto de la Autoridad de Energía Eléctrica como de los sectores privados, sobre áreas que no son mencionadas en este **INFORME PARCIAL** por motivos de la pureza de la investigación. Sin embargo, dada la etapa avanzada en que se encuentran los trabajos de la Comisión, en cuanto a estos aspectos, estará en condiciones de someter conclusiones sobre el particular en los próximos días.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Aníbal José Torres

Presidente

Comisión Especial para el Estudio de las Normas y Procedimientos Relacionados con la Compra de Petróleo por la Autoridad de Energía Eléctrica”

Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión Especial para el Estudio de Normas y Procedimientos Relacionados con la Compra de Petróleo por la Autoridad de Energía Eléctrica del Primer Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 843, se hacen constar para récord, al final este Diario de Sesiones.

SR. TORRES TORRES: Presidente, me voy a tomar unos minutos para hablar sobre este Primer Informe Parcial de la Comisión Especial para el Estudio de las Normas y Procedimientos Relacionados con la Compra y el Uso de Combustible por parte de la Autoridad de Energía Eléctrica. Entendemos meritorio y responsable poner a nuestros compañeros Senadores al tanto del trabajo que realiza dicha Comisión.

En este Primer Informe Parcial, señor Presidente, lo que queremos es compartir unos hallazgos que han sido incidentales o colaterales al objetivo principal de lo que es la investigación que realiza esta Comisión Especial. La Comisión cuenta con un equipo investigativo, que lo componen el investigador principal, el ex Fiscal Especial Independiente, el licenciado César López Cintrón, y tres investigadores representando a las Delegaciones de los Partidos Políticos aquí en el Senado. En el caso del Partido Popular Democrático, la investigadora es la licenciada Marta Beltrán Dones; por el Partido Nuevo Progresista, el licenciado Pedro Oliver Comas; y por el Partido Independentista Puertorriqueño, el licenciado Luis Enrique Romero. Los trabajos investigativos se han estado llevando a cabo, señor Presidente, como un cuerpo colegiado, recibiendo el apoyo y la colaboración incondicional de la Oficina de la Contralora de Puerto Rico, el Departamento de Justicia, la Autoridad de Energía Eléctrica, la Oficina de Ética Gubernamental y la Agencia de Protección Ambiental, la EPA.

Yo sé que el país tiene una gran esperanza en esta investigación. Sé que los compañeros miembros de la prensa han estado consistentemente pidiendo información sobre los trabajos que realiza la Comisión. Por la naturaleza del trabajo y para asegurar un buen resultado en el proceso investigativo, recuerdo que uno de los miembros de la Comisión, el compañero Pereira Castillo, nos decía en una de esas reuniones iniciales que la mejor investigación es aquella que no filtra información, y en ese sentido hemos sido muy cuidadosos y yo tengo que agradecerle a los miembros de la Comisión, a los compañeros Senadores -portavoces Seilhamer Rodríguez, Santiago Negrón, el compañero Pereira Castillo, Ramón Luis Nieves, el señor Presidente del Senado, Eduardo Bhatia-, el que hayan entendido el proceso y que tengan la consideración a los trabajos, y más aún a los tres investigadores, cuatro con el investigador principal, que forman parte, por la forma confidencial en que han manejado los asuntos.

Para esa investigación la Comisión Especial determinó dividir en ocho fases el proceso investigativo. Dada la cantidad de información y documentos, las fases en las cuales determinaron dividir el trabajo es una primera, que es todo lo que esté relacionado a los asuntos de los laboratorios. Cuando digo laboratorios, me refiero a aquellas entidades, ya sean de la propia Autoridad o privadas, que validan la cantidad y la calidad del combustible que compra la Autoridad de Energía Eléctrica.

La segunda fase es la validación de las especificaciones. La tercera son las normas y procedimientos en el uso de esos laboratorios. La cuarta, el trabajo, el rol que desempeña cada uno de los funcionarios de la Autoridad. La quinta etapa serían las subastas y compras de emergencia por parte de la Autoridad. La sexta, los informes del Contralor y las acciones correctivas, si algunas, que se han tomado. La séptima serían todas las corporaciones que están envueltas en la compra y venta de combustible para la Autoridad de Energía Eléctrica. Y la octava fase sería la intervención del Banco Gubernamental de Fomento en esa compra de combustible.

Se han entrevistado a este momento más de veinte (20) testigos, informantes y colaboradores, públicos o privados, recopilando información y documentación que lleva a la Comisión Especial a realizar en este momento un Informe Parcial, que es el que estamos presentando a este Cuerpo Legislativo, destacando dos hallazgos preliminares. Número uno, una posible violación a la Ley 458. Este fue un tema que trajo a la Comisión y que trajo públicamente el compañero portavoz Seilhamer Rodríguez y respecta a la contratación de la compañía petrolera de Brasil, Petrobras, que es quien actualmente le sule combustible, mayor suplidor de combustible de la Autoridad de Energía Eléctrica; y la posible violación a la Ley 458-2000.

La Ley 458-2000, Presidentes y compañeros, dispone que ningún jefe de agencia gubernamental o instrumentalidad del Gobierno, corporación pública o municipio, adjudicará

subasta o contrato alguno para la realización de servicios o la venta de bienes a persona natural o jurídica que haya sido convicta o se haya declarado culpable en el foro estatal o federal o en cualquier otra jurisdicción de los Estados Unidos o en cualquier otro país de aquellos delitos constitutivos de fraude, malversación o apropiación ilegal de fondos públicos. La prohibición de contratación incluye a las subsidiarias o los *alter ego* de las personas jurídicas convictas o declaradas culpables.

Por otro lado, la propia Ley 458-2000 prohíbe que se contrate con personas naturales o jurídicas que hayan sido convictas o se hayan declarado culpables por los delitos de apropiación ilegal agravada en todas sus modalidades, extorsión, fraude de construcciones, intervención indebida en procesos de contratación, de subasta o en las operaciones del Gobierno, soborno en todas sus modalidades, influencia indebida y delitos contra los fondos públicos.

El 30 de septiembre del pasado año, la Autoridad de Energía Eléctrica suscribió con Petrobras América el contrato de compraventa de combustible, PAI 289 14, Petrobras América, una subsidiaria de petróleo brasileiro, SA, que es una compañía o una corporación del Gobierno de Brasil y enfrenta actualmente la investigación más grande de corrupción de la cual tenemos conocimiento que se ha dado en el hemisferio en la última década. La investigación que se realiza ha llevado, señor Presidente, a las autoridades de Brasil a acusar acerca de una treintena de personas. Ya varios entes y personas que figuraron en el organigrama de dicha compañía han sido declarados convictos por casos de soborno, extorsión, corrupción, y en ese análisis la Comisión entendió necesario que pusiéramos en alerta a la Autoridad de Energía Eléctrica. Lo hicimos a través de una misiva que le enviamos al señor Director Ejecutivo, el ingeniero Juan Alicea, el 27 de enero de 2015, indicándole que es prudente y necesario el que se revalúe ese contrato de compraventa de combustible que vence en el mes de agosto y tiene una cláusula de renovación de seis (6) meses adicionales a partir de agosto de este año.

La contestación que nos da el señor Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica la podemos resumir en los siguientes puntos. Número 1, que ese contrato con Petrobras es posterior a las acusaciones de funcionarios, que cumple con la Ley 458-2000. Al requerirle la divulgación mediante la presentación de una declaración jurada, la persona que firma el contrato diciendo que no han sido convictos, la corporación no ha sido convicta por actos de corrupción, que la Autoridad ha visto afectada su capacidad de salir al mercado y adquirir combustible debido a la situación fiscal, por lo que las compañías disponibles para venderle combustible intentan imponer unas condiciones cada vez más onerosas que vigilan muy de cerca el contrato con Petrobras y la situación de las acusaciones y que se encuentran en estos momentos pidiendo propuestas adicionales para el suministro de combustible en varias de sus centrales.

Esto es bien importante destacarlo, Presidente, porque al no ser un ente privado y ser una entidad del Gobierno, Petrobras, el proceso de subasta se obvia en la Autoridad de Energía Eléctrica, porque se estaría contratando de Gobierno a Gobierno, y nosotros como Comisión lo que queremos es ser responsables en el proceso y levantar bandera a la Autoridad para que mire de cerca este esquema de soborno, corrupción, extorsión de esta compañía, que es la que principalmente le supe el combustible a la Autoridad de Energía Eléctrica.

El segundo hallazgo para nosotros en esta etapa, el más importante, Presidente –y salió a la luz pública– son irregularidades en el reembolso de patentes municipales y la posible apropiación ilegal de fondos públicos; y me explico, señor Presidente.

La compañía PetroWest es una corporación organizada bajo las leyes y estatutos del Estado Libre Asociado, autorizada a hacer negocios en Puerto Rico, maneja y posee tanques de almacenamiento de combustible residual número 6 en los Municipios de Peñuelas y Mayagüez; ha

sido uno de los suplidores de combustible de la Autoridad de Energía Eléctrica y, por virtud de la Ley de Patentes Municipales, viene obligada a pagar contribuciones sobre el volumen de negocios que resulte de la venta del combustible que almacenan en los tanques en estos pueblos.

En los contratos de compraventa de combustible que suscribió la Autoridad de Energía Eléctrica con PetroWest, Incorporado, las partes establecieron que en el precio del combustible contratado se incluyen –y cito del inglés–: “*All taxes fees, or established import tariff for the fuel being supplied*”; y de igual manera, acordaron que: “*municipal taxes are to be presented a a separate line item*”.

Ahora bien, documentación que obra en los expedientes de la Comisión Especial apunta a que para los Años Fiscales 2009, 2010 y 2011 PetroWest, Incorporado, rindió en su Declaración de Volumen de Negocios a los Municipios de Peñuelas y Mayagüez a razón, ese volumen de venta, del punto cuatro por ciento (.4%) de la cantidad del combustible que recibían; ese punto cuatro por ciento (.4%), acordado para el pago de patentes municipales por la venta del producto que maneja la compañía PetroWest, le fue pagado a estos dos municipios; la compañía, amparándose en el contrato que suscribe con la Autoridad de Energía Eléctrica, envía la factura a la Autoridad por la cantidad de combustible que le vendió en esos años 2009, 2010, 2011 y como el propio contrato le exige que tienen que desglosar el pago de patentes o impuestos municipales en una línea aparte, la compañía PetroWest le suma un punto uno por ciento (.1%), adicional a lo pagado a los municipios. Entiéndase, PetroWest le envía la factura a la Autoridad de Energía Eléctrica y le dice, he vendido tanto de combustible y he pagado tanto a los municipios en patentes municipales por ese combustible, pero le cobró a la Autoridad, le facturó y le cobró a la Autoridad un por ciento por encima de lo que pagó a los municipios y eso, sin duda alguna, representa una apropiación ilegal de fondos públicos; lo estuvo haciendo por tres (3) años y estima la Comisión, a este momento, en esta etapa de la investigación que se realizó y de los documentos recibidos, que se apropiaron ilegalmente de más de un millón cuatrocientos mil (1,400,000) dólares.

Para que tengan una idea, esta compañía suplió a la Autoridad, una compañía que nunca había declarado más de cien (100) millones de dólares, producto de las ventas, en tres (3) años le facturó cerca de tres mil (3,000) millones de dólares a la Autoridad de Energía Eléctrica. ¿Cómo se hace ese proceso? ¿Por qué se dio de esa manera? Esos son asuntos que investigará el Departamento de Justicia. Pero la Comisión entendió que era pertinente y necesario en estos momentos identificar el hallazgo y referirlo al Departamento de Justicia.

Para aclarar, la Comisión Especial que investiga el proceso de compra de combustible en el Senado de Puerto Rico no puede acusar; hace la investigación, recomienda y refiere y hace público los hallazgos que entienda necesario.

Así las cosas, refiere al Departamento de Justicia este esquema que, sin duda, representa una apropiación ilegal de fondos públicos. Y aquí le corresponderá ahora al Departamento de Justicia determinar cómo fue el proceso y qué personas estuvieron envueltas en este proceso. Porque si bien es cierto que la compañía facturó y cobró a un porcentaje distinto de lo que pagó con fondos públicos, hubo personal de la Autoridad de Energía Eléctrica que certificó esas facturas. La Oficina de Compra de Combustible de esa Autoridad debió haber sido más precavido al recibir esas facturas y validar con los municipios si en efecto esa fue la cantidad pagada. Evidentemente, eso no se hizo.

Ahora le corresponderá al Departamento Justicia, señor Presidente, y compañeros y compañeras Senadores, tomar las medidas que ellos entiendan necesarias para encausar lo que, sin duda, es un abuso. Y si esto es un hallazgo incidental o colateral, porque no íbamos detrás de esto, esto surge como parte de los documentos y los testimonios que está recibiendo la Comisión Especial, pues no pecaríamos de ingenuos en pensar que muchas de estas operaciones pequeñas, sigilosas

pasan debajo del radar, porque se vendieron tres mil (3,000) millones de pesos. ¿Y qué significa un millón cuatrocientos mil (1,400,000) dólares dentro de esa cantidad de dinero?

El problema es que esa cantidad de dinero que se pagó en exceso o que se pagó por encima de lo que debió ser, se refleja en la tan famosa fórmula de ajuste por combustible que incluye el costo por combustible. Y esto es un costo por combustible. Así que si elevan el costo por el pago de sus patentes, de forma fraudulenta, pues nos vemos afectados todos los que somos consumidores de la Autoridad de Energía Eléctrica.

Eso, lógicamente, es un Primer Informe Parcial, señor Presidente, la investigación no queda ahí, le corresponde a los señores, la señora investigadora. Yo he dicho que los Senadores que formamos esta Comisión nos hemos mantenido un tanto fuera de lo que hacen los investigadores. Creemos, y lo he dialogado con los compañeros Portavoces, creemos que es la forma más transparente de tener la credibilidad necesaria para que la Comisión pueda hacer los señalamientos y los hallazgos, porque aquí no sabemos detrás de quién vamos, no sabemos si es popular, no sabemos si es penepé, no sabemos si es independentista, no nos interesa saberlo. Creemos que la unidad de propósito en descubrir qué realmente está pasando en la Autoridad de Energía Eléctrica, si está pasando, si hay un cartel, si no hay un cartel, si evidentemente se demuestra que existen esquemas como éstos, pues los iremos, señor Presidente, presentando a través de los informes que realice la Comisión Especial.

Y que entiendan nuestros compañeros Senadores y Senadoras, y que entiendan los medios de comunicación y el país que, responsablemente, nosotros no, lo podemos hacer, pero no queremos hacerlo, pudiéramos hacer un “show” de todo esto, pudiéramos citar a vistas públicas y tener personas aquí declarando no sabemos qué; ésa no es la intención de la Comisión, así que los trabajos se mantendrán dentro de la confidencialidad necesaria y cuando entendamos que se debe dar a la luz pública algún hallazgo, lo haremos; cuando tengamos que ir a los tribunales a solicitar información que se nos fuese denegada, así lo haremos; y cuando entendamos que se deban hacer vistas públicas en el proceso, pues responsablemente será una decisión que no tomará el Presidente de la Comisión, que la tomaremos colegiadamente, como lo hemos hecho hasta el momento.

Así que, señor Presidente, de esta forma presentamos este Informe Especial de la Comisión Especial que investiga la compra de energía por parte de la Autoridad de Energía Eléctrica.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GONZALEZ): Adelante, compañero Larry Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias y buenas tardes, señor Presidente.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GONZALEZ): Buenas tardes.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: No hay mucho qué abundar. A mí me parece que el señor Portavoz ha cubierto el informe magistralmente bien. Yo simplemente tengo que consignar que al día de hoy yo, como Portavoz de la Delegación del Partido Nuevo Progresista, estoy satisfecho y complacido en la forma en que el Presidente ha dirigido los trabajos y el equipo técnico, los investigadores han trabajado mano a mano en armonía, no se ha generado ni tan siquiera ninguna controversia, me parece que hay causa común en esta investigación y quería consignarlo para el récord. Y añadir solamente un elemento que está en el informe. Y es que se desprende, en la respuesta que le hace la Autoridad de Energía Eléctrica al Presidente de la Comisión Especial con relación al contrato de Petrobras, ellos responden –y está en la página 5-, el Director Ejecutivo dice, uno, que el contrato con Petrobras América es posterior a las acusaciones de los funcionarios. Y el número 2, es que cumple con la Ley 458 de 2000. Y la Ley 458 lo que habla es que no se puede oficializar, formalizar ninguna agencia del Gobierno contratos con ninguna entidad o corporación

que haya alguno de sus miembros hayan sido convictos o declarados culpables. Así que, en ese sentido, cumplen con la Ley porque eran acusaciones.

Pero, lo que a mí me parece que fue un acto de irresponsabilidad o contrario a sana administración, es que en el momento de formalizar ese contrato que es casi de dos mil (2,000) millones de dólares, dos (2) billones de dólares, había información en todos los medios, porque ya seis (6) meses antes Petrobras estaba insertada en un escándalo de soborno con funcionarios públicos que involucran, inclusive, o vinculan a los Presidentes de la Cámara Alta y de la Cámara Baja de Brasil, a los ex ministros de lo que es MINAS allá, que es lo que es la Autoridad de Energía Eléctrica, y estaban ya envueltos en diferentes pleitos o acusaciones. Y la Autoridad de Energía Eléctrica no pudo ni tan siquiera hacer un “Google”, no pudo hacer un “search” antes de entrar este contrato y eso, pues, es altamente cuestionable.

Yo continúo depositando mi confianza en esta Comisión Especial y obviamente, tanto nuestra Delegación, como el investigador designado, seguirá colaborando mano a mano con todos y cada uno de los miembros de la Comisión Especial.

Son mis palabras. Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GONZALEZ): Gracias, compañero Larry Seilhamer Rodríguez.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GONZALEZ): Adelante, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Muchas gracias, señor Presidente. Gracias al compañero Seilhamer Rodríguez.

Solicitamos, señor Presidente, que se reciba el Primer Informe Parcial de la Comisión Especial para el Estudio de las Normas y Procedimientos Relacionados con la Compra y Uso de Petróleo por parte de la Autoridad de Energía Eléctrica.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GONZALEZ): Ante la consideración del Cuerpo que se reciba el Informe de la Comisión Especial, los que estén a favor digan que sí. Los que estén en contra dirán que no. Recibido el Informe.

Quiero aprovechar, señor Presidente, para reconocerlo y el trabajo que han estado haciendo, un trabajo profesional y responsable también, con relación a esta Resolución; al Presidente de la Comisión y a cada uno de los miembros de esta Comisión.

SR. TORRES TORRES: Gracias por sus palabras, señor Presidente.

Señor Presidente, nos informan que están con nosotros los ya jueces confirmados, licenciado Rafael Parés Quiñones y la licenciada Irmarié Colón Massó, solicitamos autorización del Cuerpo, señor Presidente, para que puedan hacer entrada al Hemiciclo.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GONZALEZ): No hay objeción, adelante, que se autorice la entrada.

SR. TORRES TORRES: Breve receso, señor Presidente.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GONZALEZ): Breve receso en Sala.

RECESO

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GONZALEZ): Se reanudan los trabajos.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GONZALEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GONZALEZ): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 288, titulado:

“Para enmendar la “Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda”, Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, y en su Artículo 3 añadir el inciso (i) para hacer obligatorio en los deberes del Departamento, el remitir a la Oficina del Secretario de cada uno de los cuerpos legislativos, los informes de estudios que reciban del Departamento de Vivienda Federal, por cualquier agencia federal, estatal o institución internacional, y de los estudios enviados a realizar por el Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; para establecer el término para entregar los informes; para establecer definiciones; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Muchas gracias al Oficial de Actas. Hacemos constar, señor Presidente, que se encuentra también con nosotros en el Hemiciclo el licenciado Ramón Quiles Díaz, ya confirmado Registrador de la Propiedad. Bienvenido, Licenciado.

El Proyecto de la Cámara 288, Presidente, de la autoría del compañero representante “Conny” Varela Fernández, enmienda la Ley Orgánica del Departamento de Vivienda en varios Artículos e incisos, con el propósito de que los informes que se reciban de parte del Departamento de Vivienda Federal sean entregados también en las Secretarías de la Asamblea Legislativa.

La Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles recomienda que se apruebe la medida, sugiere enmiendas en su entirillado electrónico, solicitamos se aprueben las enmiendas en el entirillado.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GONZALEZ): ¿Alguna objeción a la enmienda al Proyecto de la Cámara 288? Aprobada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, para que se lean.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GONZALEZ): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos

Página 1, línea 1,
Línea 4,
Línea 5,
Línea 6,

tachar “de”
después de “Legislativa” eliminar la “,”
eliminar “la futura” y sustituir por “las futuras”
eliminar “generación” y sustituir por
“generaciones”

Página 2, línea 1,
Línea 2,
Línea 3,
Línea 6,

escribir “rama” y “legislativa” en mayúscula
tachar “rama” y sustituir por “Rama”
tachar “ejecutiva” y sustituir por “Ejecutiva”
después de “solo” eliminar la “,”

En el Decrétase:

Página 2, línea 1,

Página 2, línea 2,

después de “Artículo.-” eliminar el resto de la línea y sustituir por “Se añade el inciso (i) al Artículo 3 de la”
eliminar “la Vivienda”, y después de “1972,”
eliminar el resto de la línea y sustituir por
“según enmendada, para que lea como sigue.”

Página 2, línea 3,	eliminar todo su contenido y sustituir por “Artículo 3.- Propósito y funciones.”
Página 2, línea 4,	eliminar las “”
Página 3, línea 19,	después de “mismos.” añadir “”
Página 3, línea 22,	eliminar “, según se expresa a continuación”
Página 4, línea 7,	después de “América” añadir “”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GONZALEZ): ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas en Sala? Aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que se apruebe el Proyecto de la Cámara 288, según enmendado.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GONZALEZ): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 288, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmienda al título en Sala, Presidente, para que se lean.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GONZALEZ): Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,	eliminar “enmendar la “Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda”,” y sustituir por “añadir el inciso (i) al Artículo 3 de la”
Línea 2,	después de “enmendada,” eliminar “y en su Artículo 3” añadir “el inciso (i) “ y sustituir por “conocida como “Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda”,”
Línea 3,	eliminar “Oficina del” y sustituir por “Secretaría”
Línea 4,	eliminar “Secretario”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, Presidente.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GONZALEZ): ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas en Sala? Aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2245, titulado:

“Para designar el 12 de febrero de cada año como el “Día Conmemorativo del Natalicio de Don Catalino “Tite” Curet Alonso”, con el propósito de reconocer y conmemorar su aportación a la música puertorriqueña.”

SR. TORRES TORRES: La medida es presentada por la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental, señor Presidente, solicitamos que se aprueben las enmiendas en el entirillado electrónico.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GONZALEZ): ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas en el entriillado electrónico? Adelante.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara designa el día 12 de febrero de cada año como el “Día Conmemorativo del Natalicio de Don Catalino “Tite” Curet Alonso”, para reconocer y conmemorar su aportación a la música puertorriqueña. Solicitamos que se apruebe, según enmendado, el Proyecto de la Cámara 2245.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GONZALEZ): Ante la consideración la aprobación del Proyecto de la Cámara 2245, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Concurrente del Senado 42, titulada:

“Para autorizar al Superintendente de la Policía de Puerto Rico, José L. Caldero López, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 14 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recibir el premio “la Orden al Mérito Policial”, distintivo verde, por parte del Gobierno de la República Dominicana, concedido a personalidades que se hayan destacado por su trayectoria y méritos en el ámbito de la seguridad pública.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la Resolución Concurrente del Senado autoriza al Superintendente de la Policía, Coronel José Caldero López, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 14 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado, a recibir el premio “la Orden del Mérito Policial”, distintivo verde, por parte del Gobierno de la República Dominicana, concedido a una personalidad que se haya destacado en su trayectoria y méritos en el ámbito de la seguridad pública. Vamos a sugerir enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GONZALEZ): Adelante con las enmiendas.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

- Página 1, primer párrafo, línea 3, después de “Policial” insertar una “,”
- Página 1, segundo párrafo, línea 6, después de “Laude” insertar “”” y después del “.” eliminar las “””
- Página 2, quinto párrafo, línea 1, eliminar “La” y sustituir por “la”

En el Resuélvese:

- Página 2, línea 4, escribir “gobierno” en mayúscula

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GONZALEZ): Adelante, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GONZALEZ): ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas? Aprobado.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, según ha sido enmendada, señor Presidente, la Resolución Concurrente del Senado 42.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GONZALEZ): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución Concurrente del Senado 42, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 1301:

“INFORME DE CONFERENCIA

**AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:**

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al **P. del S. 1301**, titulado:

“Para enmendar los incisos (a), (b), (e) y (h) del Artículo 12A de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada; enmendar los incisos (a), (c), (d) y (h) del Artículo 34 de la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada; enmendar el apartado (a)(ii), eliminar el apartado (f) y enmendar el apartado (g)(1)(B) de la Sección 3020.07 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”; enmendar el apartado (a)(1)(G) de la Sección 3060.11 y los apartados (b) y (f) de la Sección 3060.11A de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a los fines de disponer cuando será efectiva la prenda estatutaria sobre los ingresos de la Autoridad de Carreteras y Transportación y la modificación del arbitrio sobre el uso de petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos, aclarar el alcance de los usos autorizados de los Ingresos Pignorados, modificar ciertas limitaciones aplicables a la deuda a ser emitida por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico; entre otras cosas.”

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado en el entirillado electrónico con enmiendas que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
José R. Nadal Power
(Fdo.)
Ángel Rosa Rodríguez
(Fdo.)
Eduardo Bhatia Gautier
()
Lawrence N. Seilhamer Rodríguez
()
María de Lourdes Santiago Negrón

CÁMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
Rafael Hernández Montañez
(Fdo.)
César A. Hernández Alfonzo
(Fdo.)
Carlos M. Hernández López
()
Jenniffer González Colón
()
Waldemar Quiles Rodríguez”

**“(P. del S. 1301)
Conferencia**

LEY

Para enmendar los incisos (a), (b), (e) y (h) del Artículo 12A de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada; enmendar los incisos (a), (c), (d), ~~y (h)~~ y (j) del Artículo 34 de la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada; enmendar la cláusula (ii) del apartado (a), ~~eliminar el apartado (f)~~ añadir el apartado (g), reenumerar los apartados (g), (h), (i), (j), (k) y (l) como los apartados (h), (i), (j), (k), (l) y (m), y enmendar el párrafo (1) del reenumerado apartado ~~(g)~~(h) de la Sección 3020.07, enmendar la cláusula (ii) del apartado (a), añadir el apartado (g) y reenumerar los apartados (g), (h), (i), (j), (k) y (l) como los apartados (h), (i), (j), (k), (l) y (m), y enmendar los párrafos (1) y (9) del reenumerado apartado (g)(h) de la Sección 3020.07A, enmendar el párrafo (1) del apartado (a) de la Sección 3060.11 y los apartados (b) y (f) de la Sección 3060.11A de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a los fines de disponer cuando será efectiva la prenda estatutaria sobre los ingresos de la Autoridad de Carreteras y Transportación y la modificación del arbitrio sobre el uso de petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos, aclarar el alcance de los usos autorizados de los Ingresos Pignorados, modificar ciertas limitaciones aplicables a la deuda a ser emitida por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico; ~~entre otras cosas,~~ disponer para un ajuste a la tasa aplicable al arbitrio sobre el uso de petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos; entre otros fines

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta Asamblea Legislativa, mediante la Ley 1-2015, según enmendada, autorizó a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (“AFI”) a asumir o repagar ciertas deudas de la Autoridad de Carreteras y Transportación (“ACT”) que se pretendían repagar con parte de los fondos adicionales transferidos a la ACT bajo la Ley 30-2013 y la Ley 31-2013 y, además, aprobó un impuesto adicional sobre el petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos y autorizó a que se transfiriera a AFI la totalidad de los ingresos generados por dicho impuesto. Como es conocido, la mayoría de la deuda de la ACT a asumirse o repagarse por AFI, es con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (“BGF”). Debido a la situación del mercado, y a ciertas limitaciones establecidas en la Ley 1-2015, según enmendada, aún la AFI no ha podido realizar una transacción que le permita asumir y/o repagar las deudas de la ACT con el BGF, de modo que este último recupere su liquidez.

El nivel de endeudamiento sin precedentes de la ACT con el BGF, y su consecuente situación actual de liquidez, no solo fue producto de la mala administración e ineficiencia operacional y financiera de dicha corporación pública, sino también por la falta de los debidos controles en la aprobación y concesión de préstamos por parte del BGF. No hay duda de que el patrón continuo por parte del BGF de financiar los déficits operacionales de la ACT, y de otras corporaciones públicas, es una de las causas principales por las cuales, por un lado, varias de dichas corporaciones se encuentran en este momento en una delicada situación fiscal debido a que no afrontaron sus deficiencias operacionales oportunamente y, por el otro, el BGF se encuentra en una situación de estrecha liquidez.

~~Esta medida tiene como propósito incluir~~ A base de lo anterior, esta Ley incluye enmiendas técnicas adicionales a la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada, a la Ley 1-2011, según enmendada, y a la Ley 1-2015, según enmendada, para eliminar el tope al precio descontado original (*original issue discount*) e incluir unas nuevas definiciones de Fecha de Efectividad del Gravamen y Fecha de Efectividad de la Transferencia, esto último para permitir que pueda transferirse parte, y no necesariamente la totalidad, de la deuda de la ~~Autoridad de Carreteras y Transportación (“ACT”)~~ a la ~~Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (“AFI”)~~ y disponer cuándo será efectiva la prenda estatutaria sobre los ingresos de la ACT y la modificación del arbitrio sobre el uso de petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos. Estas enmiendas son necesarias para viabilizar una transacción exitosa en los mercados de capital, debido a las actuales condiciones del mercado y la valorización actual de los bonos de obligación general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmiendan los incisos (a), (b), (e) y (h) del Artículo 12A de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada, para que lean como sigue:

“Artículo 12A.-

(a) Los siguientes términos utilizados en este Artículo tienen los siguientes significados:

(1) ...

...

(4) “Fecha de Efectividad del Gravamen” significa la fecha en que se cumplan una de las los siguientes condiciones tres requisitos: (i) se hayan liberado todos los gravámenes sobre ingresos, impuestos y derechos asignados a la Autoridad, incluyendo aquellos asignados bajo las Leyes 30 y 31 del 2013, concedidos para colateralizar los BANs de la Autoridad (como consecuencia del pago de dichos BANs o con el consentimiento de los tenedores de dichos BANs) y cualquier deuda pendiente de pago por la Autoridad al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, (ii) todos los préstamos y obligaciones que la Autoridad tiene con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y los BANs de la Autoridad hayan sido repagados o transferidos de la Autoridad a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura; disponiéndose que no será necesario transferir todos dichos préstamos y obligaciones si así lo acuerda la Autoridad y los tenedores de bonos que representen una mayoría del principal agregado de los bonos “senior” en circulación bajo la Resolución del 98 y conforme a las disposiciones de dicha resolución, (ii) el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico haya acordado liberar todos los gravámenes sobre ingresos, impuestos y derechos asignados a la Autoridad, incluyendo aquellos asignados bajo las Leyes 30 y 31 del 2013, y que colateralizan los préstamos y obligaciones que la Autoridad tiene con, el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, o (iii) el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico haya acordado subordinar a favor de los tenedores de bonos de la Autoridad bajo la Resolución del 68 y la Resolución del 98 los préstamos y obligaciones que la Autoridad tiene con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, y (iii) el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto

- Rico haya recibido en agregado al menos \$1,000 millones producto de una o más transacciones de Bonos de Refinanciamiento (según se define este término en el Artículo 34 de la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada). El Presidente del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico certificará la fecha en que se cumpla ~~alguna de estas condiciones con estos tres requisitos~~ y dicha certificación se radicará en la Secretaría de cada uno de los cuerpos de la Asamblea Legislativa y se publicará en la página de Internet del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.
- (5) “Fecha de Efectividad de la Transferencia” significa la fecha en que se cumplan los siguientes dos requisitos: (i) se hayan liberado todos los gravámenes sobre ingresos, impuestos y derechos asignados a la Autoridad, incluyendo aquellos asignados bajo las Leyes 30 y 31 del 2013, concedidos para colateralizar los BANs de la Autoridad (como consecuencia del pago de dichos BANs o con el consentimiento de los tenedores de dichos BANs) y cualquier deuda pendiente de pago por la Autoridad al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y (ii) todos los préstamos y obligaciones que la Autoridad tiene con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico con un principal agregado de \$1,000 millones y los BANs de la Autoridad hayan sido repagados o transferidos de la Autoridad a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura; disponiéndose que no será necesario transferir todos dichos préstamos y obligaciones si así lo acuerda la Autoridad y los tenedores de bonos que representen una mayoría del principal agregado de los bonos “senior” en circulación bajo la Resolución del 98 y conforme a las disposiciones de dicha resolución. El Presidente del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico certificará la fecha en que se ~~cumpla esta condición~~ cumplan con estos dos requisitos y dicha certificación se radicará en la Secretaría de cada uno de los cuerpos de la Asamblea Legislativa y se publicará en la página de Internet del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.
- (6) “Ingreso Gravado” significa los ingresos, impuestos y derechos pignorados bajo la Sección (b)(1), (b)(2) y (b)(3) de este Artículo 12A.
- (7) ...
- (8) ...
- (9) ...
- (b) Efectivo en y después de la Fecha de Efectividad del Gravamen, por este medio se crean y otorgan gravámenes y prendas sobre los Ingresos Gravados a favor de y para beneficio de los tenedores de los bonos emitidos bajo la Resolución del 68, y la Resolución del 98, según se detallan a continuación:
- ...
- (e) Independientemente de cualquier ley en contrario, efectivo en y después de la Fecha de Efectividad del Gravamen, la tarifa o cantidad de los ingresos, impuestos y derechos establecidos para el recaudo de los Ingresos Gravados no será reducida o eliminada, ni dichos ingresos transferidos a una entidad que no sea la Autoridad, y el Estado Libre Asociado de Puerto Rico por este medio acuerda para el beneficio de los tenedores de los bonos emitidos bajo la Resolución del 68 y la Resolución del 98 a no reducir, eliminar o transferir dichos ingresos, impuestos y derechos. Para propósitos

de aclaración, el convenio provisto en esta Sección no será aplicable al arbitrio que se impone por la Sección 3020.07A de la Ley 1-2011, según enmendada.

...

- (h) El Secretario establecerá un mecanismo de pago mediante el cual cualquier Ingreso Gravado (excepto los Recaudos del Arbitrio del Petróleo de la Autoridad, para los cuales se establecerá un mecanismo de pago según dispone la Sección 3060.11(G) del Código) sea pagado, tan pronto sea razonablemente práctico luego de ser recaudado por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y/o el Secretario o sus agentes autorizados directamente al fiduciario o representante de los tenedores de los bonos emitidos bajo la Resolución del 68 o la Resolución del 98, y dicho mecanismo será efectivo en la Fecha de Efectividad del Gravamen, excepto en la medida que esta obligación sea alterada bajo un acuerdo entre la Autoridad y los tenedores de bonos que tengan una mayoría del principal agregado de dichos bonos en circulación bajo la Resolución del 98, y conforme a sus mismos términos.

- (i) ...”

Artículo 2.- Se enmiendan los incisos (a), (c), (d), y (h) y (j) del Artículo 34 de la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada, para que lean como sigue:

“Artículo 34.- Fondo Especial de Asistencia Económica de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.

- (a) Los siguientes términos utilizados en este Artículo tienen los siguientes significados:

...

“Deuda Transferida” significa la deuda de la Autoridad de Carreteras y Transportación y de la Autoridad Metropolitana de Autobuses que se haya incurrido en o antes del 30 de junio de 2015 y que haya sido designada por la Autoridad como “Deuda Transferida”.

...

- (c) No obstante cualquier otra disposición de ley, incluyendo la Ley 24-2014, pero sujeto a las disposiciones de la Sección 8 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Fondo Especial creado bajo el inciso (b) anterior y los Ingresos Pignorados serán propiedad de la Autoridad. Los Ingresos Pignorados serán depositados por el Departamento de Hacienda de Puerto Rico, por su agente autorizado o por otra instrumentalidad gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, (i) antes de que se emitan los Bonos de Refinanciamiento y cualquier otra Obligación Colateralizada, en el Fondo Especial con una institución financiera la cual mantendrá los fondos en fideicomiso para ser usados por la Autoridad conforme a las disposiciones de esta Ley; (ii) una vez se emitan los Bonos de Refinanciamiento, con la institución financiera que esté actuando como fiduciario (trustee) o representante de los tenedores de dichos bonos, en una cuenta para beneficio de los tenedores de dichos bonos (y otros bonos emitidos bajo el mismo acuerdo con dicho fiduciario o representante) hasta la cantidad necesaria para cumplir con los pagos y depósitos anuales requeridos por el contrato de fideicomiso o cualesquiera estipulaciones convenidas con los tenedores de dichos bonos; (iii) luego de cumplir con las obligaciones mencionadas en el sub-inciso (ii) anterior o en caso de que no se emitan dichos bonos pero se emitan otras Obligaciones Colateralizadas, con la institución financiera que esté actuando como fiduciario o representante de cualquier otra Obligación Colateralizada hasta la cantidad necesaria para cumplir con los pagos

y depósitos anuales requeridos por el contrato de fideicomiso o cualesquiera estipulaciones convenidas con los tenedores de dichas obligaciones; o (iv) luego de cumplir con las obligaciones mencionadas en el sub-inciso (iii) anterior, en el Fondo Especial con una institución financiera en fideicomiso para ser usados conforme las disposiciones de esta Ley. En la medida en que el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico u otra instrumentalidad gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico obtenga la posesión de cualesquiera Ingresos Pignorados antes que los Bonos de Refinanciamiento u otras Obligaciones Colateralizadas hayan sido pagadas en su totalidad, el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico o dicha instrumentalidad gubernamental poseerá dichas cantidades en fideicomiso y transferirá dichos Ingresos Pignorados (i) al Fondo Especial en la institución financiera designada por la Autoridad o (ii), si así acordara la Autoridad, al fiduciario o representante de los tenedores de los Bonos de Refinanciamiento u otra Obligación Colateralizada si dichos Ingresos Pignorados han sido pignorados para garantizar la emisión de dicha deuda de la Autoridad, en cada caso libre de cualquier gravamen o derecho de compensación del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico o de dicha otra instrumentalidad gubernamental, y dichas cantidades serán utilizadas exclusivamente según se dispone en esta Ley y en la Sección 3060.11A de la Ley 1-2011, según enmendada.

- (d) Los Ingresos Pignorados quedan por virtud de esta Ley pignorados para garantizar el pago de (i) la Deuda Transferida, (ii) los Bonos de Refinanciamiento y (iii) cualquier Obligación Colateralizada. Dicha pignoración constituirá un gravamen válido y exigible por tenedores de bonos y aseguradoras de los bonos, si alguna, sin la necesidad que se otorgue documento adicional alguno, o de que se radique una declaración de financiamiento u otro documento bajo la “Ley de Transacciones Comerciales” o bajo ninguna otra ley en el Departamento de Estado u otra oficina gubernamental. Los Ingresos Pignorados, incluyendo aquellos recibidos con posterioridad a la emisión de los Bonos de Refinanciamiento o de cualquier Obligación Colateralizada, quedarán sujetos a dicho gravamen automáticamente, sin la necesidad de que dichos Ingresos Pignorados estén en posesión del fiduciario o representante de dichos Bonos u otra Obligación Colateralizada. Dicho gravamen estará sujeto a las disposiciones de la Sección 8 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y, sujeto a dichas disposiciones, dicho gravamen prevalecerá contra cualquier otra persona o entidad que tenga alguna reclamación, ya sea contractual, en daños o por cualquier razón, contra la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, o contra la Autoridad de Carreteras y Transportación, o contra cualquier otra persona o entidad, tenga o no dicha persona o entidad conocimiento de dicho gravamen. No obstante lo anterior, los Ingresos Pignorados que sean recibidos por la Autoridad antes de la Fecha de Efectividad de la Transferencia (según se define este término en el Artículo 12A de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada por esta Ley) serán utilizados por la Autoridad sólo para cubrir deudas, obligaciones y/o gastos operacionales de la Autoridad de Carreteras y Transportación o para pagar intereses sobre y principal de los BANs de la Autoridad (según se define este término en el Artículo 12A de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada por esta Ley) o intereses sobre y principal de cualquier obligación de la Autoridad cuyo producto se haya utilizado

para repagar, refinanciar o sustituir los BANs de la Autoridad (según se define este término en el Artículo 12A de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada por esta Ley); disponiéndose, que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico ni la Autoridad tendrán obligación alguna de utilizar los Ingresos Pignorados para cubrir deudas, obligaciones y/o gastos operacionales de la Autoridad de Carreteras y Transportación o para pagar intereses sobre y principal de los BANs de la Autoridad (según se define este término en el Artículo 12A de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada por esta Ley) después del 30 de septiembre de 2015.

- ...
- (h) El Estado Libre Asociado de Puerto Rico por la presente garantiza el pago del principal y de los intereses sobre Bonos de Refinanciamiento y cualquier Obligación Colateralizada a ser emitidas de tiempo en tiempo solamente cuando el principal agregado a valor par no exceda de dos billones novecientos cincuenta millones de dólares (\$2,950,000,000), la tasa de interés nominal máxima promedio de estos Bonos no exceda de 8.5%, y cuyo vencimiento no exceda de treinta (30) años a partir de la fecha o fechas de su emisión. El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico gestionará todas las alternativas posibles para garantizar el menor costo para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Autoridad en la transacción aquí dispuesta. Los Bonos de Refinanciamiento y Obligaciones Colateralizadas a los cuales esta garantía del Estado Libre Asociado de Puerto Rico será de aplicación, ~~bajo las condiciones descritas~~, serán aquellos que el Secretario de Hacienda y el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico especifiquen, y una declaración de dicha garantía se expondrá en la faz de tales Bonos de Refinanciamiento y Obligaciones Colateralizadas. Se autoriza al Secretario de Hacienda, con el asesoramiento del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, a establecer ~~en casos particulares~~, los términos y condiciones ~~especiales~~ bajo los cuales los tenedores de los Bonos de Refinanciamiento y Obligaciones Colateralizadas garantizadas bajo esta Ley, tendrán derecho a reclamar bajo la garantía del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. De establecer el Secretario de Hacienda términos y condiciones ~~especiales~~, los mismos estarán contenidos en un documento de garantía otorgado por el Secretario de Hacienda. Sujeto a los términos y condiciones ~~especiales~~, si algunos, negociados por el Secretario de Hacienda con relación a la garantía del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que estén contenidos en un documento de garantía otorgado por el Secretario de Hacienda, si en cualquier momento los Ingresos Pignorados no fueren suficientes para el pago de dicho principal e intereses a su vencimiento, el Secretario de Hacienda retirará de cualesquiera fondos disponibles del Tesoro de Puerto Rico aquellas sumas que sean necesarias para cubrir la deficiencia en la cantidad requerida para el pago de dicho principal e intereses y ordenará que las sumas así retiradas sean aplicadas a tal pago. Para efectuar tales pagos la buena fe y el crédito del Estado Libre Asociado de Puerto Rico quedan por la presente empeñados.

(i) ...

(j) --- Informes a la Asamblea Legislativa.---

(i) En o antes del quinto día siguiente a cualquier emisión relacionada a los Bonos de Refinanciamiento y Obligaciones Colateralizadas, el Secretario de

Hacienda y el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico radicarán un informe conjunto ante la Secretaría de cada Cuerpo de la Asamblea Legislativa en el cual expondrán los detalles de la transacción realizada y el uso particular que se le dará al producto de la venta de dichos bonos. Igualmente dicho informe deberá contener el balance de los fondos y las cantidades recaudadas producto de los impuestos aquí establecidos. Cualquier modificación que se contemple efectuar respecto a un asunto notificado en dicho Informe deberá ser anunciada con anterioridad a su realización mediante la radicación de un Informe Enmendado por parte del Secretario de Hacienda y el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.

- (ii) En o antes del 30 de septiembre de cada año fiscal, comenzando en el año fiscal 2016-2017, el Secretario de Hacienda y el Director Ejecutivo de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura deberán radicar anualmente, en la Secretarías de la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico, un Informe Anual sobre las cantidades recaudadas por los arbitrios fijados en las Secciones 3020.07 y 3020.07A de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, y sobre el estado del repago de cualesquiera Bonos de Refinanciamiento y Obligaciones Colateralizadas que hayan sido emitidos al momento del Informe.”

Artículo 3.- Se enmienda la cláusula (ii) del apartado (a), ~~se elimina el apartado (f)~~ se añade el apartado (g), se reenumeran los apartados (g), (h), (i), (j), (k) y (l) como los apartados (h), (i), (j), (k), (l) y (m), y se enmienda el párrafo (1) del reenumerado apartado ~~(g)~~(h) de la Sección 3020.07 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, para que lean como sigue:

“Sección 3020.07.-Petróleo Crudo, Productos Parcialmente Elaborados y Productos Terminados Derivados del Petróleo y Cualquier otra Mezcla de Hidrocarburos

- (a) (i) ...
- (ii) El arbitrio provisto en el apartado (a)(i) de esta Sección se reducirá por tres dólares con venticinco centavos (\$3.25), o sea, de nueve dólares con venticinco centavos (\$9.25) a seis dólares (\$6.00) por Barril o fracción, en la Fecha de Efectividad de la Transferencia (según se define este término en el Artículo 12A de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada por esta Ley), pero no antes del 15 de marzo de 2015.

(b) ...

...

- (g) Ajuste.- En o antes del 31 de marzo de cada año, el Secretario de Hacienda determinará y certificará la cantidad recaudada durante el año calendario inmediatamente anterior procedente del arbitrio impuesto por esta sección. El Secretario de Hacienda determinará y certificará la proporción que existe entre ciento ochenta y cinco millones de dólares (\$185,000,000) y la cantidad recaudada y multiplicará la tasa del arbitrio en efecto el 1 de marzo del año en que se hace la determinación por dicha proporción. La nueva tasa que resulte de dicha operación aritmética (que podrá ser mayor o menor a la tasa en efecto al momento de la determinación dependiendo de la proporción que resultara) será efectiva durante el

año fiscal que comienza el próximo 1 de julio. El Secretario de Hacienda hará la primera determinación en o antes del 31 de marzo de 2017 y el primer ajuste será efectivo el 1 de julio del año fiscal 2017-2018.

~~(g)~~(h) Exenciones.- El impuesto fijado en esta Sección no aplicará al:

- (1) ...
 - (A) ...
 - (B) cualquier planta generadora con relación únicamente a aquella porción de gas natural utilizada para generar electricidad que se le venda a la Autoridad de Energía Eléctrica o cualquier entidad sucesora; o
 - (C) ...

(2) ...

~~(h)~~(i) ...

~~(i)~~(j) ...

~~(j)~~(k) ...

~~(k)~~(l) ...

~~(l)~~(m) ...”

Artículo 4.- Se enmienda la cláusula (ii) del apartado (a), se añade el apartado (g) y se reenumeran los apartados (g), (h), (i), (j), (k) y (l) como los apartados (h), (i), (j), (k), (l) y (m), y se enmiendan los párrafos (1) y (9) del reenumerado apartado ~~(g)~~(h) de la Sección 3020.07A de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, para que lean como sigue:

“Sección 3020.07A.—Arbitrio sobre Petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos dedicado a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura

- (a) (i) ...
- (ii) El arbitrio provisto en el apartado (a)(i) de esta Sección incrementará por tres dólares con veinticinco centavos (\$3.25), o sea, de seis dólares con veinticinco centavos (\$6.25) a nueve dólares con cincuenta centavos (\$9.50) por Barril o fracción, en la Fecha de Efectividad de la Transferencia (según se define este término en el Artículo 12A de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada por esta Ley), pero no antes del 15 de marzo de 2015.

(b) ...

...

(g) Ajuste.- En o antes del 31 de marzo de cada año, el Secretario de Hacienda determinará y certificará la cantidad recaudada durante el año calendario inmediatamente anterior procedente del arbitrio impuesto por esta sección. El Secretario de Hacienda determinará y certificará la proporción que existe entre trescientos veinte y cinco millones de dólares \$325,000,000 y la cantidad recaudada y multiplicará la tasa del arbitrio en efecto el 1 de marzo del año en que se hace la determinación por dicha proporción. La nueva tasa que resulte de dicha operación aritmética (que podrá ser mayor o menor a la tasa en efecto al momento de la determinación dependiendo de la proporción que resultara) será efectiva durante el año fiscal que comienza el próximo 1 de julio. El Secretario de Hacienda hará la primera determinación en o antes del 31 de marzo de 2017 y el primer ajuste será efectivo el 1 de julio del año fiscal 2017-2018.

~~(g)~~(h) Exenciones.-El impuesto fijado en esta Sección no aplicará al:

- (1) Petróleo crudo, productos parcialmente elaborados, los productos terminados derivados del petróleo, ni a cualquier otra mezcla de hidrocarburos (incluyendo el gas natural) utilizados para generación de electricidad por:
 - (A) ...
 - (B) cualquier planta generadora con relación únicamente a aquella porción del gas natural utilizado para generar electricidad que se le venda a la Autoridad de Energía Eléctrica o cualquier entidad sucesora;
 - (C) ...

(2) ...

- (9) Petróleo crudo, productos parcialmente elaborados, productos terminados derivados del petróleo, ni tampoco a cualquier otra mezcla de hidrocarburos, sujetos al arbitrio sobre el “diesel oil” establecido en el apartado (a)(3) de la Sección 3020.06; disponiéndose, que en y después de la Fecha de Efectividad de la Transferencia (según se define este término en el Artículo 12A de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada por esta Ley), esta exención no será aplicable al incremento de tres dólares con veinticinco centavos (\$3.25) establecido en el apartado (a)(ii) de esta Sección 3020.07A por lo que dichos artículos sujetos también al arbitrio sobre el “diesel oil” estarán sujetos a un arbitrio de solo tres dólares con veinticinco centavos (\$3.25) bajo esta Sección 3020.07A.

Se entenderá que el “diesel oil”, para los efectos de este párrafo, será el utilizado en Puerto Rico por: (i) establecimientos dedicados a la venta al por menor de combustible para vehículos de motor almacenado en tanques de almacenamiento soterrados autorizados por la Junta de Calidad Ambiental; (ii) establecimientos que se dediquen a la venta de combustible a personas descritas en el inciso (i) de este párrafo, o a otras personas para uso en vehículos de motor utilizados en la transportación de personas o mercaderías, o (iii) personas para uso en vehículos de motor utilizados en la transportación de mercaderías.

La exención provista en este párrafo es extensiva al importador del “diesel oil” que lo vende a cualquiera de las personas descritas en los incisos (i), (ii) y (iii) de este párrafo. Para que la exención provista en los incisos (ii) y (iii) de este párrafo sea aplicable, la persona descrita en dichos incisos deberá tener el reconocimiento y autorización previa del Secretario.

- ~~(h)~~(i) ...
- ~~(i)~~(j) ...
- ~~(j)~~(k) ...
- ~~(k)~~(l) ...
- ~~(l)~~(m) ...”

Artículo 5.- Se enmienda el párrafo (1) del apartado (a) de la Sección 3060.11 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, para que lea como sigue:

“Sección 3060.11.-Disposición de fondos

- (a) El producto de los impuestos y derechos de licencia recaudados por virtud de este Subtítulo ingresará en el Fondo General del Tesoro de Puerto Rico, excepto según se dispone a continuación y en la Sección 3060.11A:
 - (1) ...
 - (A) ...
 - ...
 - (G) Independientemente de cualquier otra disposición legal, incluyendo la Ley 24-2014, pero sujeto a las disposiciones de la Sección 8 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico, en o después de la Fecha de Efectividad del Gravamen (según se define este término en el Artículo 12A de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada por esta Ley), el depósito especial establecido en el apartado (a)(1) de esta Sección 3060.11 y los Recaudos del Arbitrio del Petróleo de la Autoridad (según se define este término en el Artículo 12A de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada por esta Ley) serán propiedad de la Autoridad de Carreteras y Transportación para beneficio de los tenedores de los bonos emitidos bajo la Resolución del 68 (según se define este término en el Artículo 12A de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada por esta Ley) y la Resolución del 98 (según se define este término en el Artículo 12A de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada por esta Ley), según aplique, y los Recaudos del Arbitrio del Petróleo de la Autoridad (según se define este término en el Artículo 12A de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada por esta Ley) serán depositados, por el Departamento de Hacienda de Puerto Rico, su agente autorizado o cualquier otra instrumentalidad gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que recaude el mismo, (i) con el agente fiscal bajo la Resolución del 68 (según se define este término en el Artículo 12A de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada por esta Ley) y la Resolución del 98 (según se define este término en el Artículo 12A de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada por esta Ley), según aplique; o (ii) después del repago completo de los bonos y obligaciones de la Autoridad de Carreteras y Transportación emitidos bajo la Resolución del 68 (según se define este término en el Artículo 12A de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada por esta Ley) y la Resolución del 98 (según se define este término en el Artículo 12A de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada por esta Ley), según aplique, con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, para el beneficio de la Autoridad de Carreteras y Transportación. En la medida que en o después de la Fecha de Efectividad del Gravamen (según se define este término en el Artículo 12A de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada por esta Ley), el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico o cualquier otra instrumentalidad gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico obtenga posesión de cualesquiera Recaudos del Arbitrio del Petróleo de la Autoridad (según se define este término en el Artículo 12A de la Ley Núm. 74

de 23 de junio de 1965, según enmendada por esta Ley) u otras cantidades pignoradas para garantizar los bonos u otras obligaciones de la Autoridad de Carreteras y Transportación bajo la Resolución del 68 (según se define este término en el Artículo 12A de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada por esta Ley) o la Resolución del 98 (según se define este término en el Artículo 12A de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada por esta Ley), según aplique, antes de que dichos bonos u otras obligaciones hayan sido pagadas en su totalidad, el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico o dicha otra instrumentalidad gubernamental poseerá dichos Recaudos del Arbitrio del Petróleo de la Autoridad (según se define este término en el Artículo 12A de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada por esta Ley) en fideicomiso para beneficio de la Autoridad de Carreteras y Transportación libre de cualquier gravamen a favor del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico o derecho de compensación, y transferirá dichas cantidades al agente fiscal o representante de los tenedores de los bonos y obligaciones de la Autoridad de Carreteras y Transportación emitidos bajo la Resolución del 68 (según se define este término en el Artículo 12A de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada por esta Ley), en la medida dichas cantidades garantizan obligaciones bajo dicha Resolución, y la Resolución del 98 (según se define este término en el Artículo 12A de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada por esta Ley), en la medida dichas cantidades garantizan obligaciones bajo dicha Resolución, para ser utilizados exclusivamente para el repago de obligaciones bajo la Resolución del 68 (según se define este término en el Artículo 12A de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada por esta Ley) y la Resolución del 98 (según se define este término en el Artículo 12A de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada por esta Ley), según aplique.

El Secretario está autorizado a establecer un mecanismo de cobro mediante el cual los Recaudos del Arbitrio del Petróleo de la Autoridad (según se define este término en el Artículo 12A de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada por esta Ley) a ser depositados en el antes mencionado depósito especial sean pagados por el contribuyente directamente a la institución financiera que actúe como agente fiscal para los tenedores de los bonos emitidos bajo la Resolución del 98.

(2) ...

...

(5) ...

El Secretario transferirá de tiempo en tiempo y según lo acuerde con la Autoridad, las cantidades ingresadas en el depósito especial, deduciendo de las mismas las cantidades reembolsables de acuerdo a las disposiciones de las Secciones 3030.19 y 3030.20 de este Subtítulo.”

Artículo 6.- Se enmiendan los apartados (b) y (f) de la Sección 3060.11A de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, para que lean como sigue:

“Sección 3060.11A.—Disposición de Fondos a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.

(a) ...

(b) De acuerdo con el Artículo 34 de la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada, y sujeto a las condiciones allí establecidas, el producto de los recaudos del arbitrio fijado en la Sección 3020.07A está pignorado para garantizar el repago de los “Bonos de Refinanciamiento”, las “Obligaciones Colateralizadas” y la “Deuda Transferida”, según estos términos están definidos en dicho Artículo. Se autoriza a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico, luego de cubrir en cualquier Año Fiscal el repago del principal y los intereses y cualquier otra obligación relacionada a dichos Bonos de Refinanciamiento, dichas Obligaciones Colateralizadas y dicha Deuda Transferida pagadero en dicho Año Fiscal, a comprometer o pignorar el producto de la recaudación de dicho arbitrio a ser depositado en el Fondo Especial de Asistencia Económica de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, para el pago del principal y los intereses de otros bonos u otras obligaciones o para sustentar las obligaciones y operaciones de la Autoridad de Carreteras y Transportación. Tal compromiso o pignoración quedará sujeto a la disposición de la Sección 8 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico. El producto de dicha recaudación solamente se usará para el pago de intereses y amortización de la deuda pública, según se establece en dicha Sección 8 del Artículo VI de la Constitución, en la medida que los demás recursos disponibles mencionados en dicha Sección no sean suficientes para tales fines. De lo contrario, el producto de tal recaudación, en la cantidad que sea necesaria, se usará anualmente para (1) antes de la Fecha de Efectividad de la Transferencia (según se define este término en el Artículo 12A de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada por esta Ley), cubrir las deudas, obligaciones y/o gastos operacionales de la Autoridad de Carreteras y Transportación o para pagar intereses sobre y principal de los BANs de la Autoridad (según se define este término en el Artículo 12A de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada por esta Ley) o intereses sobre y principal de cualquier obligación de la Autoridad cuyo producto se haya utilizado para repagar, refinanciar o sustituir los BANs de la Autoridad (según se define este término en el Artículo 12A de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada por esta Ley), disponiéndose, que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico ni la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura tendrán obligación alguna de utilizar los Ingresos Pignorados para cubrir deudas, obligaciones y/o gastos operacionales de la Autoridad de Carreteras y Transportación o para pagar intereses sobre y principal de los BANs de la Autoridad (según se define este término en el Artículo 12A de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada por esta Ley) o intereses sobre y principal de cualquier obligación de la Autoridad cuyo producto se haya utilizado para repagar, refinanciar o sustituir los BANs de la Autoridad (según se define este término en el Artículo 12A de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada por esta Ley) después del 30 de septiembre de 2015, y (2) en o después de la Fecha de Efectividad de la Transferencia (según se define este término en el Artículo 12A de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada por esta Ley), o el 30 de septiembre de 2015, lo que ocurra primero, (A) para hacer los pagos y depósitos requeridos bajo el contrato de

fideicomiso de dichos Bonos de Refinanciamiento, dichas Obligaciones Colateralizadas y dicha Deuda Transferida, y para cumplir con cualesquiera estipulaciones convenidas por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura con los tenedores de dichos Bonos de Refinanciamiento, dichas Obligaciones Colateralizadas y dicha Deuda Transferida, ~~(B) y~~ luego de cumplir con las obligaciones mencionadas en el sub-inciso (A) anterior, (B) el pago de cualesquiera otros bonos y obligaciones de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico, y para cumplir con cualesquiera estipulaciones convenidas por ésta con los tenedores de dichos otros bonos y obligaciones de dicha Autoridad, (C) hacer cualquier otro pago relacionado con cualquier otra obligación incurrida por dicha Autoridad, incluyendo pagos bajo contratos de intercambio de tasas de interés y otras obligaciones en relación con dinero tomado a préstamo o bonos emitidos por dicha instrumentalidad pagadero de los Ingresos Pignorados y (D) a discreción de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura cualquier otro uso permitido por el Artículo 34 de la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada: cualquier deuda de la Autoridad de Carreteras y Transportación con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico que no sea Deuda Transferida, y (C) el pago de cualesquiera otros bonos y obligaciones de cualquier entidad gubernamental pagaderas al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico que el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico haya determinado sean pagaderas de Ingresos Pignorados (según se define este término en el Artículo 12A de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada por esta Ley).

(c)

...

...

(f)

En o después de la Fecha de Efectividad de la Transferencia (según se define este término en el Artículo 12A de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada por esta Ley), las cantidades depositadas en el Fondo Especial de Asistencia Económica de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura en cada Año Fiscal en exceso de las cantidades necesarias para, durante dicho Año Fiscal, (1) pagar el principal y los intereses de los Bonos de Refinanciamiento, las Obligaciones Colateralizadas, la Deuda Transferida o cualesquiera otros bonos u obligaciones emitidos por la Autoridad después del repago de los Bonos de Refinanciamiento, las Obligaciones Colateralizadas y la Deuda Transferida, (2) cumplir con las obligaciones contraídas bajo los documentos de emisión de los bonos, (3) hacer cualquier otro pago relacionado con cualquier otra obligación incurrida por la Autoridad, incluyendo pagos bajo contratos de intercambio de tasas de interés y otras obligaciones en relación con dinero tomado a préstamo o bonos emitidos por dicha instrumentalidad pagadero de los Ingresos Pignorados o (4) cubrir aquellas deudas y/o obligaciones de la Autoridad de Carreteras y Transportación que así requiera la Resolución del 98 (según se define este término en el Artículo 12A de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada por esta Ley) y que la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura acuerde cubrir, serán transferidas al Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Para poder hacer dicha transferencia, la Junta de Directores de la Autoridad deberá certificar que las cantidades transferidas no son necesarias para cumplir con la Resolución del 98 (según se define este término en el Artículo 12A de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de

1965, según enmendada por esta Ley). Toda cantidad a transferirse se utilizará según se disponga mediante Resolución Conjunta de la Asamblea Legislativa.

(g) ...”

Artículo 7.- Separabilidad.

Si cualquier artículo, apartado, párrafo, inciso, cláusula y sub-cláusula o parte de esta Ley fuere anulada o declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará las restantes disposiciones y partes del resto de esta Ley.

Artículo 8.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se abra el debate del Informe.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GONZALEZ): Adelante.

SR. TORRES TORRES: Sabemos, señor Presidente, lo usual no es que haya un debate, ha sido política de la Presidencia si alguno de los compañeros quiere hacer expresiones...

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GONZALEZ): Senado abierto.

SR. TORRES TORRES: ...no limitarlo.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GONZALEZ): Adelante, compañero Larry Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, yo le había anticipado al señor Portavoz que no voy a debatir la medida, yo creo que estamos claro en el récord, es más bien una duda con relación. Yo tengo mi propia interpretación de lo que son los ajustes, en la página 8 y en la página 9, sobre dos secciones del arbitrio, y es un lenguaje un poco confuso y le había pedido al señor Portavoz a ver si pudieran explicarnos realmente cómo es que se calcula este ajuste, que estaba fuera del Proyecto. Originalmente habría un ajuste inflacionario automático que se había eliminado y ahora se incorporó un ajuste que va a depender con relación a si se alcanzan o se sobrepasan las expectativas de la cantidad designada a ese renglón específico.

Así que eso es lo que yo le estaría pidiendo al Presidente del Senado, en este caso a través de la Presidencia Incidental.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GONZALEZ): Sí, ¿señor Presidente del Senado, está dispuesto a contestar las preguntas?

SR. BHATIA GAUTIER: Sí.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GONZALEZ): Adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Muchas gracias, muchas gracias a usted, señor Presidente.

Y al senador Seilhamer, ésa es una pregunta que es importantísimo aclararla, le agradezco la pregunta, porque lo que inicialmente había solicitado el Banco de Fomento era una escalera, que básicamente le llamaban en inglés un “escalator”, que era un ajuste que se hacía mediante la inflación. El caucus y este Senado no estuvo de acuerdo en tener un aumento automático por inflación cada cierto número de años. En ese sentido, este Senado quedó bien claro que eso no se iba a aprobar. Sin embargo, surgió una preocupación cerca, pero distinta. La preocupación es la siguiente. ¿Qué ocurre si se utiliza esta contribución de la gasolina?

Vamos a decir que se están consumiendo en Puerto Rico mil (1,000) millones de galones de gasolina al año. Sin embargo, los carros van a ser más eficientes de aquí a tres o cuatro años. ¿Y

qué pasa si la gente consume menos gasolina? Si yo estoy garantizando un préstamo con una cantidad de dinero y la gente consume menos gasolina, pues obviamente tengo que hacer un ajuste para que esa cantidad de dinero sea la misma por un número de años.

No sé si me siguió, Senador.

La idea es que haya un ajuste. Si el consumo en Puerto Rico bajara un poquito, pues básicamente se ajusta esa contribución para que el flujo de dinero que haya sea el mismo, para que el que reciba el dinero como pago a su deuda se sienta cómodo.

¿Qué pasaría en Puerto Rico si cincuenta mil (50,000) o sesenta mil (60,000) personas se mudan a Puerto Rico en tres (3) años y empezamos a consumir más gasolina? La contribución baja. Es decir, si no es suficiente, sube, y si es demás el consumo, baja la contribución. En otras palabras, podría reducirse la contribución que estamos aprobando el día de hoy en el caso de que dejara más de una cantidad, trescientos veinticinco (325) millones específicamente.

En otras palabras, es un ajuste hacia arriba y hacia abajo, ya no está atado a la inflación. Es simplemente, anualmente se va a determinar esta contribución deja trescientos veinticinco (325) millones, ¿sí o no? ¿No? ¿Pues cuánto le faltó? Pues por eso es que se sube. Esto dejó trescientos setenta (370) millones, que es más, pues entonces se baja para que deje trescientos veinticinco (325). Por eso es que le llamamos un ajustador hacia arriba y hacia abajo.

Eso es lo que se está incluyendo aquí y no tiene nada que ver con la inflación. Esa es la explicación.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GONZALEZ): Muchas gracias, señor Presidente.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GONZALEZ): Reconozco al compañero Seilhamer Rodríguez. Adelante.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muy bien explicado, entendido, señor Presidente.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GONZALEZ): ¿Algún otro Senador quiere expresarse con relación...?

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GONZALEZ): Adelante, señor Presidente.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, solicito que el Informe de Conferencia sea aprobado por este Senado.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GONZALEZ): Ante la consideración el Informe del Comité de Conferencia sobre el Proyecto del Senado 1301, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

Adelante.

- - - -

SR. BHATIA GAUTIER: Próximo asunto, señor Presidente, la Portavoz va así explicarlo.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se confeccione un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1018, con su informe; Proyecto del Senado, Informe de Conferencia, 1301; Resolución Conjunta del Senado 459; Resolución Concurrente del Senado 42; Resolución del Senado 1091, Resolución del Senado 1095, Resolución del Senado 1096, Resolución del Senado 1097, Resolución del Senado 1098; Proyecto de la Cámara 288 y Proyecto de la Cámara 2245.

Señor Presidente, para que se proceda a la Votación Final y que ésta se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales pertinentes.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GONZALEZ): ¿Alguna objeción al Calendario de Votación Final? Tóquese el timbre.

¿Algún Senador quiere solicitar un voto explicativo o abstener de alguna medida? Este es el momento.

Que comience la Votación Final. Adelante.

Se cierra la Votación.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1018

“Para enmendar el Artículo 5.005 de la Ley 201-2003, según enmendada, conocida como "Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003" a los fines de crear una sala judicial denominada “Sala Especializada en Asuntos Contributivos y Delitos Económicos” y para otros fines relacionados.”

Informe de Conferencia en torno al P. del S. 1301

R. C. del S. 459

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a transferir libre de costo, al Municipio Autónomo de Aguas Buenas, bajo los términos y condiciones establecidos, la titularidad de los edificios y los terrenos que albergaban la antigua Escuela Josefa Pastrana, ubicada en la calle Dr. Pío Rechani del Barrio Pueblo de esa municipalidad; y para otros fines relacionados.”

R. Conc. del S. 42

“Para autorizar al Superintendente de la Policía de Puerto Rico, José L. Caldero López, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 14 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recibir el premio “la Orden al Mérito Policial”, distintivo verde, por parte del Gobierno de la República Dominicana, concedido a personalidades que se hayan destacado por su trayectoria y méritos en el ámbito de la seguridad pública.”

R. del S. 1091

“Para reconocer y felicitar a nombre del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la familia del Patriarca, Don Valentín Navarro Faria (QDEP), fundador en el año 1970 de la empresa “*Metropolitan Industrial Food Services, Inc.*”, y a los doscientos cuarenta y nueve (249) empleados que forman parte de la misma, ante el éxito alcanzado durante sus cuarenta y cinco (45) años de servicio a nuestro Pueblo, por medio de la industria de alimentos.”

R. del S. 1095

“Para reconocer y felicitar a nombre del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Dra. Myrna Comas Pagán, por su destacada labor y compromiso profesional como Secretaria de Agricultura de Puerto Rico, por su dedicación al servicio público y en especial al bienestar de la agricultura puertorriqueña, con motivo de la celebración del Primer Simposio de Sustentabilidad

Alimentaria: Reto para la Familia y la mujer de hoy, a celebrarse el día 7 de marzo de 2015, en la Universidad Metropolitana (UMET), Recinto de Aguadilla, Puerto Rico.”

R. del S. 1096

“Para reconocer y felicitar a nombre del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la señora Judith Conde Pacheco, por su destacada labor y compromiso profesional, por su dedicación al servicio público y en especial al bienestar de la sociedad puertorriqueña, con motivo de la celebración del Primer Simposio de Sustentabilidad Alimentaria: Reto para la Familia y la mujer de hoy, a celebrarse el día 7 de marzo de 2015, en la Universidad Metropolitana (UMET) Recinto de Aguadilla, Puerto Rico.”

R. del S. 1097

“Para reconocer y felicitar a nombre del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Agrónomo Zoraya Martínez Ramos, por su destacada labor y compromiso profesional con la agricultura de Puerto Rico, por su dedicación al servicio público y, en especial, al bienestar de la agricultura puertorriqueña, con motivo de la celebración del Primer Simposio de Sustentabilidad Alimentaria: Reto para la Familia y la Mujer de Hoy, a celebrarse el día 7 de marzo de 2015, en la Universidad Metropolitana (UMET) Recinto de Aguadilla, Puerto Rico.”

R. del S. 1098

“Para reconocer y felicitar a nombre del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la señora Sylvia Maysonet Díaz por su destacada labor y compromiso profesional, por su dedicación al servicio público y en especial al bienestar de la sociedad puertorriqueña con motivo de la celebración del Primer Simposio de Sustentabilidad Alimentaria: Reto para la Familia y la Mujer de Hoy, a efectuarse el día 7 de marzo de 2015, en la Universidad Metropolitana (UMET), Recinto de Aguadilla, Puerto Rico.”

P. de la C. 288

“Para añadir el inciso (i) al Artículo 3 de la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda”, para hacer obligatorio en los deberes del Departamento, el remitir a la Secretaría de cada uno de los cuerpos legislativos, los informes de estudios que reciban del Departamento de Vivienda Federal, por cualquier agencia federal, estatal o institución internacional, y de los estudios enviados a realizar por el Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; para establecer el término para entregar los informes; para establecer definiciones; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 2245

“Para designar el 12 de febrero de cada año como el “Día Conmemorativo del Natalicio de Don Catalino “Tite” Curet Alonso”, con el propósito de reconocer y conmemorar su aportación a la música puertorriqueña.”

VOTACION

Las Resoluciones del Senado 1091; 1095; 1096; 1097; 1098 y el Proyecto de la Cámara 288, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Pedro A. Rodríguez González, Presidente Accidental.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 459 y la Resolución Concurrente del Senado 42, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Pedro A. Rodríguez González, Presidente Accidental.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 2245, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Pedro A. Rodríguez González, Presidente Accidental.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Thomas Rivera Schatz.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1018, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Lawrence N. Seilhamer

Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Pedro A. Rodríguez González, Presidente Accidental.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Thomas Rivera Schatz, María de L. Santiago Negrón y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 1301, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Rossana López León, José R. Nadal Power, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Ángel M. Rodríguez Otero, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Jorge I. Suárez Cáceres, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Pedro A. Rodríguez González, Presidente Accidental.

Total..... 14

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

María T. González López, Ángel R. Martínez Santiago, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Gilberto Rodríguez Valle, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 12

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GONZALEZ): Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GONZALEZ): Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GONZALEZ): Adelante.

MOCIONES

SRA. LOPEZ LEON: La senadora González López solicita unirse como autora de las siguientes Mociones, en orden consecutivo, de la 5187 a la 5196.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GONZALEZ): ¿No hay objeción? Se aprueba.

SRA. LOPEZ LEON: Para unir al senador Nadal Power y a esta servidora como autores del Proyecto del Senado 1018, de la autoría del senador Pereira Castillo.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GONZALEZ): ¿No hay objeción? Se autoriza.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para excusar a la senadora Peña Ramírez de los trabajos del día de hoy.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GONZALEZ): ¿Me puede repetir, que no escuché bien?

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para excusar a la senadora Peña Ramírez de los trabajos del día de hoy.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GONZALEZ): Se excusa a la senadora Peña Ramírez de los trabajos del día de hoy.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se recesen los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el lunes, 9 de marzo de 2015, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GONZALEZ): ¿No hay objeción? Se recesan los trabajos hoy, jueves, 5 de marzo de 2015, a las tres y cuarenta y siete minutos de la tarde (3:47 p.m.), hasta el próximo lunes, 9, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

Receso.

“VOTO EXPLICATIVO

(R. Conc. del S. 41)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la sesión del 23 de febrero de 2015, los senadores que suscriben votamos a favor de la Resolución Concurrente del Senado 41 que desea expresar ante el Congreso de los Estados Unidos el apoyo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al H.R. 870, radicado por el Comisionado Residente Pedro Pierluisi. Dicho proyecto enmendaría el Código de Quiebras federal para incluir explícitamente a Puerto Rico entre las jurisdicciones cuyas corporaciones públicas pueden acogerse al Capítulo 9.

El nivel de deuda de Puerto Rico es insostenible bajo las condiciones actuales. La deuda pública de 75 mil millones de dólares pronto consumirá 5 mil millones de dólares en pagos anuales, lo cual constituye casi 10% de nuestra economía. Ante tal escenario, se dificulta alcanzar crecimiento económico que nuestro progreso demanda. Por ende, es imposible pagar la totalidad de dicha deuda sin darle un golpe fatal a la economía de Puerto Rico. Y en la ausencia de legislación que atienda una posible insolvencia de las corporaciones públicas, podría darse ante la situación en que Puerto Rico se quede sin servicios esenciales de electricidad, agua y transportación.

Dos de los senadores que suscribimos siempre hemos apoyado la reestructuración de las corporaciones públicas como primera alternativa ante la crisis de deuda que enfrenta Puerto Rico. De hecho, fuimos los primeros funcionarios electos en radicar legislación para viabilizar dicho proceso mediante el P. del S. 993. Aunque dicho Proyecto no fue el que finalmente se convirtió en la Ley de Recuperación, Ley 71-2014, todos los suscribientes apoyamos inequívocamente la aprobación la misma. Esa Ley crea un camino para alcanzar la recuperación de las corporaciones públicas, garantizándoles a los acreedores al menos la cantidad de dinero que recuperarían si no existiera la misma.

Lamentablemente, el Tribunal de Distrito Federal declaró inconstitucional la Ley de Recuperación. Esto ha tenido la consecuencia de dejar a Puerto Rico desprovisto de un mecanismo para atender ordenadamente su dificultad para cumplir con los términos de la deuda pública tal fuera contraída.

La decisión del Juez Federal Besosa parte de la premisa, a nuestro juicio errónea, de que el Congreso mediante sus enmiendas al Código de Quiebras, tuvo la intención de impedir que Puerto Rico tomara las medidas necesarias para atender cualquier situación de crisis en sus corporaciones públicas. Sabido es que la ausencia de intención inequívoca para restringir a Puerto Rico de proveer un mecanismo para reestructurar su deuda, no se puede interpretar como intención expresa del Congreso de despojar a Puerto Rico de tan valiosa herramienta. Varios jueces apelativos federales ya han expresado su sentir de que la Sección del Código de Quiebras invocada por el Juez Besosa para anular la Ley de Recuperación de Puerto Rico, no aplica a leyes estatales en los casos en que no aplica el Capítulo 9. En el afán de demostrar que Puerto Rico está sujeto al más burdo coloniaje, la decisión resulta discriminatoria contra Puerto Rico, a pesar de que en las leyes federales vigentes no exista tal discrimen. El efecto práctico de tal posición ideológica es privar a Puerto Rico de una herramienta indispensable para su seguridad económica y fiscal.

A pesar de la inminencia del problema de deuda de Puerto Rico, el Comisionado Residente no tuvo la iniciativa de radicar legislación para incluir a Puerto Rico en el Capítulo 9 de la Ley Federal de Quiebras, sino hasta que el Gobierno del Estado Libre Asociado aprobó la Ley 71-2014. Sin embargo, sea por una razón u otra, la realidad es que Puerto Rico se nos enfrenta a una crisis de

deuda sin las herramientas adecuadas y sin legislación para establecer un proceso ordenado de reestructuración. Por esta razón, y no porque endosemos los argumentos jurídicos en contra de la Ley 71-2014, es que apoyamos la aprobación del H.R. 870.

Sólo porque esta Asamblea Legislativa debe dar el ejemplo obviando líneas partidistas y hacer su parte hacia la búsqueda del bienestar común de los ciudadanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, emitimos un voto a favor de la Resolución Concurrente del Senado 41.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Ángel R. Rosa

(Fdo.)

José Nadal Power”

“VOTO EXPLICATIVO

(R. Conc. del S. 41)

ANTE EL SENADO DE PUERTO RICO:

La suscribiente, senadora Rossana López León, Portavoz Alterna de la Mayoría, somete el siguiente voto explicativo en contra a la Resolución Concurrente del Senado Núm. 41.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La medida de referencia busca solicitar al Congreso de los Estados Unidos de América y al Presidente de los Estados Unidos de América, Barack H. Obama, la aprobación del H.R. 870 que lleva como título “Ley de Uniformidad del Capítulo 9 de Puerto Rico” presentado por el Comisionado Residente en Washington, Hon. Pedro Pierluisi; y expresar el apoyo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a dicha iniciativa.

FUNDAMENTOS

Como es de conocimiento general, la economía de nuestro país está cada vez más inestable, a pesar de todos los esfuerzos que como Gobierno de turno hemos realizado para minimizar tal inestabilidad. En general, se estima que la deuda consolidada, que debo aclarar trasciende la frontera de las décadas y cuatrienios, supera los setenta mil millones de dólares.

A la sazón de lo anterior, han sido grandes los sacrificios y las leyes que se han tenido que enmendar y crear para apaciguar la deuda constitucional y extra constitucional del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Los sacrificios de todos han sido monumentales, con especial atención a la aportación de la clase trabajadora, de la población jubilada y la de las personas de edad avanzada.

Sin embargo, debo destacar que las agencias acreedoras de Estados Unidos, las mismas que han llevado a la ruina a países como España, Grecia y ciudades como Detroit entre otras, han continuado su curso de acción en contra de la frágil economía nuestra, degradando cada vez los bonos del Gobierno central, de las corporaciones públicas y anunciando lo mismo a la Universidad de Puerto Rico a niveles de chatarra. Esta situación hace que los vendedores de los llamados fondos buitres o “hedge funds”, por lo atractivo que se les hace entrara a las economías en crisis y susceptibles, ingresen a nuestro mercado y capitalicen sus industrias a costa de los trabajadores y trabajadoras puertorriqueñas.

Así las cosas, esta Asamblea Legislativa aprobó la Ley 71-2014, conocida como “Ley para el Cumplimiento con las Deudas y para la Recuperación de las Corporaciones Públicas”. Esta Ley establece las normas que aplicarán al cumplimiento, repago y reestructuración de las deudas de las corporaciones públicas y otras instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico durante una emergencia fiscal, tal como la que tenemos ahora. Esta legislación se propuso y fue signada por el Gobernador, en respuesta a la falta de protección de la Ley de Quiebras federal para con las corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y para con el Gobierno central. Esta exclusión, no hay razón justificada para ello, discrimina injustamente a Puerto Rico, ya que contrario a otras jurisdicciones de Estados Unidos no podemos buscar la protección de la Ley de Quiebras y reestructurar la deuda actual; para así acceder al mercado de forma prudente y libre del constante acecho de los fondos buitres y sus intereses leoninos.

Esta legislación que busca dar un respiro legal y justo a las corporaciones públicas del país, fue retada en el Tribunal Federal para el Distrito de Puerto Rico y en 6 de febrero de 2015, este emitió una decisión en la que concluyó que la Ley 71, *antes*, alegadamente invade lo que es campo

ocupado por el Código de Quiebras federal y, por tanto, es inválida bajo la Cláusula de Supremacía de la Constitución de Estados Unidos. A mi juicio, como dije anteriormente, a falta de una legislación de protección a las economías de las corporaciones públicas, y a su vez la del Gobierno central, es que esta Administración legisló donde no existe ley o amparo legal alguno en la esfera federal que proteja; o sea, no es campo ocupado como muchos erróneamente insisten, por su fanatismo voraz a la anexión norteamericana.

Habida cuenta de la determinación errónea de un juez federal en Puerto Rico, el Gobierno central acudió en recurso de apelación ante el Tribunal del Primer Circuito de Apelaciones, por lo que aún se espera una providencia final sobre este asunto de vital importancia para nuestro futuro económico. Por lo tanto, esta una situación que está *sub judice* y debemos dar oportunidad a la Curia de Apelaciones que emita su juicio. Así pues, una vez recibida la determinación final de esta corte apelativa y acabados todos los recursos judiciales disponibles, entonces no tendría mayor reparo en acudir al legislativo federal para la oportuna inclusión de las corporaciones públicas de nuestra jurisdicción al amparo de la Ley de Quiebras de Estados Unidos. Esta es mi última opción.

Ahora pues, venir en este momento que estamos en la espera de la decisión judicial apelativa y presentar una Resolución Concurrente, para acudir al Senado y a la Cámara estadounidense a pedir que se nos permita, por favor, incluir a las corporaciones públicas puertorriqueñas acogerse a los beneficios de la Ley de Quiebras federal, es un proceso a destiempo y un doble mensaje de lo que el Estado quiere hacer; cual Maquiavelo que la llegada al fin está justificada por cualquier vía posible.

Por lo que entiendo que el curso de acción a seguir es lograr jurídicamente la validez y constitucionalidad de la Ley 71, *antes*, y hacer valer nuestro juicio como cuerpo legislativo y en definitivas como país. Al final, soy de la creencia que la culpa de la deuda exorbitante la tiene tanto el país como el Gobierno federal; prudentemente entiendo, que esta situación de hoy día es una de culpa compartida entre ambos entes políticos, enmarcados en la relación jurídica, social y económica que tenemos en común.

Finalmente, quiero dejar claramente establecido que mi posición no va en contra de los mejores intereses de nuestro país y nada en contra de los que con su voto favorecieron la medida de referencia. Sé que el deseo de algunos con su voto a favor, es tratar de resolver una situación de forma, a su juicio inmediata, pero es de mi entendimiento que la situación va más allá de una mera súplica al Congreso y debe permitirse a los tribunales resolver la controversia ante sí, antes de llegar a la puerta legislativa del Distrito de Colombia.

Así las cosas, voté en contra de la medida de autos por el reconocimiento a la importancia que tenemos que darnos como país, como esencia política y tenga el país la confianza: que mi espíritu, mi conciencia, en fin mi naturaleza de puertorriqueña me impedirían actuar de otra forma.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Rossana López León

Portavoz Alterna de la Mayoría”

**“VOTO EXPLICATIVO
(Enmendado)
(P. del S. 1301)**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 9 de febrero de 2015, emití un En Contra con Voto Explicativo al Proyecto del Senado 1301. En síntesis, dicha pieza legislativa propone una serie de enmiendas técnicas al Código de Rentas Internas con el fin de aclarar deficiencias aprobadas en el notorio proyecto de la “Crudita”.

Este servidor tiene a bien consignar sus planteamientos sobre la determinación de emitir un voto explicativo a la medida que nos ocupa. Emitimos un voto explicativo a los fines de destacar que la presente legislación pretende liberalizar las condiciones de la emisión aprobada, a pesar de que varios compañeros legisladores favorecieron el proyecto original de la “crudita” conviniendo su voto a que dichas condiciones no eran negociables. Este Gobierno lejos de legislar para el pueblo, ha aprobado un sinnúmero de impuestos afectando directamente a la ciudadanía.

Nuestro récord legislativo es claro y bajo ninguna circunstancia podemos favorecer medidas que le impongan una carga más al pueblo. Por todo lo antes expuesto, reafirmamos nuestro voto en contra al Proyecto del Senado 1301 con este voto explicativo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
5 DE MARZO DE 2015**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
Nombramiento de la Lcda. Eva S. Soto Castelló.....	25731 – 25737
Nombramiento del Lcdo. Rafael J. Parés Quiñones	25737 – 25743
Nombramiento de la Lcda. Irmarié Colón Massó.....	25743 – 25749
Nombramiento de la Lcda. Tania I. Delgado Corcino	25749 – 25754
Nombramiento del Lcdo. Ramón A. Quiles Díaz.....	25755 – 25762
Nombramiento de la Lcda. Maricarmen Ferrer Rodríguez	25762 – 25768
P. del S. 279.....	25768
P. del S. 1018.....	25768 – 25774
R. C. del S. 459.....	25774 – 25775
Primer Informe Parcial en torno a la R. del S. 843.....	25776 – 25786
P. del S. 288.....	25787 – 25788
P. de la C. 2245.....	25788 – 25789
R. Conc. del S. 42	25789 – 25790
Informe de Conferencia en torno al P. del S. 1301	25790 – 25805